

1001-10-03-021-2008-00358-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



HIBRIDO
AÑO 2022

TIPO DE

CLASE

MANDATO

DEMANDADO: AMPARO COY GOMEZ C.C. 51771638

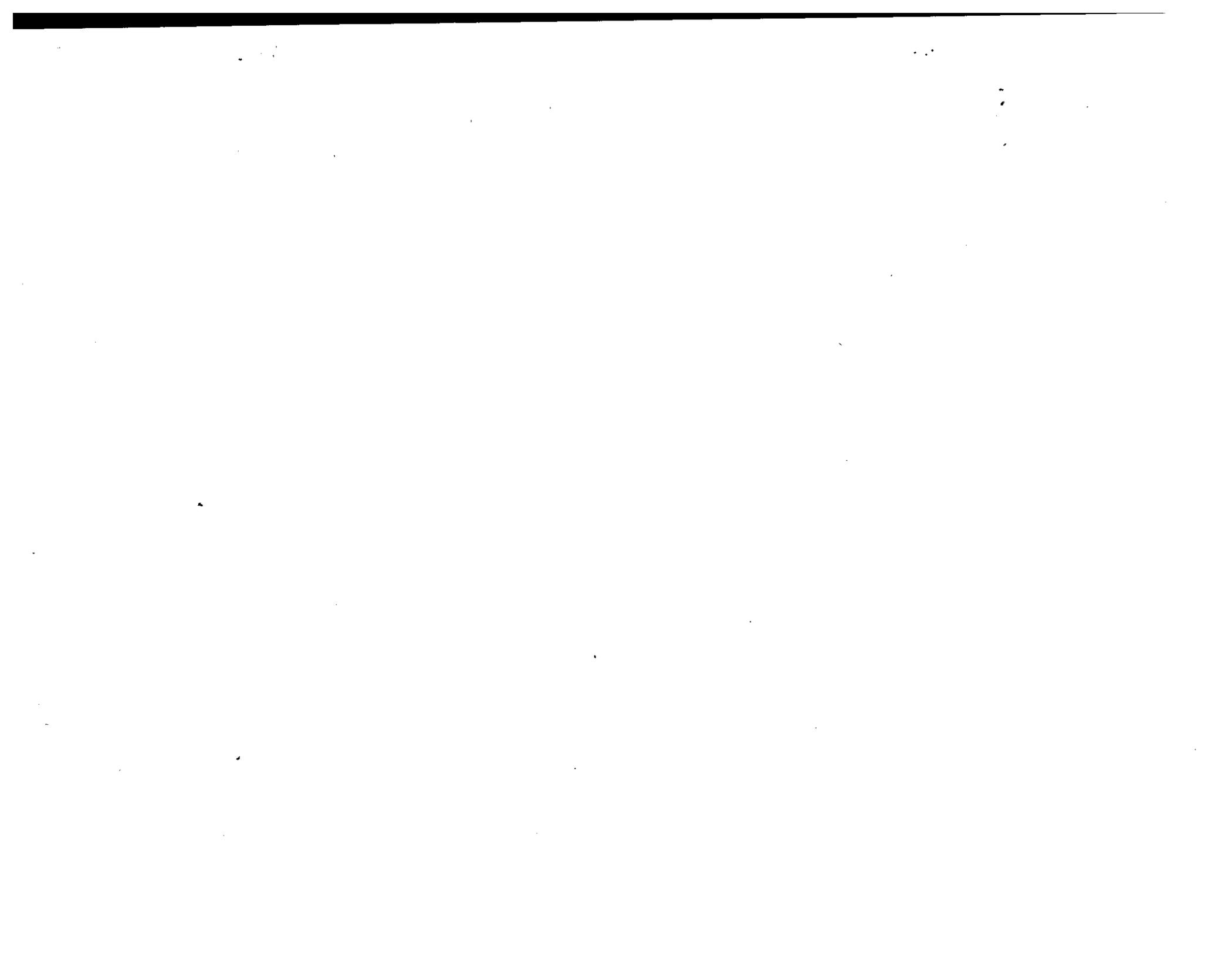
CUA

S Remate
L/Agosto /2023
10:00 am
Vehículo

031-2006-00358-00- J. 16 C.M.E.S.



11001400303120080035800



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – REPARTO-
Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular del BANCO DAVIVIENDA contra AMPARO COY GOMEZ

CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO, mayor de edad vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.046.447 expedida en Bogotá, obrando en calidad de suplente del Gerente del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, manifiesto a usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **MARIA TERESA TORO CORRAL**, mayor de edad vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.542.310 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No.83.763 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, en contra de **AMPARO COY GOMEZ** también mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **51.771.638** con base en el pagaré por el suscrito.

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación del inmueble y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a termino el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,


CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO
C.C. No. 52.046.447 de Bogotá


Acepto el poder conferido,


MARIA TERESA TORO CORRAL
C.C. No. 39.542.310 de Bogotá
T.P. No. 83.763 del C. S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante mí
PATRICIA TELLEZ LOMBANA, Notaría Veintinueve
del Circuito de Bogotá por

Cludia Angelica

Salmon Brice

quien se identifica con la matrícula de ciudadanía N.º 0246047 y tarjeta de identidad No. _____

Yo, la notaría,


PATRICIA TELLEZ LOMBANA

21 MAR. 2006







LA REPUBLICA

TASAS DE INTERES BANCARIO

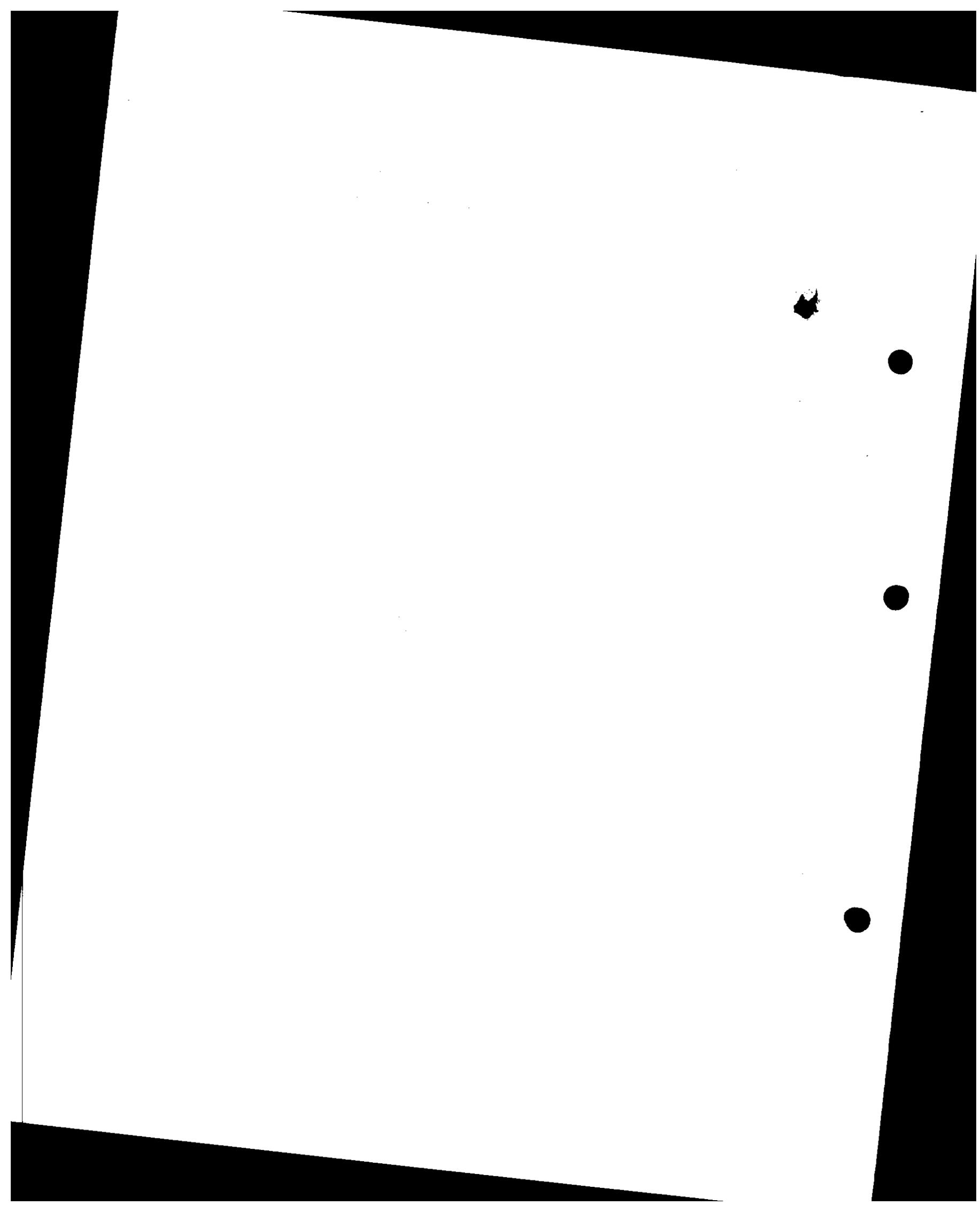
El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31.33	35.44
968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31.47	35.99
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31.74	36.01
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31.69	35.29
1252	28-Nov-97	01-Ene-98	31-Ene-98	32.56	37
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	32.15	35.6
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	31-Mar-98	36.28
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	30-Abr-98	39.01
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	30-Abr-98	39.01
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	38.39	40.58
404	31-Mar-98	01-Abr-98	31-May-98	39.51	41.65
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	47.83	47.89
544	30-Abr-98	01-May-98	30-Jun-98	48.41	49.69
656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	43.2	45.31
657	29-May-98	01-Jul-98	31-Jul-98	46	47.28
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	49.99	50.41
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.71	48.9
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	45.49	48.74
995	31-Jul-98	01-Ago-98	30-Sep-98	42.39	44.49
1148	31-Ago-98	01-Sep-98	31-Oct-98	40.89	44.32
1147	31-Ago-98	01-Oct-98	31-Oct-98	39.76	36.81
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	31-Mar-99	34.42
2119	30-Sep-98	01-Nov-98	30-Nov-98	31-May-99	32.19
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	31-May-99	27.46
2260	30-Oct-98	01-Dic-98	31-Dic-98	30-Jun-99	28.36
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	31-May-99	24.22
2385	30-Nov-98	01-Ene-99	31-Ene-99	31-Jul-99	25.71
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	26.25	27.58
2515	30-Dic-98	01-Feb-99	28-Feb-99	26.01	26.46
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	25.81	25.81
0094	01-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	25.96	24.13
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	25.70	24.13
238	26-Feb-99	15-Mar-99	31-Mar-99	24.22	24.22
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	22.40	22.8
276	05-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	22.40	21.26
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	19.46	17.39
388	31-Mar-99	01-Abr-99	31-May-99	17.45	17.67
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	17.87	17.61
593	30-Abr-99	01-May-99	30-Jun-99	17.90	18.08
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	19.77	19.1
821	31-May-99	01-Jul-99	31-Jul-99	19.44	19.84
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	19.92	20.64
1001	30-Jun-99	01-Ago-99	31-Ago-99	22.93	22.62
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	23.08	23.76
1184	30-Jul-99	01-Sep-99	30-Sep-99	23.80	24.5
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	23.69	
1351	31-Ago-99	01-Oct-99	31-Oct-99		
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99		
1491	30-Sep-99	01-Nov-99	30-Nov-99		
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99		
1631	29-Oct-99	01-Dic-99	30-Dic-99		
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99		
1756	30-Nov-99	01-Ene-00	31-Ene-00		
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00		
1911	30-Dic-99	01-Feb-00	29-Feb-00		
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00		
166	31-Ene-00	01-Mar-00	31-Mar-00		
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00		
344	29-Feb-00	01-Mar-00	30-Abr-00		
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00		
513	31-Mar-00	01-May-00	31-May-00		
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00		
665	28-Abr-00	01-May-00	30-Jun-00		
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00		
849	31-May-00	01-Jul-00	31-Jul-00		
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00		
1920	30-Jun-00	01-Ago-00	31-Ago-00		
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00		
1202	31-Jul-00	01-Sep-00	30-Sep-00		
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00		
1346	31-Ago-00	01-Oct-00	31-Oct-00		
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00		
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	30-Nov-00		
1686	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00		
1687	31-Oct-00	01-Dic-00	31-Dic-00		
1647	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00		

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	25.06
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	26.03	25.52
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	25.11	25.50
0091	31-Ene-01	01-Mar-01	31-Mar-01	24.83	25.57
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	30-Abr-01	24.24	25.49
0203	28-Feb-01	01-Abr-01	31-May-01	25.17	25.38
0319	30-Mar-01	01-May-01	31-May-01	26.09	25.27
0320	30-Mar-01	01-Jun-01	30-Jun-01	24.25	23.06
0426	30-Abr-01	01-Jul-01	31-Jul-01	23.22	22.98
0427	30-Abr-01	01-Ago-01	31-Ago-01	22.46	22.81
0536	31-May-01	01-Sep-01	28-Sep-01	22.81	22.35
0537	31-May-01	01-Oct-01	31-Oct-01	20.87	21.03
0669	29-Jun-01	01-Nov-01	30-Nov-01	20.00	20.00
0670	29-Jun-01	01-Dic-01	31-Dic-01	19.77	19.96
0818	31-Jul-01	01-Ene-02	31-Ene-02	19.77	20.01
0954	31-Ago-01	01-Feb-02	28-Feb-02	20.18	20.18
1090	28-Sep-01	01-Mar-02	31-Mar-02	20.30	19.76
1224	31-Oct-01	01-Apr-02	30-Apr-02	19.69	19.64
1380	30-Nov-01	01-May-02	31-May-02	19.78	19.78
1544	28-Dic-01	01-Jun-02	30-Jun-02	19.49	19.49
0093	31-Ene-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.81	19.81
0239	28-Feb-02	01-Abr-02	30-Abr-02	19.89	19.20
0366	27-Mar-02	01-May-02	31-May-02	19.44	19.88
0476	30-Abr-02	01-Jun-02	30-Jun-02	20.12	20.04
0585	31-May-02	01-Jul-02	31-Jul-02	20.24	20.24
0726	28-Jun-02	01-Ago-02	31-Ago-02	19.87	19.87
0847	31-Jul-02	01-Sep-02	30-Sep-02	19.81	19.81
0966	30-Ago-02	01-Oct-02	31-Oct-02	19.67	19.74
1106	30-Sep-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.80	19.80
1247	31-Oct-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.78	19.78
1368	29-Nov-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.49	19.49
1557	31-Dic-02	01-Feb-03	28-Feb-03	19.81	19.81
0069	31-Ene-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.89	19.89
0195	28-Feb-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.20	19.44
0290	31-Mar-03	01-May-03	30-May-03	19.88	19.88
0388	30-Abr-03	01-Jun-03	30-Jun-03	20.12	20.04
0521	30-May-03	01-Jul-03	30-Jul-03	20.24	20.24
0639	27-Jun-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19.87	19.87
0772	31-Jul-03	01-Sep-03	30-Sep-03	19.81	19.81
0881	29-Ago-03	01-Oct-03	31-Oct-03	19.67	19.74
1038	30-Sep-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19.80	19.80
1038	30-Sep-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19.78	19.78
1152	31-Oct-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19.49	19.49
1315	28-Nov-03	01-Feb-04	29-Feb-04	19.80	19.80
1531	31-Dic-03	01-Mar-04	31-Mar-04	19.78	19.78
0058	30-Ene-04	01-Apr-04	30-Apr-04	19.71	19.71
0155	27-Feb-04	01-May-04	31-May-04	19.67	19.67
0257	31-Mar-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19.44	19.44
1128	30-Abr-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19.28	19.28
1228	31-May-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19.50	19.50
1337	30-Jun-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19.09	19.09
1438	30-Jul-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19.59	19.59
1527	31-Ago-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19.49	19.49
1648	30-Sep-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19.45	19.45
1753	29-Oct-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19.40	19.40
1890	30-Nov-04	01-Feb-05	28-Feb-05	19.15	19.15
2037	31-Dic-04	01-Mar-05	31-Mar-05	19.19	19.19
0266	31-Ene-05	01-Apr-05	30-Apr-05	19.02	19.02
0386	28-Feb-05	01-May-05	31-May-05	18.85	18.85
0587	31-Mar-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18.50	18.50
0683	29-Abr-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18.24	18.24
0803	31-May-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18.22	18.22
0948	30-Jun-05	01-Sep-05	30-Sep-05	17.93	17.93
1101	29-Jul-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17.81	17.81
1257	31-Ago-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17.49	17.49
1487	30-Sep-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17.35	17.35
1690	31-Oct-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17.51	17.51
0008	30-Nov-05	01-Feb-06	28-Feb-06	17.25	17.25
0280	30-Dic-05	01-Mar-06	A la fecha		
0206	31-Ene-06				
0349	28-Feb-06				

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Expedido en Bogotá D.C. a 28 de febrero de 2006.





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE ENERO DEL 2006

HORA 11:06:10

01C70012415404PJA0429

PAGINA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
OTRO : 5000566835
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00166835

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

REFORMAS:	ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
	0003890	1997/07/25	00018	BOGOTA D.C.	00077720	1997/07/30
	0004541	2000/08/28	00018	BOGOTA D.C.	00097079	2000/11/20

CERTIFICA :

VIGENCIA: NO REPORTO.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095680



1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025





01



* 1 0 5 8 8 8 2 1 *

ROBERTO SALAMANCA F.
Notario 19 - Bogota D.C.
DCY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

17 MAR. 2006

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE ENERO DEL 2006

HORA 11:06:11

01C70012415404PJA0429

PAGINA : 002

DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS
QUE POR ACTA NO. 0000533 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE DICIEMBRE
DE 1997 , INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00080993
DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION
C.C.00004103780

NOMBRE
GERENTE DE SUCURSAL
MENA CARDONA MARIA CLAUDIA
QUE POR ACTA NO. 0000619 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE OCTUBRE DE
2002 , INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO
00107159 DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION
C.C.00031468596

NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BRETON MEJIA GLORIA YAZMINE
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE
2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288
DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION
C.C.00051689883

NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE
2001 , INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099442 DEL
LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION
C.C.00079338903

NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
LATORRE CARMONA JAMES
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE
2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288
DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION
C.C.00052046447

NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BOHORQUEZ RODRIGUEZ LINA PIEDAD
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO
QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE
2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884
DEL LIBRO VI , FUE(ON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION
C.C.00079405515

NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CHAVES ISAZA GERMAN RICARDO

IDENTIFICACION
C.C.00019440119
C.C.00088217571
C.C.00035474939
C.C.00079393737

© WALTER BEE



01



10588822

ROBERTO SALAMANCA
Notario 19 - Bogotá D.C.
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

17 MAR. 2006

WWW.NOTARIA19.COM
E-mail: NOTARIA19@NOTARIA19.COM

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE ENERO DEL 2006

HORA 11:06:12

PAGINA : 003

01C70012415404PJA0429

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION

C.C.00019340882

NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SOTO DIAZ OMAR RICARDO

C.C.00007226734

NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

QUE POR ACTA NO. 0000629 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00113433 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION

C.C.00079382406

NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
ROZO CAGUA FELIX

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION

C.C.00039778596

NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
ROMERO ORTIZ MARIA ANGELA

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION

C.C.00052254081

NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
CAMARGO NIÑO ANDREA EUGENIA

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION

C.C.00051864375

NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIANO BERNAL CARLINA

QUE POR ACTA NO. 0000632 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE AGOSTO DE 2003, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00111868 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION

C.C.00079959441

NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RODRIGUEZ ROMERO JOEL IWAN

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO(S):

IDENTIFICACION

C.C.00079416217

NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
MENDOZA LOZANO JAVIER

— SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA —

G. JIMENEZ
Y P. TORRES

EM BLANK CO



01



10588823

NOTA DE CANCELACION
Nº 14 - Bogotá D.C.
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

17 MAR. 2006

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE ENERO DEL 2006

HORA 11:06:13

01C70012415404PJA0429

PAGINA : 004

QUE POR ACTA NO. 0000635 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00113558 DEL LIBRO VI, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
URIBE RICAURTE ROBERTO

IDENTIFICACION

C.C.00079143669

QUE POR ACTA NO. 0000645 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00115912 DEL LIBRO VI, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
PINZON BAUTISTA JAIME ALBERTO

IDENTIFICACION

C.C.00005935319

CERTIFICA :
FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : MARIA ANGELA ROMERO ORTIZ, CARLINA RIAN O BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, ANDREA EUGENIA CAMARGO NIÑO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, JOEL IVAN RODRIGUEZ ROMERO, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN

— SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA —

G. JIMENEZ
T.P. 136.32

EMERSON
BRIDGEMAN
CO



01



10588824

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

27 DE ENERO DEL 2006

HORA 11:06:13

PAGINA = 005

OIC70012415404PJA0429

LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES, PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR, HASTA POR L SUMA DE \$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 31-10 P 24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : WWW.DAVIVIENDA.COM

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUE CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



SECRETARIA

— SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA —

EN BLANCO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

MARIA TERESA TORO CORRAL, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.542.310 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 83.763 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A** Sucursal Bogotá antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompañó conferido por la Dra. **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO** mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.046.447 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual adjunto, por medio del presente escrito instauró **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, en contra de la Señora **AMPARO COY GOMEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.771.638, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. La Señora **AMPARO COY GOMEZ**, se obligo a pagar incondicionalmente al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$9.235.360.00)**, y por concepto de intereses de plazo causados **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$ 357.608.00)**, para lo cual suscribió pagaré el día 09 de marzo de 2006 y con fecha de exigibilidad el 10 de marzo de 2006 garantizando la obligación No. 5900323001492996 y el cual no cancelado hasta la fecha.
2. El documento descrito contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del demandado y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
3. Por cuanto he recibido poder del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para el cobro judicial del título valor, estoy legitimado para iniciar la acción correspondiente.



4. La persona demandada ha sido requerida en varias oportunidades por el BANCO DAVIVIENDA y ha hecho caso omiso en la cancelación de las obligaciones a su cargo.

PRETENSIONES

Solicito se libre mandamiento de pago en contra de la demandada señora AMPARO COY GOMEZ identificada con la C.C. No. 51.771.638 Y a favor del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$9.235.360.00) correspondientes al capital contenido en el pagaré suscrito por el demandado conforme al vencimiento pactado para el 10 de marzo de 2006 .

SEGUNDA: Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOSM/CTE (\$357.608.00) correspondiente a los intereses generados y causados.

TERCERA: Que en la etapa procesal correspondiente se condene al demandado, al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE D E R E C H O

Son aplicables las normas establecidas en el titulo XXVII del C.P.C. y demás normas concordantes y atinentes y arts. 793 y 884 del C.Cio.

TRAMITE COMPETENCIA Y CUANTIA

A este proceso se le debe dar el tramite establecido en el titulo XXVII del C.P.C., para la ACCION EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

Es Usted competente Señor Juez para conocer del proceso, por la cuantía, la vecindad de las partes y la naturaleza del mismo.

PRUEBAS

- Poder para actuar
- Original del título valor base de la presente acción



ANEXOS

- Además de las enunciadas en el acápite de pruebas, sírvase tener como tales:
- Certificado de Representación Legal del Banco Davivienda expedido por la Cámara Cio.
- Tasa de tasas de interés bancario vigente
- Copia de la demanda y anexos para el traslado
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

- El demandante en la Carrera 7 No.31-10 Piso 24 de esta ciudad
- El demandado en la Transv 15 No.126 A 39 de esta ciudad.
- La suscrita en la Carrera 10 No 64-65 piso 4 de esta ciudad o en la Secretaría del Juzgado

Respetuosamente,

REPUBLICA
NOTARIA
NELCY NATA
NOTA

Maria Teresa Toro C
MARIA TERESA TORO CORRAL
 C.C. No.39.542.310 de Bogotá
 T.P. No.83.763 del C.S.J.



C. TORO
T.P. 83.763

... DE FIRMA
 ... Juez civil
 Municipal de Bogotá
 ... 39.542.310
 ... 83763
 ... 23 MAR 2006 *Maria Teresa Toro C*

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA DE BOGOTÁ
 NELCY NATALIA MUÑOZ ARIAS
 NOTARIA ENCARGADA

ENCARGADA
T.P. 1367



12



031-2006-00358-00- J. 16 C.M.E.S.



11001400303120060035800



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

INFORME DE RADICACION

EL PRESENTE PROCESO FUE RECIBIDO HOY 27 MAR. 2006
Y SE RADICA HOY 27 MAR. 2006.

CON EL No. 1100140030312006-0358..

EN <u>1</u> CUADERNO(S) CON <u>12</u> FOLIO(S).	
COPIA DEMANDA PARA ARCHIVO	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
TRASLADO(S) PARA DEMANDADO(S)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
PODER	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
DEMANDA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
TITULO(S)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
ANEXOS	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
MEDIDAS CAUTELARES	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
OTROS: <u>(1 Pagares)</u>	

INFORME SECRETARIAL: EL PRESENTE PROCESO PASA AL
DESPACHO HOY 28 MAR. 2006.

Maria Delia Rojas Ramirez
MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines and appears to be a list or a set of notes.]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

14

• JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C. Marzo veintinueve (29) de dos mil seis (2006).

Ref. 06- 0358.

Toda vez que el título valor -PAGARE - presentado cumple con las exigencias del art. 709 del C de Comercio y 488 del C. de P.C, el juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en favor de : BANCO DAVIVIENDA S.A. contra de : AMPARO COY GOMEZ. por las siguientes sumas de dinero.

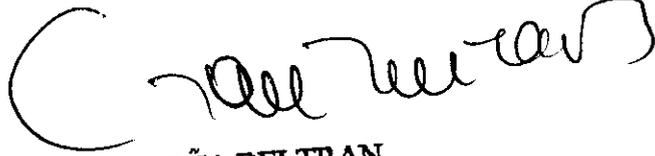
1. Por la cantidad de : \$ 9.235.360.00 M/cte valor del pagaré presentado con la demanda.
2. Por la cantidad de \$ 357.608.00 M/cte por concepto de intereses liquidados.

sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese al demandado conforme el art. 314 al 320 del C. de P.C, indicándole que cuenta con cinco días para pagar (art. 498 del C. de P.C), y / o DIEZ DIAS proponer excepciones. Art. 509 del C. de P.C.

Se reconoce al Dr. MARIA TERESA TORO CORRAL, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ.


GERMAN PEÑA BELTRAN.

ESTADO	
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL	
La presente providencia se notifica por	
Estado	No. <u>052</u> de fecha
31 MAR. 2006	
El secretario _____	

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is mostly obscured by the high contrast of the scan.

5

BBVA

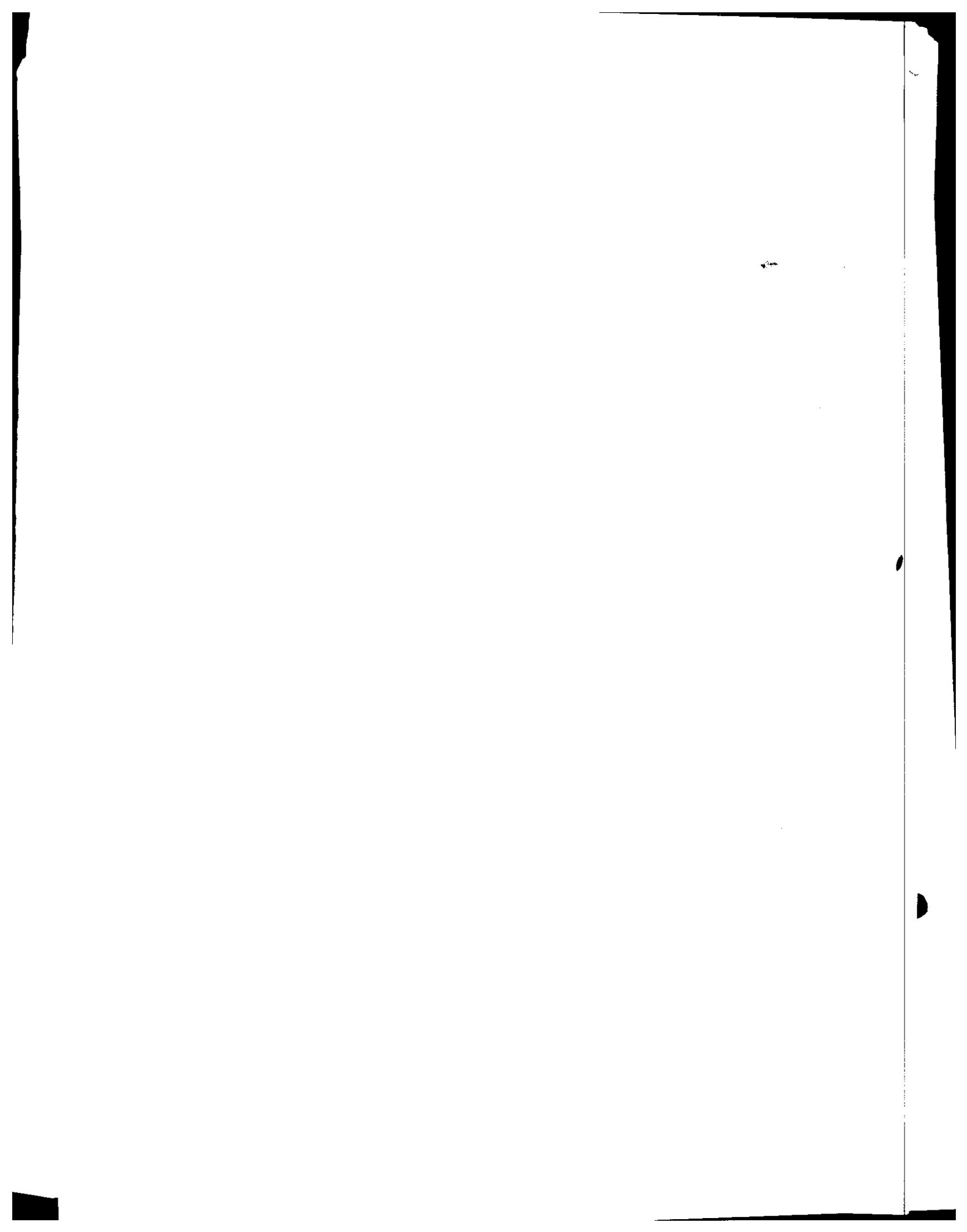
COMPROBANTE ÚNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

CONSIGNACIONES <input type="checkbox"/> Cuenta de Ahorros <input type="checkbox"/> Cuenta Corriente <input type="checkbox"/> Remesas o Cheques de Otras Plazas: <input type="checkbox"/> Al Cobro <input type="checkbox"/> Negociada		TIPO CREDITO <input type="checkbox"/> Crédito Hipotecario <input type="checkbox"/> Crédito Comercial <input type="checkbox"/> Crédito Consumo <input type="checkbox"/> Tarjeta crédito y cupo express <input type="checkbox"/> Crédito Constructor		DEPÓSITO DE AHORROS SIN TERCERARIO 2006/09/21 CAJERA: 52712739 N-DH 1727 CASH: 3 CTA: 0517-00-16913-2 SEC: 19850237 EFE: 5.000,00 CML: 0,00 CHQ: 0,00 TOT: 5.000,00 SPV: N REV: BBVA	
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO <input type="checkbox"/> PLAZO TASA:		TIPO AONO <input type="checkbox"/> Abono Ordinario <input type="checkbox"/> Abono Prioritario <input type="checkbox"/> Anticipo Cuota <input type="checkbox"/> Disminución Cuota <input type="checkbox"/> Disminución Plazo <input type="checkbox"/> Intereses		CONSTRUCION: <input type="checkbox"/> Prioritaria <input type="checkbox"/> Intereses	
NÚMERO DE CUENTA, TARJETA, CRÉDITO o CERTIFICADO:					
PLAZA (REMESAS)	BANCO	Nº CUENTA	Nº CHEQUE	VALOR	Nº CHEQUES
VALOR CHEQUES)			\$		
VALOR EFECTIVO			\$		
VALOR TOTAL			\$		
NOMBRE DEL TITULAR				NIT o C.C.	
NOMBRE DEL DEPOSITANTE				TEL.	

NOTA: Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del receptor y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionada al pago regular de los cheques relacionados.

03-2006

— CLIENTE —



SEÑOR
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE DAVIVIENDA
CONTRA AMPARO COY GOMEZ

RADICADO: No. 2006-358

MARIA TERESA TORO CORRAL, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito al señor juez se sirva autorizar la elaboración del aviso de conformidad con el art.320 del C.P.C. toda vez que el citado recibió el comunicado de notificación del artículo 315 del C.P.C. y no se ha pronunciado al respecto, por lo anterior allego:

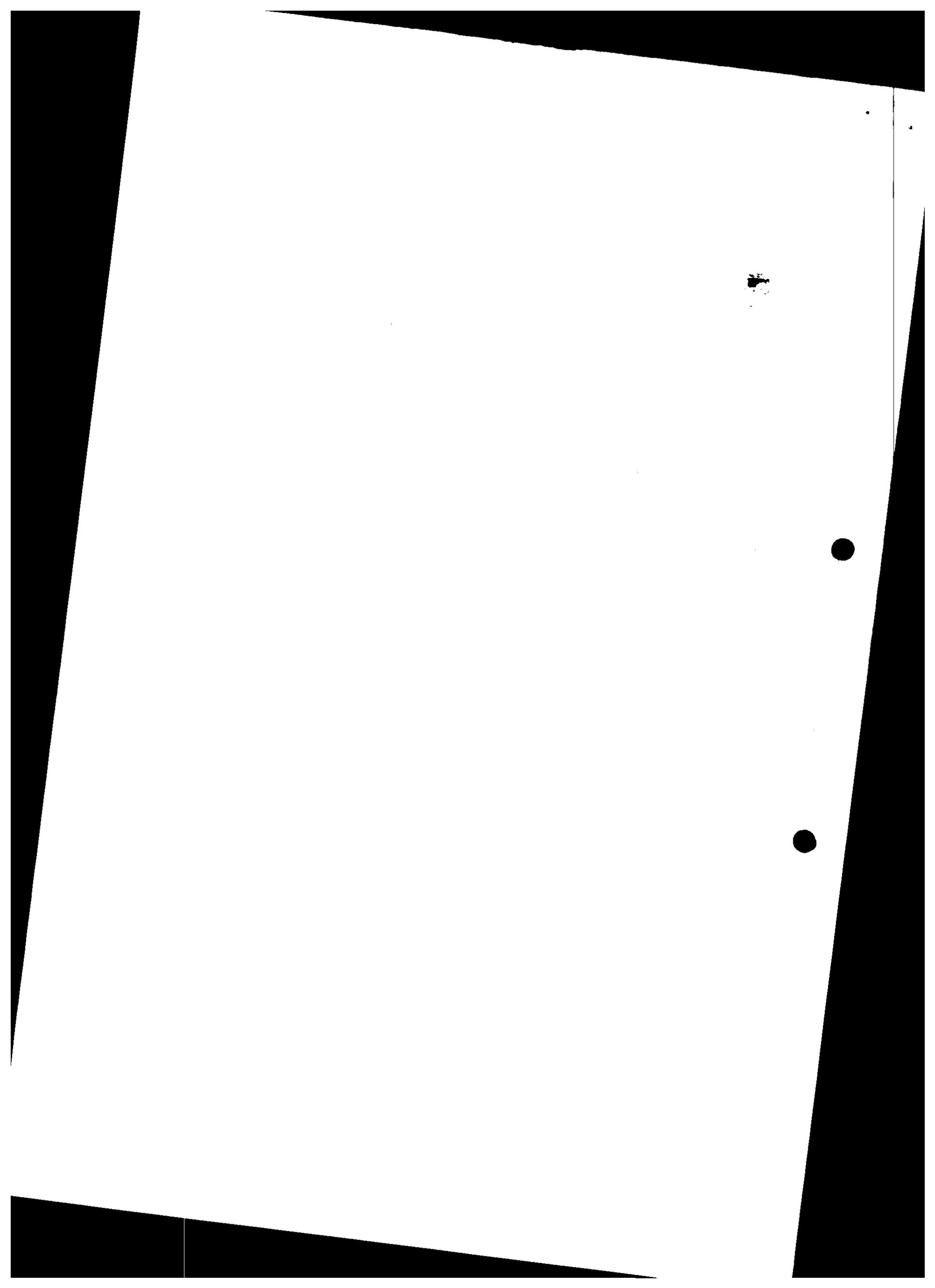
Certificado de entrega El Libertados S.A. Guía N° 127706
Dirigido a : Amparo Coy Gomez

Anexo certificado de Entrega de El Libertador S.A. con sus recibo.

Atentamente,


MARIA TERESA TORO CORRAL
C.C.39.542.310 de Bogotá
T.P.83.763 C.S. de la J

WMS
17 NOV 2006





Sr. JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución 708 del 30 de Mayo de 2003 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO
DIRECCION

AMPARO COY GOMEZ
TRASVERSAL 15 NO 126A-39 APTO 502

RESULTADO

EFFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

CIUDAD
No. DE PROCESO

BOGOTA D.C.
2006-0358
2006/11/01

FECHA DE ENTREGA
OBSERVACIONES

RECIBE BERNARDO ZAPATA PLACA 1098

BANCO DAVIVIENDA S.A.
COBRANZAS BETA S.A.

Nº de

ALIVIANO

Director Nacional de Proyectos

DEM

DAVIN

Sírvase comparece esta comunicación, personalmente la pro

EMPLEADO RESPONSA.

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



79
RTR



Señor
SECRETARIO JUZGADO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

AVISO DE NOTIFICACION

Referencia: Ejecutivo Singular de BANCO DAVIVIENDA S.A., Contra. AMPARO COY GOMEZ.

Radicado No. 2006/358

MARIA TERESA TORO CORRAL, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito respetuosamente y teniendo en cuenta que por disposición legal (artículo 107 del C.P.C.) este memorial no requiere pronunciamiento de fondo, solicito al señor secretario proceda de forma inmediata a practicar la notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 320 del C.P.C. debido a que los demandados relacionados a continuación no comparecieron dentro de la oportunidad señalada en la ley:

Nombre del demandado	Dirección	Ciudad
AMPARO COY GOMEZ	TRANSVERSAL 15 No. 126 A-39 APTO. 502	BOGOTA D.C.

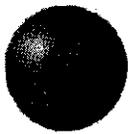
Para el efecto, solicito al señor secretario expida y entregue a la parte interesada el aviso que deberá expresar su fecha y la fecha de la providencia que se notifica, el juzgado de conocimiento, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, anunciándole que puede retirar de la secretaría del juzgado el traslado dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos legales para contestar la demanda.

Del Señor Secretario,


MARIA TERESA TORO CORRAL
C. C. No. 39.542.310 DE BOGOTA
T. P. No. 83.763 DEL C. S. DE LA J.

W's
20 JUN. 2007

315 817 3355



INVESTIGACIONES Y COMANDOS
EL LIBERTADOR

GUIA No. 152410

Sr.

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución 708 del 30 de Mayo de 2003 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

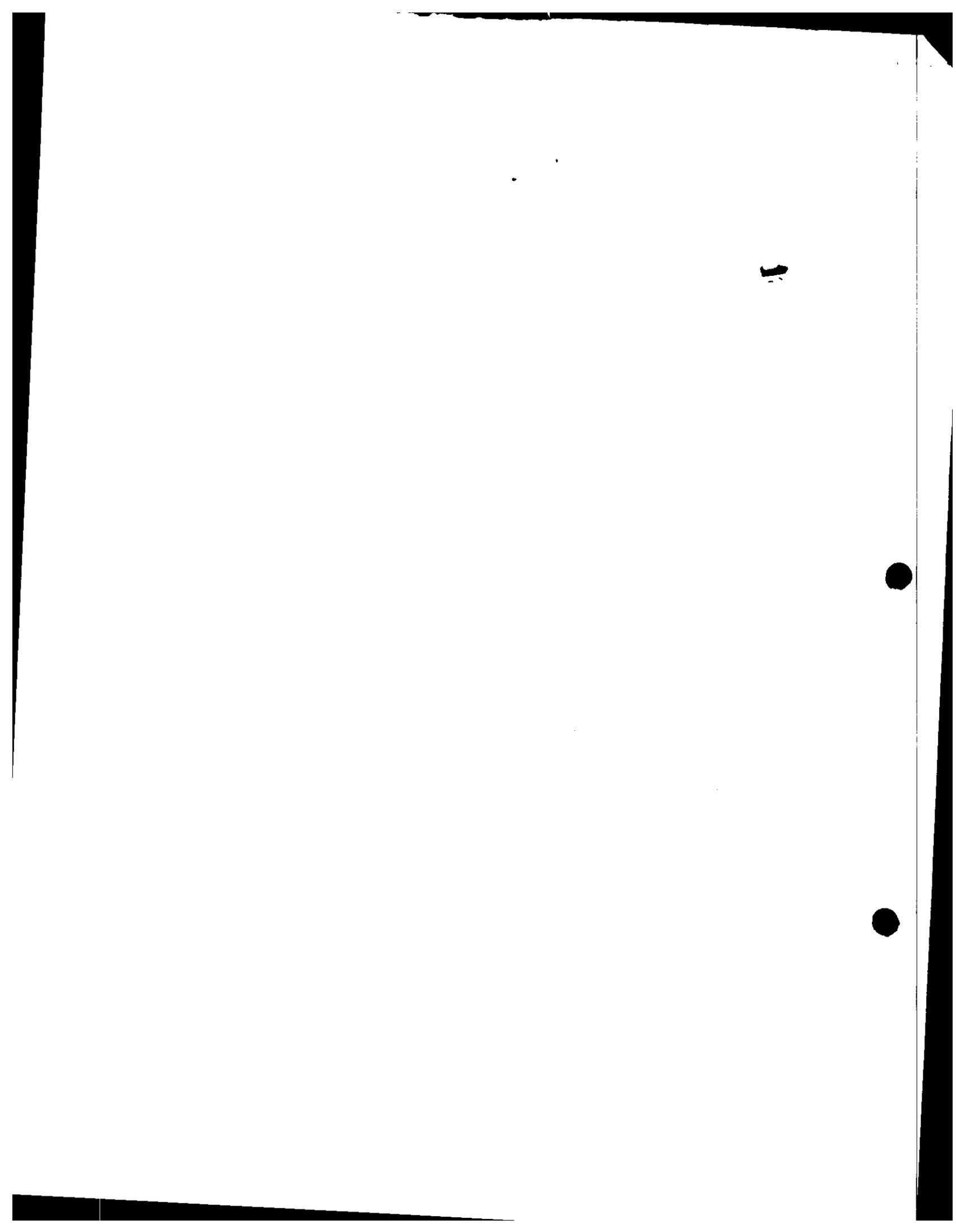
DESTINATARIO	AMPARO COY GOMEZ	
DIRECCION	TRANSVERSAL 15 NO 126 A 39 APTO 502	
CIUDAD	BOGOTA D.C.	RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2006-0358	
FECHA DE ENTREGA	2007/05/29	
OBSERVACIONES	RECIBE BERNARDO ZAPATA (AA)	

ALIEVANO

Director Nacional de Proyectos

BANCO DAVIVIENDA S.A.

MARIA TERESA TORO



FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 25 05 2007

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 31 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: 2006-0358

NOMBRE: AMPARO COY GOMEZ

DIRECCION: TRANSVERSAL 15 NO 126 A 39 APTO 502 BOGOTA D.C.
CIUDAD:
TELÉFONO:

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCION: CLL 28 #630 81
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 9856235

CÓD.: /
COMUNICADO D.

- Observaciones
- Nomenclatura no ubicada
 - No existe la dirección
 - No habita o trabaja
 - No firmó la guía de envío
 - Otro ¿Cuál?

TARIFA:
\$ 13,000.00

OTROS:
\$ 0.00

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):
20.00

Firma de quien recibió a conformidad:

VALOR TOTAL:
\$ 13,000.00

Remitente:

MARIA TERESA TORO

C.C.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde



JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No.14-33 P.10

CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre: AMPARO COY GOMEZ
Dirección: Transversal 15 No.126 A 39 Apto 502
Ciudad: BOGOTÁ

Fecha:
DD MM AAAA
22 / 05 / 2007
Servicio postal autorizado

N° de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2006-0358	EJECUTIVO SINGULAR	DD MM AAAA 29/ 03/ 2006

DEMANDANTE / DEMANDADO
DAVIVIENDA / AMPARO COY GOMEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

MARIA TERESA TORO CORRAL

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

39.542.310 de Bogotá
N° Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



INSTRUCCIONES Y COMANDOS
EL LIBERTADOR

25

Sr.

GUIA No. 158440

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución 708 del 30 de Mayo de 2003 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

DESTINATARIO AMPARO COY GOMEZ
DIRECCION TRANSVERSAL 15 NO 126 A -39 APTO 502

CIUDAD BOGOTA D.C. **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO 2006-0358
FECHA DE ENTREGA 2007/07/09

OBSERVACIONES

RECIBE BERNARDO ZAPATA PLACA 098 (JM)

ALIEVANO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Director Nacional de Proyectos

MARIA TERESA TORO



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Código Postal 414
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 000708 de 30 de mayo 2003
del Ministerio de Comunicaciones

No. **11110**

11110

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12/06/07 08:00

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12/06/07 10:00

REMITENTE

DESTINATARIO

TEL. 86043245 BOGOTÁ

JUZ. **11110** PROCESO: **1000 0002**

NOMBRE: **ALVARO GONZALEZ**

NOMBRE: **ALVARO GONZALEZ**

DIRECCIÓN: **CLAYTON 1000**

DIRECCIÓN: **CLAYTON 1000**

CIUDAD: **BOGOTÁ**

CIUDAD: **BOGOTÁ** CÓD.: **11110**

TELÉFONO: **310 456 789**

Recibido por El Libertador: **[Firma]**

Peso (en gramos): **1200**

- Observaciones
- Nomenclatura no ubicada
 - No existe la dirección
 - No habita o trabaja
 - No firmó la guía de envío
 - Otro ¿Cuál?

TARIFA: \$ **14.000,00**

Remitente: **[Firma]**

Firma de quien recibió a conformidad: **[Firma]**
C.C. **[Firma]**

OTROS: \$ **0,00**

VALOR TOTAL: \$ **14.000,00**

FORMA IV - 037 (06-Ago-05) (IMP. ABRIL 18/06)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPANIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo, convenio y a campo de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPANIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes u documentos entregados a la COMPANIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 2. Que la COMPANIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPANIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPANIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPANIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinogénicas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPANIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a las condiciones especiales del envío. 3. A responder e indemnizar a la COMPANIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la información de las condiciones especiales de manejo del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPANIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del envío contratado con la COMPANIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPANIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPANIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPANIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPANIA no será responsable por la pérdida o daño total del objeto enviado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando el envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPANIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

IMPRESO POR REVISTA LA MIT 890.332.70

27

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 320 C.P.C

Señor(a)

AMPARO COY GOMEZ
TRANSVERSAL 15 No. 126 A -39 APTO. 502
Ciudad
BOGOTA D.C.

Fecha:

DD MM AAAA

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. de Radicación del proceso

2006/358

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO SINGULAR

Fecha providencia

DD MM AAAA
29 / 03 / 2006

Demandante

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado

AMPARO COY GOMEZ

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 29 mes 03 año 2006 donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia Informal: Demanda X Auto admisorio ____ Mandamiento de pago X

Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
Empleado Responsable

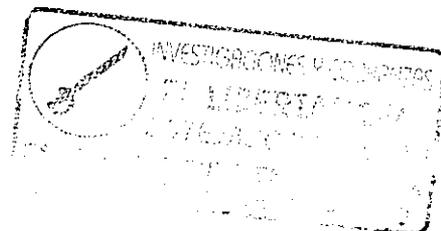
Nombres y apellidos

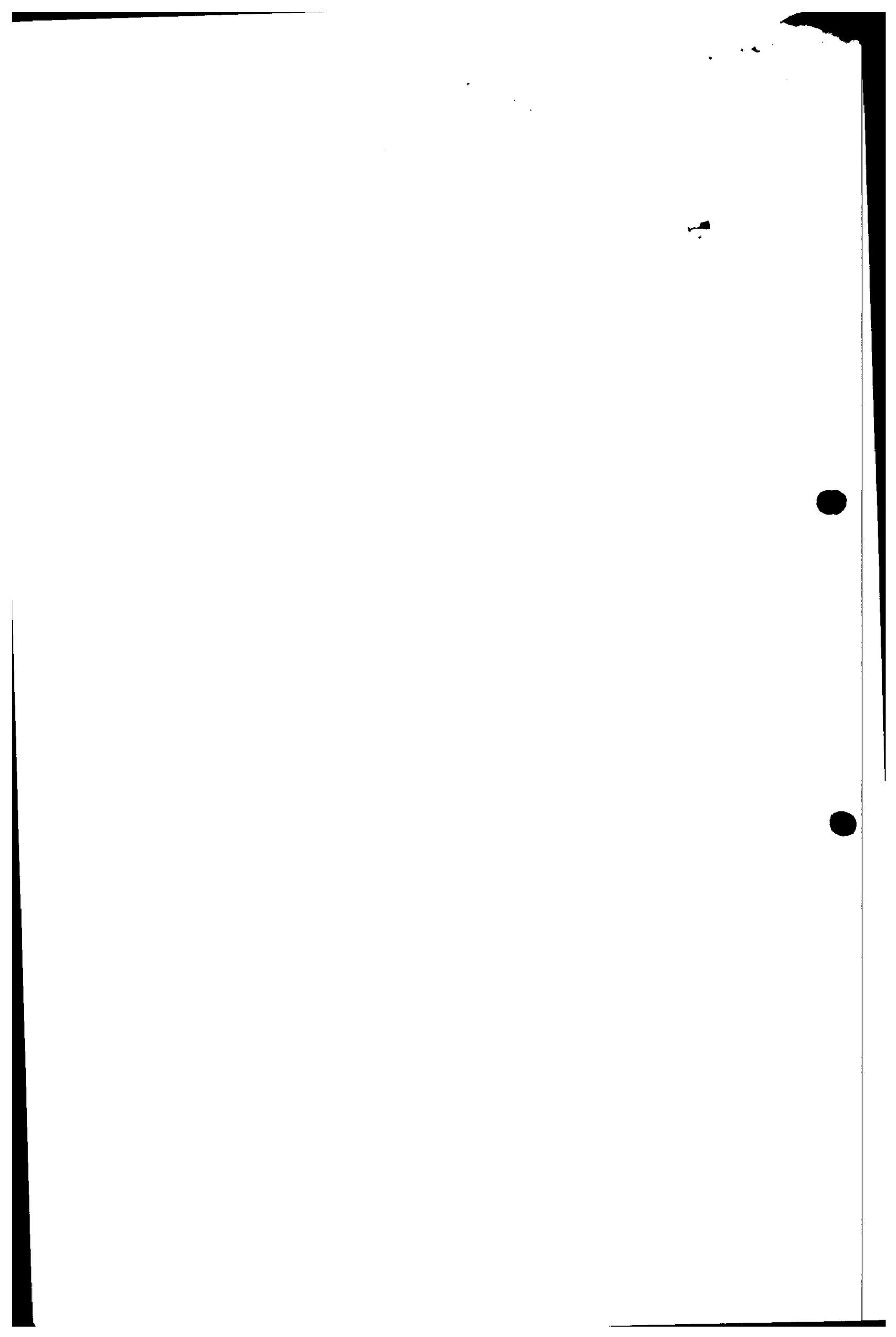
Firma

Yonck



Acuerdo 2255 de 2003
NA-01





SEÑOR
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D. .

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA
AMPARO COY GOMEZ

RAD:2006-358

MARIA TERESA TORO CORRAL, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al despacho, se sirva tener por notificada a la demandada de conformidad al art.320 del C.P.C., el cual fue enviado por intermedio de la empresa de correos EL LIBERTADOR a la dirección Transversal 15 No.126 A 39 Apto 502 de Bogotá D.C., Aviso que fue entregado el día 09 de julio de 2007, en consecuencia solicito tenerla por notificada a partir del día 10 de julio de 2007 como lo establece el ordenamiento procesal civil, por lo anterior solicito se sirva dictar SENTENCIA ordenando seguir adelante con la ejecución.

Del Señor Juez,


MARIA TERESA TORO CORRAL
C.C.39.542.310 de Bogotá
T.P.83.763 C.S. de la J


JUL. 2007
28
31 JUL

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D. C. agosto tres (3) de dos mil siete (2.007)

No. 06 - 358

29

BANCO DAVIVIENDA S.A. quien actúa por intermedio de apoderado judicial, demando previos los trámites de una demanda EJECUTIVA solicitando se librara orden de pago en su favor y en contra de AMPARO COY GOMEZ por el capital mas sus accesorios.-

Toda vez que el título base de la acción aportada a la demanda, reúnen las exigencias del Art. 488 del C de P. C, el juzgado libró mandamiento de pago en la forma pedida, mediante proveído de fecha veintinueve de marzo (29) de dos mil seis (2.006).-

Del anterior proveído se notifico a los demandados tal y como lo dispone el articulo 315 y 320 del C.P.C., esto es en forma personal y/o aviso judicial, quien dentro del término legal no presento excepción alguna.-

Con esta finalidad se considera que ha subsistido inalterable la situación jurídica planteada al tiempo de librarse mandamiento de pago y que no se advierte motivo o causal de nulidad que invalide lo actuado. Por consiguiente la decisión de ahora debe ser consecuente con los presupuestos analizados (art. 509 ibidem).-

En Mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Bogotá D. C. Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley.

RESUELVE:

1.- Ordenar seguir adelante la ejecución conforme se ordenó en el auto de apremio.

2.- Practíquese la liquidación del crédito en los términos del Art. 521 del C. de P. C. conforme lo previsto por el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

3.- Condenase en costas a la parte demandada señalándose como agencias en derecho la suma de \$ 900.000 = mcte.

4. Ordenase el avalúo y remate de los bienes trabados en la litis.

Notifíquese.

EL juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 10 AGO 2007

La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO N° 430 de esta misma fecha.

El Secretario



Handwritten text at the bottom left of the page, appearing to be a list or notes, though the characters are extremely faint and difficult to decipher.



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE JULIO DE 2008

HORA 17:09:13

09RRI070303708RCB0313

HOJA : 001



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA :

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION :
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00566835

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPA#A DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA

SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD
0003890	1997/07/25	00018	BOGOTA D.C.
0004541	2000/08/28	00018	BOGOTA D.C.
0000722	2007/12/11	00000	BOGOTA D.C.
0000725	2008/01/22	00000	BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

INSCRIPCION	FECHA
00077720	1997/07/30
00097079	2000/11/20
00159867	2008/02/20
00160927	2008/03/11

VIGENCIA: NO REPORTO.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL DIAZ DIAZ VICTOR LUIS
QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL GIL NIÑO MARIA MARGARITA
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099442 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL LATORRE CARMONA JAMES
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL SARMIENTO CRIALES FERNANDO
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

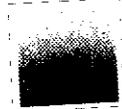
IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL SOTO DIAZ OMAR RICARDO
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE

C.C.00019340882

C.C.00007226734

C.C.00007226734



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE JULIO DE 2008

HORA 17:09:14

32

09RRI070303708RCB0313

HOJA : 002

2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION

NOMBRE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL C.C.00079283505

BENAVIDES ZARATE ALFREDO QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION

NOMBRE SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE C.C.00052488056

RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION

NOMBRE SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE C.C.00051864375

RIA#O BERNAL CARLINA SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE C.C.00079416217

MENDOZA LOZANO JAVIER QUE POR ACTA NO. 0000645 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00115912 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION

NOMBRE SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE C.C.00005935319

PINZON BAUTISTA JAIME ALBERTO QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION

NOMBRE SUPLENTE DEL GERENTE C.C.00052522738

LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR SUPLENTE DEL GERENTE C.C.00019313996

LOZANO DELGADO EDUARDO QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION

NOMBRE SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE C.C.00008693620

RIVERA MARIN ALBERTO QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008 , INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION

NOMBRE SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE C.C.00014220199

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES, PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR, HASTA POR L SUMA DE \$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

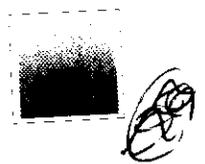
CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIA#0 BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE JULIO DE 2008

HORA 17:09:14

33

09RRI070303708RCB0313

HOJA : 003



FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :
 RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 TO CENTRAL P 10
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 E-MAIL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA :
 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA DOS LOS
EFECTOS LEGALES.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "J. J. J. J.", is written over a horizontal line. The signature is positioned in the center of the page.

10 SUSPENSO 2008

~~34~~

34

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

RADICADO: 2006-358

CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.046.447 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, en mi calidad de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **NUBIA PAOLA SÁNCHEZ SANCHEZ**, también mayor, abogada titulada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.954.900, expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número 164.346 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del Código Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, para que continúe con el trámite del proceso Ejecutivo **SINGULAR** de **MENOR** y lo tramite hasta culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil **AMPARO COYGOMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No 51771638 teniendo como base el pagare objeto de la acción.

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

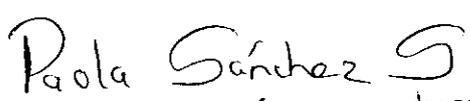
Igualmente queda facultada para solicitar la terminación del proceso y recibir documentos base de la acción ejecutiva.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,


CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO
C.C 52.046.447 de BOGOTA

Acepto,


NUBIA PAOLA SÁNCHEZ SANCHEZ
CC 52.954.900 de Bogota
T.P 164.346 del C. S. de la J

Nubia Paola
Sanchez Sanchez
Nsta - 52954900 -
164346 CST
Juez 31 civil, mal Nsta

Paola Sanchez S

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante mi
PATRICIA TELLEZ LOMBANA, Notaria Veintinueve
del Circulo de Bogota por:

Claudia Angelica
Beltran Osorio
quien se identificó con la cédula de ciudad
de Bogotá No. 5294641 de 3ta
y tarjeta profesional No. _____



La Notaria
17 JUN 2008

PATRICIA TELLEZ LOMBANA



[Handwritten signature]

12.1 JUL. 2008
HABIENDOSE EJECUTADO LA PRESENTE PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

SECRETARIA

[Handwritten signature]
52

[Large handwritten signature]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 29 JUL 2000
La providencia anterior fué notificada
por acta de 29 de julio de 2000
de esta misma fecha.
El Secretario _____

727



Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

(Handwritten initials)
36

REF: SINGULAR No. 2006-358
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA AMPARO COY GOMEZ

NUBIA PAOLA SANCHEZ SANCHEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA, respetuosamente me permito manifestar al despacho que **RENUNCIO** al poder a mi conferido.

Para los efectos del inciso cuarto del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, me permito indicar la dirección de mi representada: Carrera 11 No. 71-73 en la ciudad de Bogotá.

Igualmente me permito manifestar que me encuentro a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios profesionales.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,

Paola Sánchez S

NUBIA PAOLA SANCHEZ SANCHEZ,
C.C. No. 52.954.900 de BOGOTA
T.P. No. 164.346 del C.S.J.

1 Folio
2009

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá,

D.C., hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por NUBIA PAOLA SANCHEZ SANCHEZ

quien exhibió la C.C. 52954900

de Ra y Tarjeta Profesional No. 164346 C.S.J., y declaró que

la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas.

BOGOTÁ, D.C. 22 ENE 2009

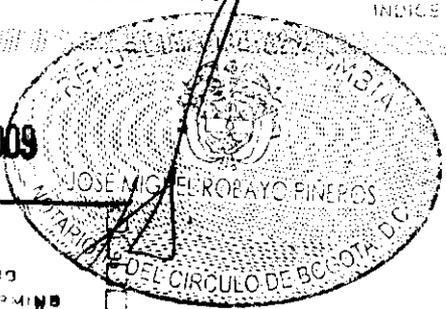
Paola Sanchez



EL NOTARIO

HUELLA DEL INDICE DERECHO

02 FEB. 2009



ESPACHO DEL SEÑOR JUEZ. HOY _____
CON EL ANTERIOR VERIFICAR EL
CON EL ANTERIOR COPIARIO OFICIO
HABIENDOSE VENDIDO EN EL LEGIDO EL ANTERIOR TERMINO
CON EL ANTERIOR ESPACHO EL MISMO SE FUEZA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLID EL ANTERIOR EN A UNO ANTERIOR
DE OFICIO PARA UN ESPACHO
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDOSE SUBSANADO TODAS LAS COPIAS
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

COPIAS

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA

[Handwritten scribble]
37

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL -
Bogotá D.C. FEBRERO DOS (2) de dos mil nueve (2009)

Ref. 06-0358.

Presentado personalmente el anterior escrito por la apoderada de la persona jurídica demandante, y en los términos del Art. 60 del C. de P.C, el juzgado.

DISPONE.

- 1.- Aceptar la renuncia que del poder presenta la apoderada de la parte demandante. Dr. NUBIA PAOLA SANCHEZ SANCHEZ.
- 2.- Por secretaría comuníquese por TELEGRAMA al demandante la presente determinación.

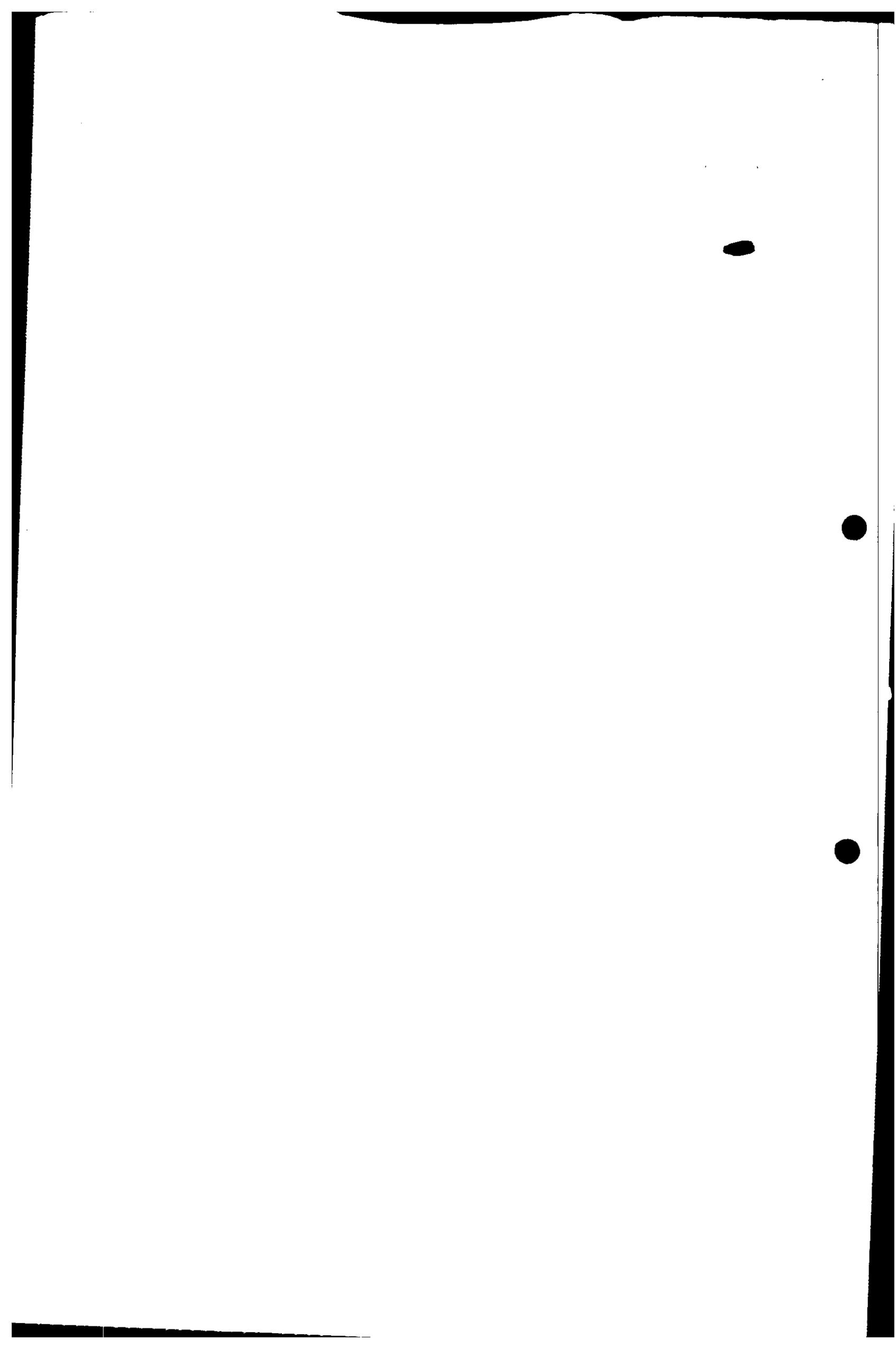
NOTIFIQUESE.
LA JUEZ.

[Handwritten signature]

GERMAN PEÑA BELTRAN

ESTAMPADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
15 FEB 2009
Le comunico a la parte demandante por escrito el resultado de la presente determinación.
El Secretario *[Handwritten mark]*

nt. 183
ks. 19/09.

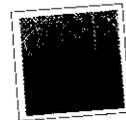




01



* 7 6 4 5 6 9 4 7 *



[Handwritten signature]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

28 DE ENERO DE 2009

HORA 10:13:03

HOJA : 1 DE 4

09N040128067

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 TO
CENTRAL P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA : _

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA

DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003890	1997/07/25	00018	BOGOTA D.C.	00077720	1997/07/30
0004541	2000/08/28	00018	BOGOTA D.C.	00097079	2000/11/20
0000722	2007/12/11	00000	BOGOTA D.C.	00159867	2008/02/20
0000725	2008/01/22	00000	BOGOTA D.C.	00160927	2008/03/11

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

IDENTIFICACION

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

GERENTE DE SUCURSAL

IDENTIFICACION

GIL NIÑO MARIA MARGARITA
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

IDENTIFICACION

BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

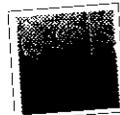
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288



01



* 7 6 4 5 6 9 4 8 *



[Handwritten signature]

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

28 DE ENERO DE 2009

HORA 10:13:03

HOJA : 2 DE 4

09N040128067

39

DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE
SUPLLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE
2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO
00137905 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

IDENTIFICACION

C.C.00088217571

NOMBRE
SUPLLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SARMIENTO CRIALES FERNANDO
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE
2003 , INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

IDENTIFICACION

C.C.00080503052

NOMBRE
SUPLLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SOTO DIAZ OMAR RICARDO
SUPLLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE
2006 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO
00137905 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

IDENTIFICACION

C.C.00019340882

NOMBRE
SUPLLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BENAVIDES ZARATE ALFREDO
QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE
2002 , INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL
LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

IDENTIFICACION

C.C.00079283505

NOMBRE
SUPLLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA
QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE
2002 , INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884
DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

IDENTIFICACION

C.C.00052488056

NOMBRE
SUPLLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIANO BERNAL CARLINA
SUPLLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
MENDOZA LOZANO JAVIER
QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE
2007 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224

IDENTIFICACION

C.C.00051864375

C.C.00079416217

DEL LIBRO VI , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE
LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR
SUPLENTE DEL GERENTE
LOZANO DELGADO EDUARDO

IDENTIFICACION

C.C.00052522738

C.C.00019313996
DEL 11 DE DICIEMBRE
2008 BAJO EL NUMERO

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA
DE 2007 , INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE
00159110 DEL LIBRO VI , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIVERA MARIN ALBERTO

IDENTIFICACION

C.C.00008693620
DEL 22 DE ENERO DE
2008 BAJO EL NUMERO 00160926

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA
2008 , INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO
DEL LIBRO VI , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

IDENTIFICACION

C.C.00014220199
DEL 20 DE MAYO DE
2008 BAJO EL NUMERO 00168087

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA
2008 , INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO
DEL LIBRO VI , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE
TRIANA CASTILLO JACKELIN

IDENTIFICACION

C.C.00052167151

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES , PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN QUE DICHO QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN CUALQUIER OTRA BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD , PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR , HASTA POR L SUMA DE \$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO



01



* 7 6 4 5 6 9 4 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

28 DE ENERO DE 2009

HORA 10:13:03

09N040128067

HOJA : 3 DE 4

PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :
 FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :
 FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS



Handwritten signature and number 40

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * *
* * *

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



01



* 7 6 4 5 6 9 5 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

28 DE ENERO DE 2009

HORA 10:13:03

HOJA : 4 DE 4

09N040128067

VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Supriam Steben R

47

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

Señor:
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Radicado: 2006-358

Asunto: Poder

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, en mi calidad de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora LAURA DIOCITA ALEJANDRA SANCHEZ FORERO, también mayor, abogada titulada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.422.359, expedida en Zipaquirá y portadora de la Tarjeta Profesional número 139.783 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del Código Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, para que continúe con el proceso de la referencia, contra AMPARO COY GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51771638.

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

Igualmente queda facultada para solicitar la terminación del proceso y recibir documentos base de la acción ejecutiva, esto es los pagarés.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,

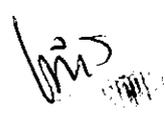

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,


LAURA DIOCITA ALEJANDRA SANCHEZ FORERO
C.C. 35.422.359 de Bogotá
T.P. 139.783 del C.S. de la J.



42



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. abril trece (13) dos mil nueve ((2.009)



La abogada LAURA DIOCITA ALEJANDRA SANCHEZ FORERO está
como nueva apoderada judicial de la parte actora según el poder otorgado y como tal se le
reconoce personería.

Notifíquese.-

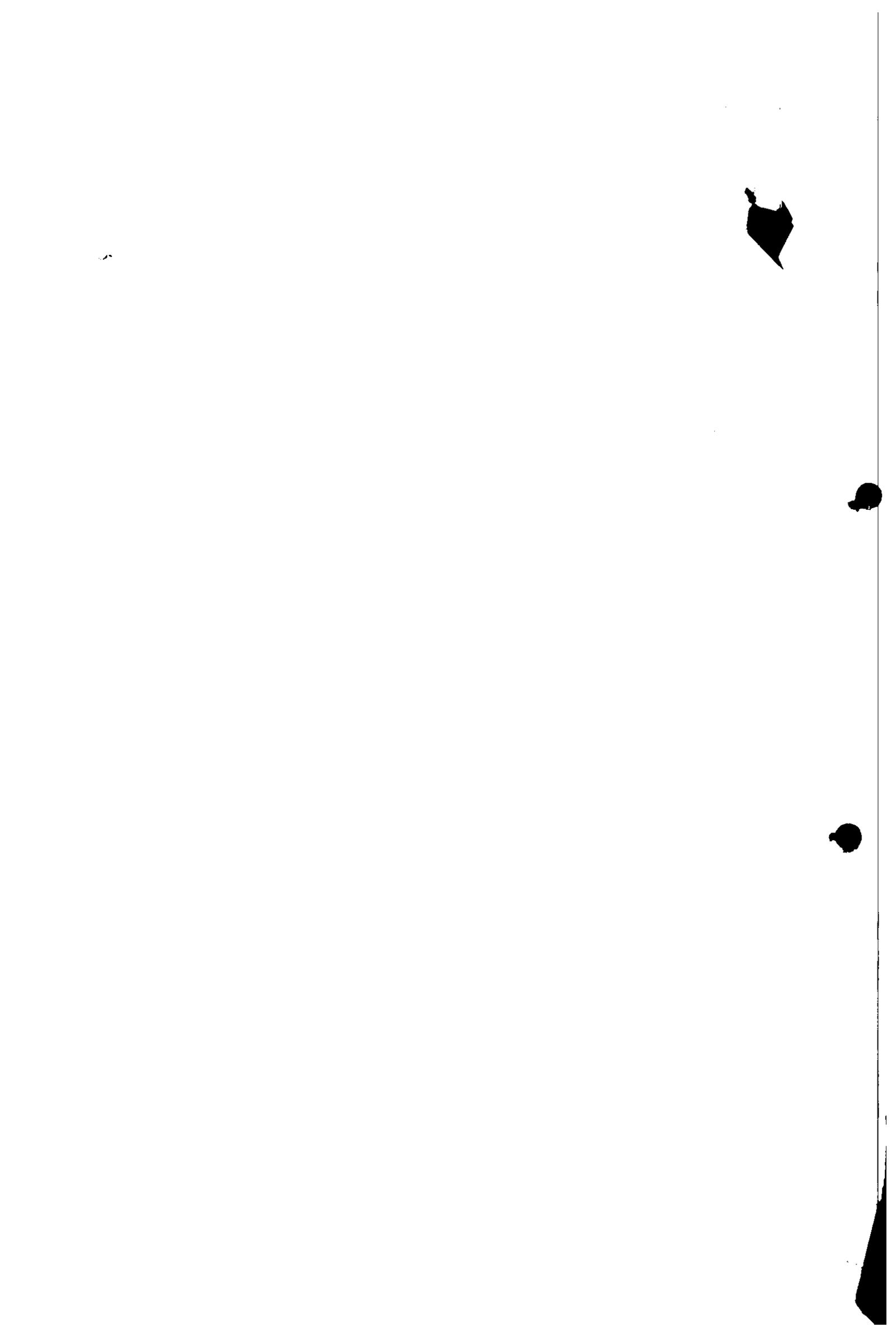
El juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 15 ABR 2009
La providencia anterior fué sustituida
por esta en ESTADO No. _____
de esta misma fecha.
El Secretario _____

254



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º.

24/10
44

BOGOTÁ D.C. ENERO 18 DE 2010

OFICIO No. 109

REF: EJECUTIVO No. 070351 INICIADO POR BANCO DE BOGOTÁ
CONTRA AMPARO COY GÓMEZ Y MARÍA ANATILDE COY.

Señor:
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 10
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de quince de diciembre de dos mil nueve, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que le llegaren a desembargar y que le correspondan a la parte demandada, dentro del proceso ejecutivo que adelanta DAVIVIENDA CONTRA AMPARO COY GÓMEZ, que cursa en ese Despacho Judicial.

Limitase la medida a \$ 3.500.000.00

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,


MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

17/110
12:00 h

1 MAR. 2010

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

CON EL ANTERIOR COMISARIO OFICIO

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS

HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

RAFAEL DE LA CRUZ
SECRETARIO

215

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C., marzo primero (1º) de dos mil diez (2010).

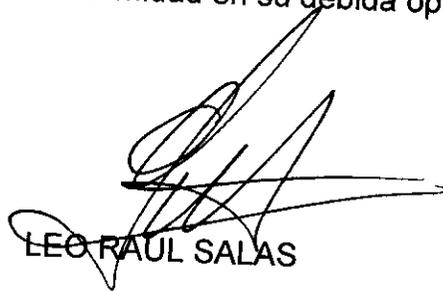
Ref. 06- 0358.

El oficio N° 109 procedente de l Juzgado 29 Civil Municipal, agréguese a los autos y téngase en cuenta el embargo comunicado. Art. 543 del C. de P.C.

Por secretaria oficiar al citado Juzgado comunicándole que se ha tomado nota de su embargo y se procederá de conformidad en su debida oportunidad.

Notifíquese,

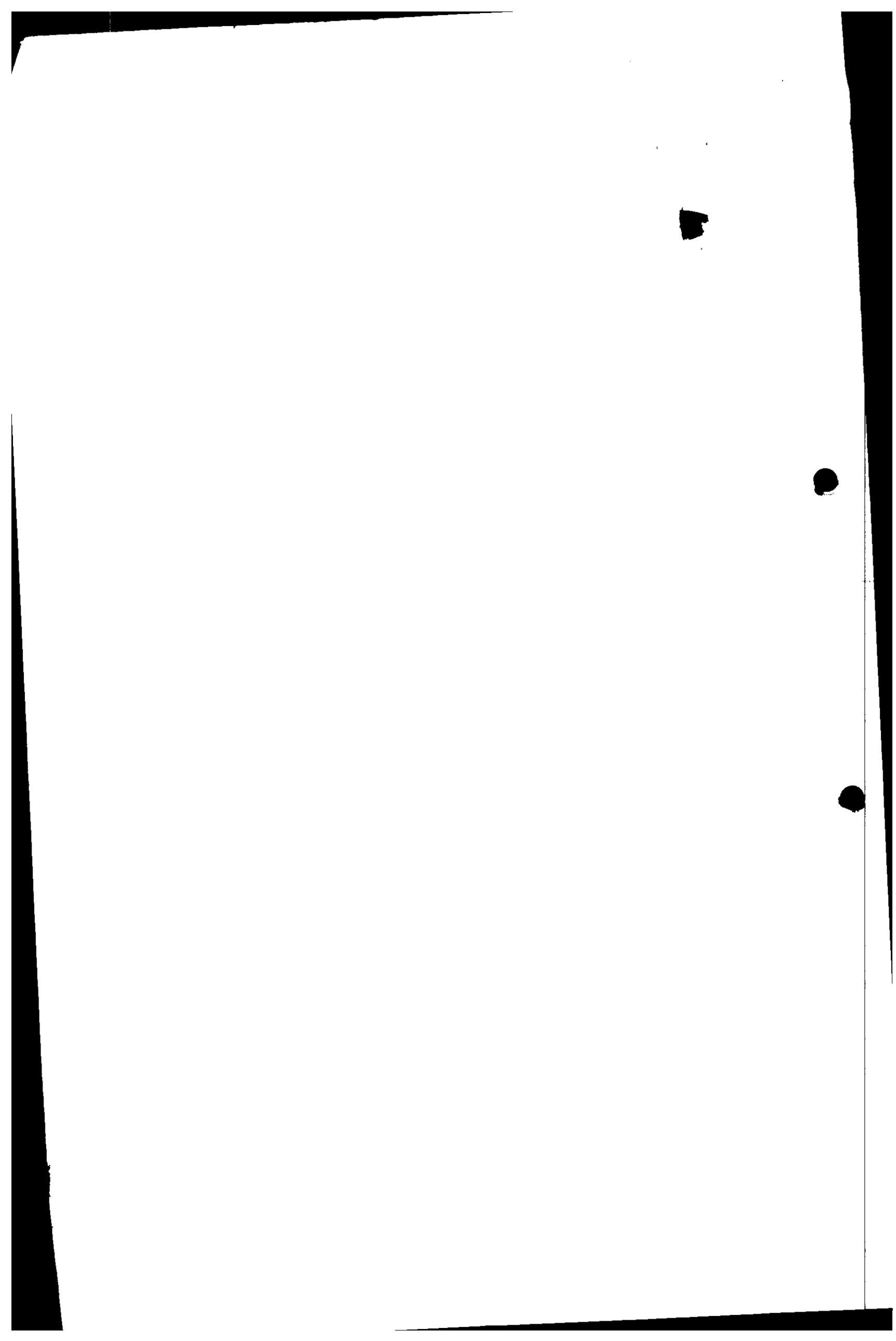
El Juez



LEO RAUL SALAS

AA

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 04 MAR 2010
La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. 016
de esta misma fecha.
El Secretario 



96

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 No. 14-33 piso 10
BOGOTA D.C.

12 de Marzo de 2010

SEÑOR
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

OFICIO No. 0507
REF: EJECUTIVO 2006-0358 BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra AMPARO
COY GOMEZ

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha primero de marzo de dos mil diez y en respuesta a su oficio No. 109 del 18 de enero de 2010 para el proceso EJECUTIVO 070351 BANCO DE BOGOTA contra AAMPARO COY GOMEZ Y MARIA ANATILDE COY, comedidamente le informo que se ha tomado atenta nota del mencionado oficio y se procederá de conformidad en su debida oportunidad.

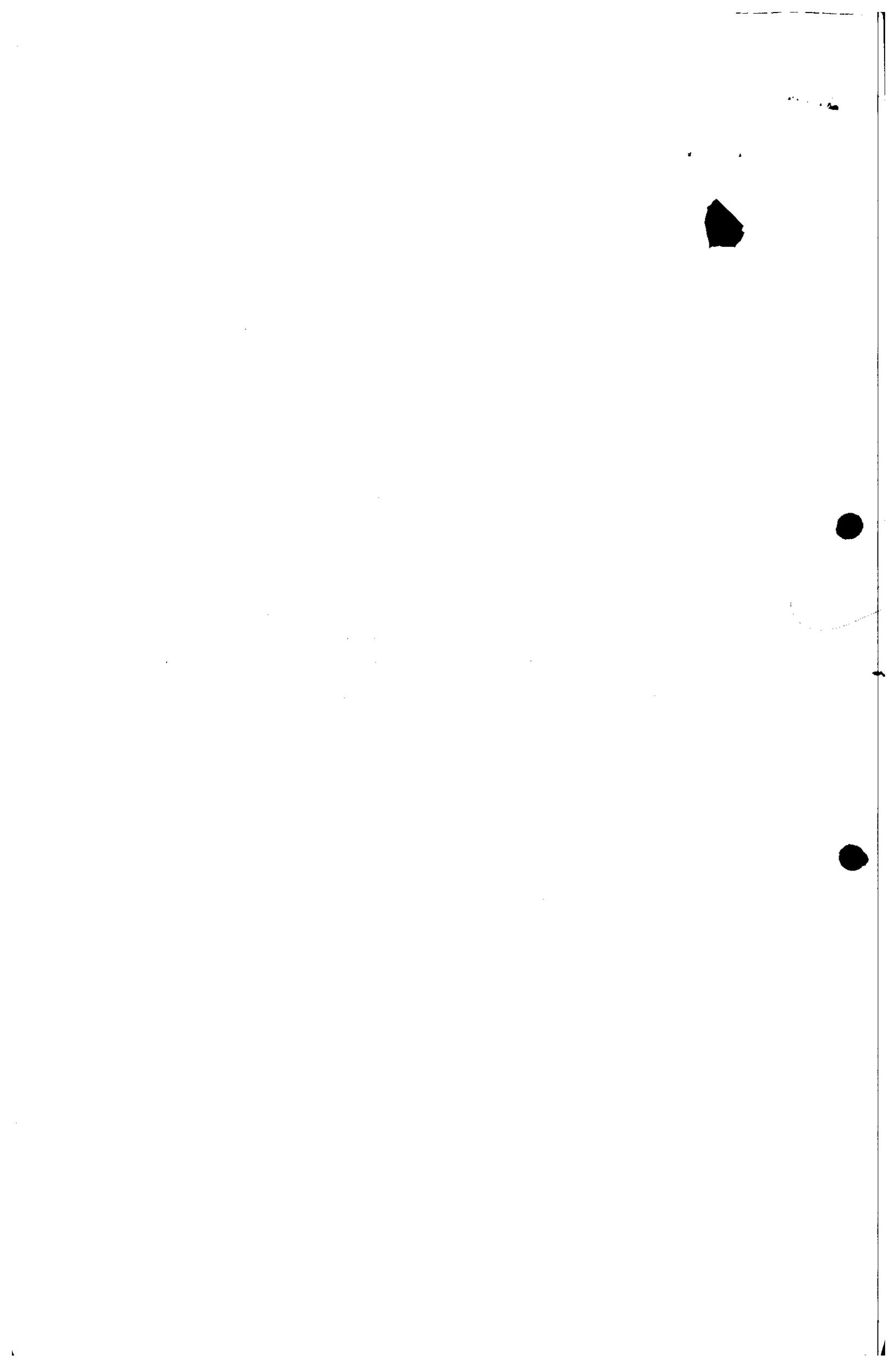
Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,


RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario

16 MAR 2010

7



Señor

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.



REF:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	2006 - 00358
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CESIONARIO:	COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A.
DEMANDADO:	COY GOMEZ AMPARO

Yo, **DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de representante legal de **COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A.** actual acreedor de la obligación ejecutada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito el desarchivo del proceso que se encuentra ubicado en el paquete número 68 SUSPENSO de fecha Noviembre de 2010, con el fin de allegar a este despacho judicial la cesión de crédito y ser tenidos en cuenta como cesionario dentro de este proceso judicial.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a usted proceder conforme a lo solicitado.

Quedo en espera de su respuesta y comentarios.

Cordialmente,

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A.
 C.C. No. 51.957.395 de Bogotá
 T.P. 63.600 C.S.J.





DAVIVIENDA

SEÑOR JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. ~~BASE~~ DE PROCESO
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICACIÓN No:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
BANCO DAVIVIENDA S.A.
COY GOMEZ AMPARO
2006-00358

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.880 expedida en Bogotá domiciliada en Bogotá, en mi calidad de Apoderado General; lo cual acredito con la copia notarial de la escritura pública Número 11547 del 6 de septiembre de 2011 de la Notaría 29 del Circulo de Bogotá, del representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, existencia y representación que acredito anexando la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y de la otra **DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.957.395 de Bogotá, en su condición de representante legal de **COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A.**, identificado con el NIT. 830012199-1 obrando como Representante Legal que acredito conforme a la certificación que adjunto expedida por la cámara de comercio, y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, mediante el presente escrito manifestamos al señor Juez lo siguiente:

- 1) Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial CEDE a favor del **CESIONARIO** el (los) derecho (s) del (de los) crédito (s) involucrado (s) dentro del proceso de la referencia, así como la (s) garantía (s) vinculada (s) al proceso ejecutivo de la referencia, así como todos los derechos que de esta cesión se puedan derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.
- 2) Corresponde a **EL CESIONARIO** la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento. A partir de la suscripción y entrega de este documento por parte del **CEDENTE** al **CESIONARIO** cesa toda responsabilidad del **CEDENTE** en el proceso al que se refiere la cláusula primera del presente contrato.
- 3) Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica del (los) deudor (s), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del (los) crédito (s) vendido (s), ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del proceso.
- 4) **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial al que se refiere la cláusula primera del presente contrato; **EL CESIONARIO** declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.
- 5) Que el **CESIONARIO**, designará un nuevo apoderado judicial con las mismas facultades y para los mismos efectos contenidos en el poder inicial otorgado por **EL CEDENTE**.
- 6) **EL CEDENTE** declara y acepta que todos los derechos del crédito cedido en este contrato recaen sobre todos los bienes que conforman el mismo.
- 7) De conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional. La cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

Con fundamento en lo aquí expuesto, elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener **AL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como nuevo **ACREEDOR** y nuevo **TITULAR** del (los) crédito (s), garantía (s) y privilegio (s) que le correspondían a **BANCO DAVIVIENDA** dentro del presente proceso ejecutivo.

Así mismo, solicitamos se reconozca personería jurídica al nuevo apoderado, para que actúe en nombre y representación del **CESIONARIO** en los términos ya referidos.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C 52.113.880 de Bogotá
BANCO DAVIVIENDA S.A.
Apoderado General

EL CESIONARIO

COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A.
DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 DE Bogotá
Representante legal



01



* 1 2 0 9 7 3 2 6 7 *

49



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE AGOSTO DE 2012

HORA 13:13:37

R035544435

HOJA : 1 DE 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COBRANZAS ESPECIALES G E R C S A

N.I.T. : 830012199-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00676467 DEL 2 DE ENERO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$10,427,894,997

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 20-19 PISO 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

gerc.contable@etb.net.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 10 20-19 PISO 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

gerc.contable@etb.net.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 7.416 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 2 DE ENERO DE 1996, BAJO EL- NO. 521809 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: COBRANZAS ESPECIALES G E R C S.A.-

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6.251	30-XII-1996	20 STAFE BTA	31-XII-1996 NO.568.386

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
----------	-------	---------	--------	-------	-----------

0002942 1997/12/18 0016 BOGOTA D.C. 1997/12/31 00616716
16697 2011/12/23 0029 BOGOTA D.C. 2011/12/28 01539683

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD DESARROLLARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PRINCIPALES: ---1.- PRESTAR DEL SERVICIO DE COBRANZAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE CARTERA. ---2.- PRESTAR ASESORIA EN TODOS LOS ASPECTOS QUE TENGAN POR OBJETO LOGRAR EL ADECUADO RECAUDO DE CARTERA. ---3.- PRESTACION DEL SERVICIO DE INFORMACION COMERCIAL. ---4.- GIRAR, ENDOSAR ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR, DAR Y RECIBIR EN PAGO TODA CLASE DE TITULOS VALORES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CUALQUIER OTRO DERECHO PERSONAL O DE CREDITO. ---5.- ESTUDIO DE TITULOS DE OTORGAMIENTO DE DEUDA Y GARANTIAS QUE RESPALDAN CREDITOS O DE OTRAS SEGURIDADES. ---6.- ASESORAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LA COMPRA Y ADMINISTRACION DE CARTERA, ASI COMO ASESORIA A SOCIEDADES EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO O DE PRESENTACION, ESTUDIO DE SOLICITUDES DE CREDITO. ---7.- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS EJERCIENDO PRIMORDIALMENTE LAS FUNCIONES DE ASESORIA, EJECUCION JUDICIAL, CONCILIACION A PERSONAS NATURALES Y O JURIDICAS. ---8.- ADMINISTRAR, CONTROLAR, RECUPERAR Y COMPRAR CARTERA COMERCIAL, ASI COMO EL COBRO DE PAGARES LETRAS DE CAMBIO, FACTURAS, VALES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE DEBER CIVILES Y COMERCIALES, POR CUENTA PROPIA O AJENA Y LA COMPRA DESCUENTO O INVERSION DE LOS MISMOS INSTRUMENTOS. ---9.- ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADMINISTRAR BIENES RAICES Y DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, ---10.- INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR. ---11.- CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. ---12.- CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPOSITO, GARANTIAS, ADMINISTRACION, MANDATO, COMISION Y CONSIGNACIONES. ---13.- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS, O ABSORVERLAS. ---14.- LA CAPACIDAD JURIDICA SE LIMITARA A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, Y PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DE LA EXISTENCIA Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD. ---15.- EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS CON TITULOS-VALORES Y OTROS TITULOS REPRESENTATIVOS DE DERECHOS, INVERTIR



50

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE AGOSTO DE 2012

HORA 13:13:37

R035544435

HOJA : 2 DE 4

SIS DISPONIBILIDADES DE NUMERARIO EN BONOS, CEDULAS Y OTROS TITULOS QUE EMITAN ENTIDADES PRIVADAS O PUBLICAS. ADEMAS SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO ASI COMO LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPAÑIA.---16. EN TODO CASO SE ENTENDERAN INCLUIDO EN EL OBJETO SOCIAL TODOS LOS ACTOS CONEXOS Y DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, ASI COMO LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$750,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 750,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$750,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 750,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$750,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 750,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000025 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01004609 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
 PRIMER RENGLON

IDENTIFICACION

SUAREZ ESCAMILLA JOSE IVAN

C.C. 000000091012860

SEGUNDO RENGLON

SANCHEZ CORREA DIANA DEL PILAR C.C. 000000051957395
QUE POR ACTA NO. 0000026 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ENERO DE
2006, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01037444 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

SUAREZ ANGELICA MARIA C.C. 000000052173588

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000025 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE JUNIO DE 2005,
INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01004609 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

AREVALO MALAGON CLAUDIA PATRICIA C.C. 000000052317654

SEGUNDO RENGLON

GALINDO PIRAQUIVE CLAUDIA MARCELA C.C. 000000052045146

TERCER RENGLON

FONSECA FONSECA ARACELY C.C. 000000051726559

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA
GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE, CON
UN SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPO-
RALES.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 210 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2010,
INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01476469 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

SANCHEZ CORREA DIANA DEL PILAR C.C. 000000051957395

QUE POR ACTA NO. 0000154 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE DICIEMBRE DE
2005, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01028507 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

PADILLA PIRAQUIVE JORGE HUGO C.C. 000000079579461

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 151 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE
JULIO DE 2005, INSCRITA EL 04 DE AGOSTO DE 2005, BAJO EL NO.
1004742 DEL LIBRO IX, SE DEJA LA VACANTE EL CARGO DE SUPLENTE
DEL GERENTE.



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

11 DE AGOSTO DE 2012

HORA 13:13:37

R035544435

HOJA : 3 DE 4

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ATRIBUCIONES DEL GERENTE: ---

A.- CUMPLIR O HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. ---B.-CONSTITUIR, PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. ---C.- CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA. ---D. ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS DE COMPUTO, CONTABILIDAD Y PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES LEGALES O EXTRALEGALES. --E. ORIENTAR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑIA Y DE LA CONSERVACION DE SUS ARCHIVOS, ASEGURANDOSE DE QUE LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO DESARROLLEN SUS LABORES CON ARREGLO A LA LEY Y A LA TECNICA. ---F.- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO Y OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE IMPUESTOS. ---G.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES MENSUALES DE PRUEBA. ---H.- PRESENTAR A LA MISMA JUNTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. ---I.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION, CON INDICACION DELAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE, ---J.. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EN UNION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERAL, EL DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y LOS DEMAS ANEXOS O DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY. ---K.-RENDIR CUENTAS DE SU GESTION EN LA FORMA Y OPORTUNIDADES SEÑALADAS POR LA LEY, O CUANDO LO EXIJAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. ---L.- NOMBRAR, PARA LOS CARGOS PREVIAMENTE CREADOS POR LA JUNTA, EL PERSONAL DE EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DEL REVISOR FISCAL Y SUS AUXILIARES, Y FIJAR LAS CORRESPONDIENTES ASIGNACIONES DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. --M.-VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUMPLAN SUS DEBERES A CABALIDAD Y REMOVERLOS O DARLES LICENCIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. --N.- CELEBRAR DIRECTAMENTE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, LIMITANDO ESTA FACULTAD HASTA DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10'000.000,00),--

LOS QUE SUPEREN ESTE MONTEO REQUERIRAN DE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.--- O) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LA LEY O LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000029 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JULIO DE 2006, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01076230 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
TORRES GARZON MARTHA LUCIA	C.C. 000000039545694
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MAHECHA PEREZ NELSON RODRIGO	C.C. 000000017320460

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,000

10/10/2020 10:10:10 AM

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

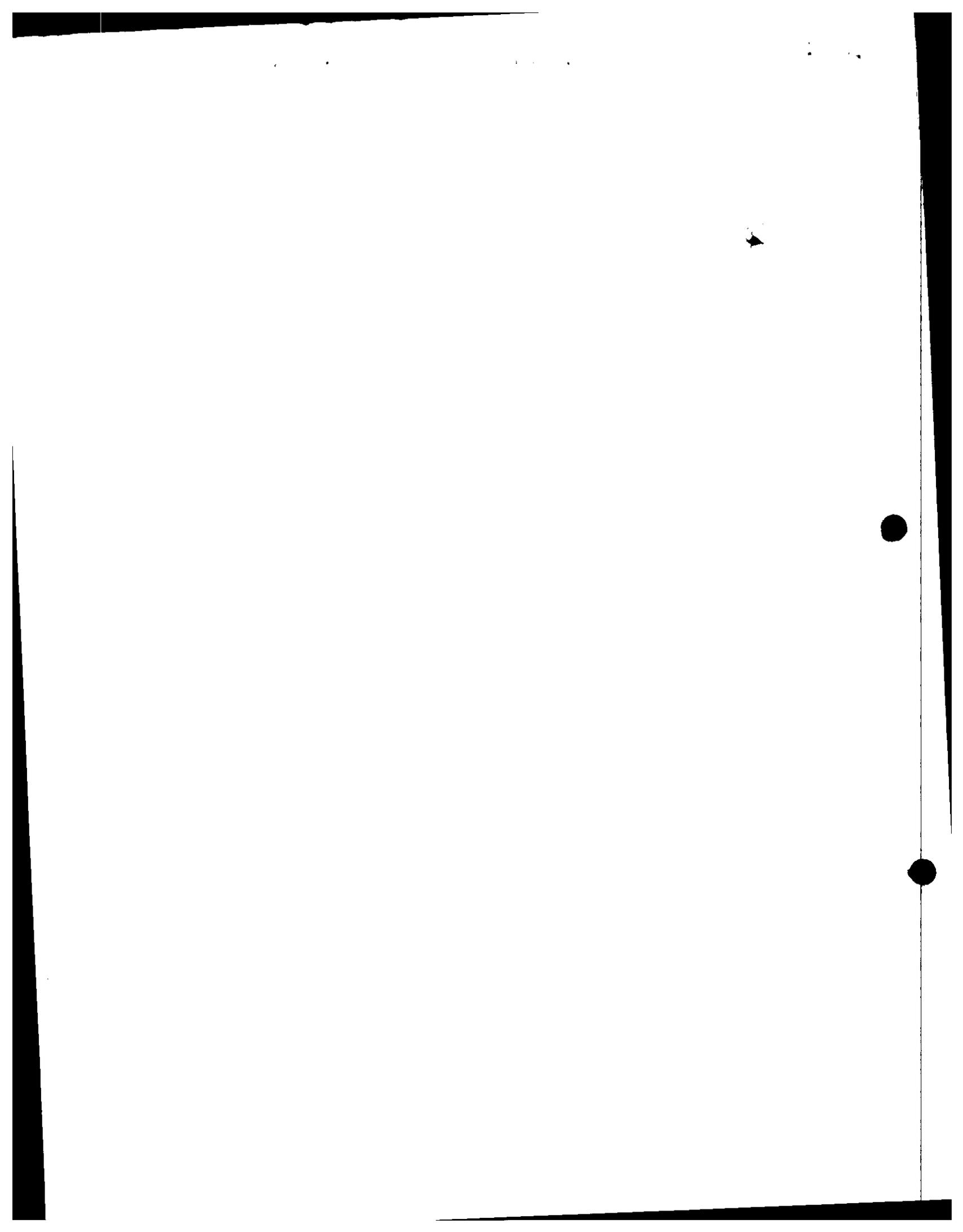
AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO234339 / N° GP0352



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39 54

contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

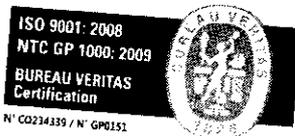
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., lunes 13 de agosto de 2012

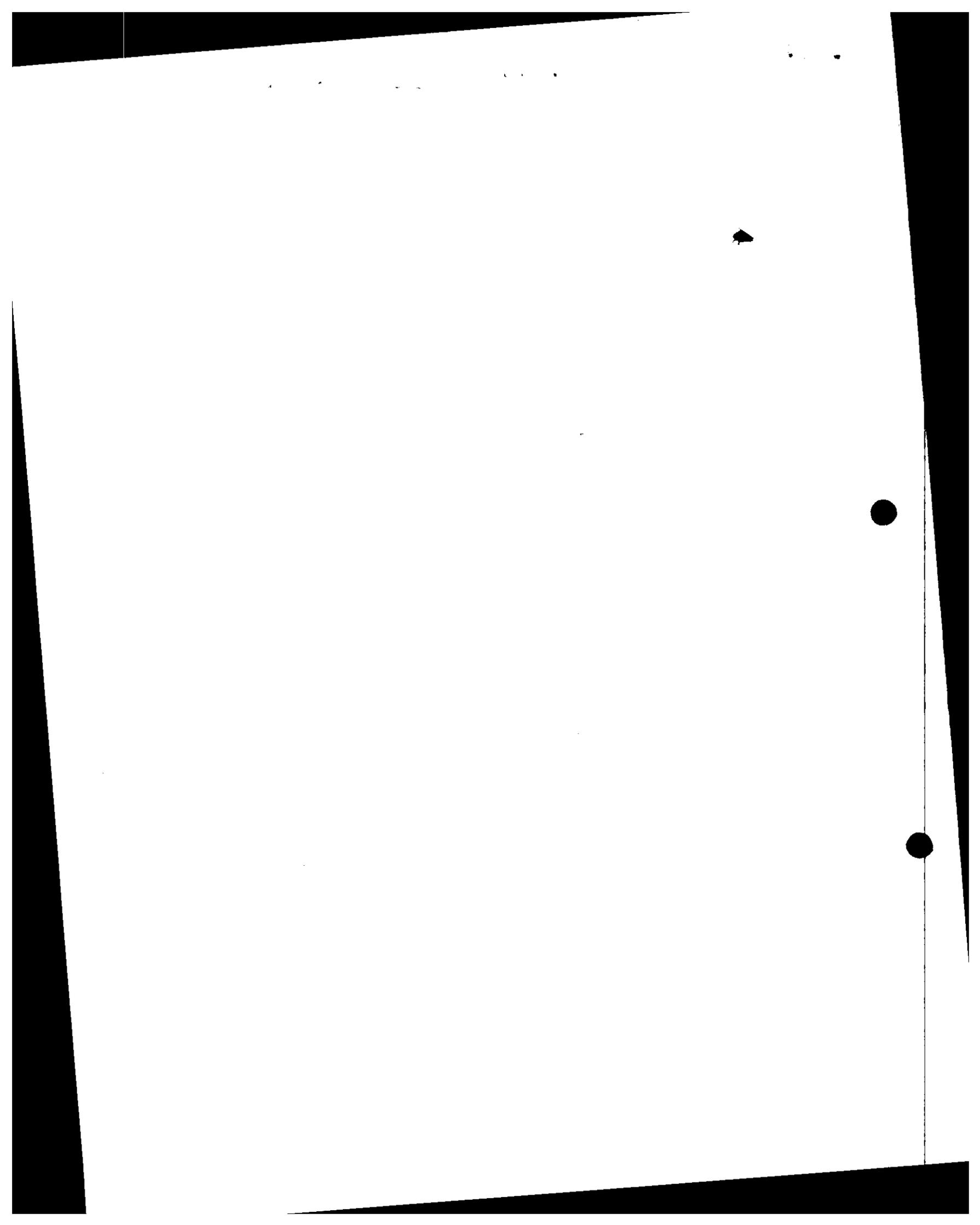


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



N° CO234339 / N° GP0151



CERTIFICADO Nro. 24277 / 2011

EL SUSCRITO NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **11547** del **06** de **SEPTIEMBRE** de **2011**, otorgada en esta Notaria, por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, representada por **LUZ MARITZA PEREZ BERMÚDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.687.879** de Usaquén, confirió **PODER ESPECIAL**, a: **ZULMA CECILIA ARÉVALO GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.113.880** de Bogotá, **HÉCTOR MARIO AMAR GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.426.743** de Bogotá, y **ELBERTO CABRALES ROCA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.193** de Bogotá, en los términos de la escritura antes citada.

Que una vez revisado el original de la citada escritura pública, **NO APARECE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL**, por lo tanto se encuentra **VIGENTE**.

Para efectos de verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar copia pertinente.

Vigencia (749), expedida a los **DIEZ (10)** día del mes de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL ONCE (2011)**.



LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C. - ENCARGADO

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11

12

13



NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29bogota.com
NIT: 19.247.148-1



NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 11.547 -----
ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE

FECHA: SEPTIEMBRE SEIS (6) -----

DE DOS MIL ONCE (2011)-----

Acto: PODER GENERAL-----

De: BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7.

A: ZULMA CECILIA ARÉVALO GONZÁLEZ, CC 52.113.880 de Bogotá-----

HÉCTOR MARIO AMAR GARZÓN, C.C. 19.426.743 de Bogotá-----

ELBERTO CABRALES ROCA, C.C. 19.193 de Bogotá-----

Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, a los seis (6) días del mes de septiembre

de dos mil once (2011), en el Despacho de la NOTARIA

VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, cuyo notario

titular es DANIEL R. PALACIOS RUBIO, -----

se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO

ELECTRONICO: -----

Compareció LUZ MARITZA PEREZ BERMÚDEZ, identificada con la

cédula de ciudadanía Nro. 39.687.879 expedida en Usaquén, obrando

en mi calidad de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A.,

establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio

principal en la ciudad de Bogotá, existencia y representación que

acredito anexando la certificación expedida por la Superintendencia

Financiera de Colombia, manifiesto:-----

PRIMERO: DAVIVIENDA S.A, mediante invitación, manifestó su

deseo de ofrecer en venta a varias firmas de profesionales dedicadas

a la compra de cartera de créditos de consumo castigados, con el fin

de celebrar una venta de cartera. -----

SEGUNDO: Para los créditos que se encontraban en cobro judicial al

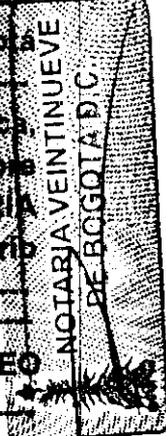
momento de la venta de cartera, la transferencia se haría por medio de

la cesión de los derechos de crédito y sus garantías ante la autoridad

judicial que conociera el proceso. La cesionaria presentará el citado

memorial al juzgado de conocimiento y hará el seguimiento a la

actuación hasta el efectivo reconocimiento de su calidad de cesionario.



TERCERO: En virtud de lo anterior y en mi condición de Representante Legal, manifiesto que mediante este instrumento confiero poder general a **ZULMA CECILIA ARÉVALO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.113.880 de Bogotá, **HÉCTOR MARIO AMAR GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.426.743 de Bogotá y **ELBERTO CABRALES ROCA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro 19.193 de Bogotá para que en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos: Firmar a nombre del Banco Davivienda los memoriales de cesión de los derechos de crédito y sus garantías de la cartera cedida a los compradores dentro de los contratos celebrados entre el Banco y la sociedad **COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A.** -----

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

CONSTANCIAS NOTARIALES. -----

1.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por el mismo otorgante (Art. 102 Decreto 960/70).-----

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se le hizo las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado papel notarial números: 7700136 068273. ✓

7700136 090007 -----

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA P.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS FUENTES

19247148-1

11547 2011

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929

IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-36361 EXPEDIDA EN 06/Sep/2011 3:59 pm
ESCRITURA No 11547 LEGALIZADA EN 06/Sep/2011 RADICADO No 201111456
NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL \$ 114,468

- Derechos Notariales [Resoluc. 11621 de 2010 modificada por resol. 11903 de 2010].....\$ 44,000
- 2 Hojas De La Matriz.....\$ 4,200
- 18 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 siapias).....\$ 37,800
- 1 Diligencias.....\$ 1,800
- 3 Autenticaciones.....\$ 3,900
- 3 Fotocopias.....\$ 600
- Recaudos Fondo De Notariado.....\$ 3,700
- Recaudos Superintendencia.....\$ 3,700
- Impuesto A Las Ventas.....\$ 14,768

Total Gastos de la Factura..... \$ 92,300

Total Impuestos y Recaudos a Terceros..... \$ 22,168

Valor Total de la Factura..... \$ 114,468

Ciento catorce mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos

NT 860034313
Credito No 132

BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderante
\$ 114,468

FORMA DE PAGO
sin abonos

NT 860034313 7
CC 19193
CC 19426743
CC 52113880

BANCO DAVIVIENDA S.A.
ELBERTO CABRALES ROCA
HECTOR MARIO AMAR BARZON
ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ

OTORGANTES DE LA ESCRITURA



Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio
(Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

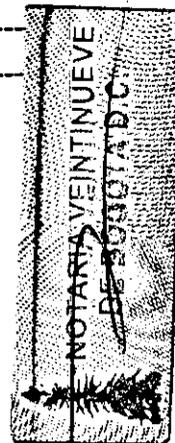


11547 2011



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
ESCRITURA PÚBLICA # 11.547
DE FECHA : SEPTIEMBRE - 6- DEL AÑO 2011
OTORGADA EN LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ

DERECHOS NOTARIALES: \$ 44.000
Resolución 11621 del 22 de Diciembre de 2010.
Resolución 11903 del 30 de Diciembre de 2010.
Superintendencia: \$3.700.
Fondo Especial de Notariado: \$3.700.
IVA: \$ 14.768



LA PODERDANTE:

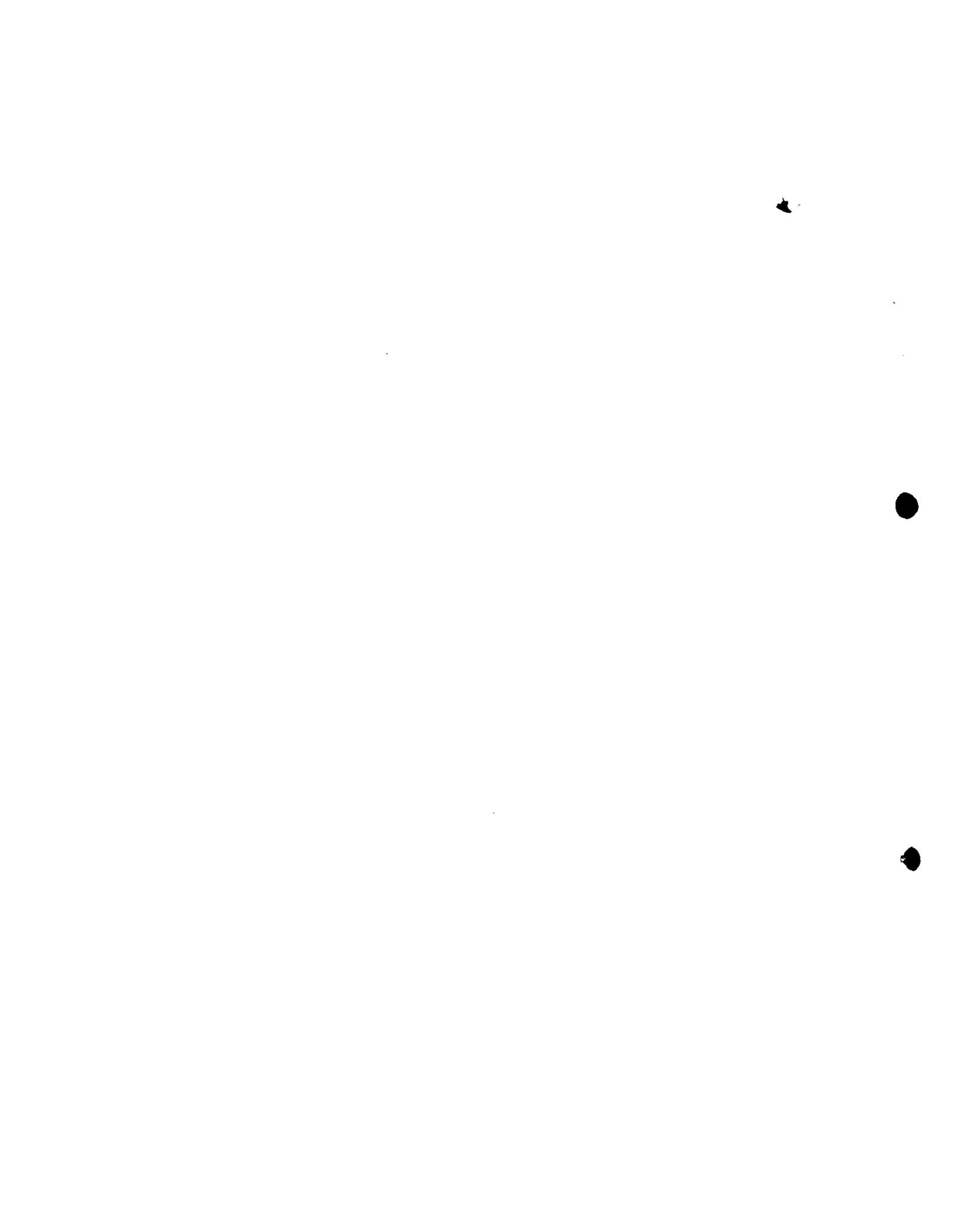
[Signature]
LUZ MARITZA PÉREZ BERMÚDEZ
CC 39.687.879 expedida en Usaquén
(QUE OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN
DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.)

Firma tomada fuera del Despacho notarial art. 12 Dec. 2148/83

[Signature]

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 13 Nro. 33-42 PBX: 746 29 29
notaria29@notaria29bogota.com
jannetteh-29 11456-11



Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

ANULADO

CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: COY GOMEZ AMPARO
RADICACIÓN No: 2006-00358

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA identificada con la cédula de ciudadanía número 51.957.395 expedida en Bogotá domiciliada en Bogotá, en mi calidad de Representante legal de COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, mediante el presente escrito solicitamos al señor Juez lo siguiente:

PETICIÓN

- 1. Aceptar y reconocer la cesión de derechos de crédito efectuada por el Banco DAVIVIENDA S.A. la cual me permito adjuntar, y a su vez reconocer y tener al Cesionario para todos los efectos legales, como nuevo ACREEDOR y nuevo TITULAR del (los) crédito (s), garantía (s) y privilegio (s) que le correspondían a BANCO DAVIVIENDA S.A. según el documento de cesión anexo.

Con fundamento en lo aquí expuesto, nos permitimos acreditar lo siguientes anexos:

- 1. Original escrito de Cesión de derechos de crédito, debidamente firmada autenticada y con nota de presentación personal por cada una de las partes.
- 2. Copia autentica de Escritura Poder general No 11547 del 06 de Septiembre de 2011 de la notaría 29 de Bogotá. (Faculta la firma de la cesión).
- 3. Original que acredita la vigencia de poder emanado por la notaría 29 de Bogotá.
- 4. Original Certificado de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
- 5. Certificado de existencia y representación legal de COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A. expedido por la cámara de comercio de Bogotá, y que acredita la calidad del Representante Legal

Del Señor Juez, sirvase proceder conforme a mi solicitud.

BTM

Cordialmente

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C 51.957.395 de Bogotá
Representante legal
COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A.

2 DE ABRIL DE 1912

DES-PACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR OFICIO DE OFICIO
HABIENDO VERIFICADO EN EL ANTERIOR OFICIO DE
CON EL ANTERIOR OFICIO DE OFICIO DE OFICIO DE OFICIO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO EN EL PRESENTE
HABIENDO CONDUCTORADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIENDO CONDUCTORADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIENDO SE SUBSANADO SIN TOMAR COPIAS


RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C, _____

2 DIC 2012

Radicación. 1100140030312006035800

De conformidad a lo preceptuado por el artículo 1959 del Código Civil, este Despacho resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN DEL CRÉDITO que hace el demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. a favor de COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A, teniéndose a éste último como cesionario.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior téngase como parte demandante en la presente ejecución a COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

PATRICIA EDITH MOTTA GOMEZ

A.P.

JUZGADO TREINTA y UNO CIVIL MUNICIPAL	
4 DIC 2012	
BOGOTÁ D.C.	_____
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 147	de la misma fecha.
RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS	
Secretario	



62

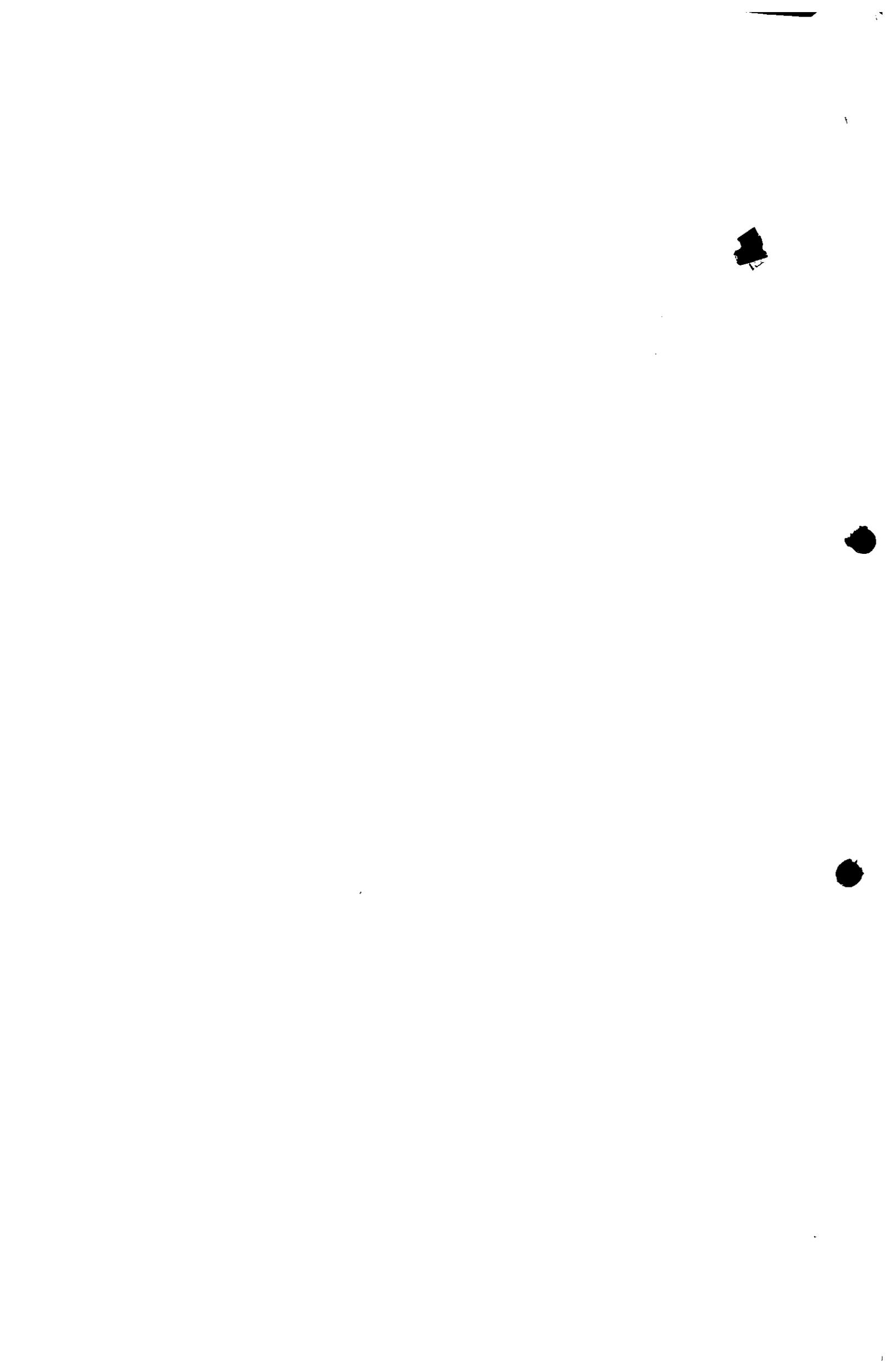
INFORME SECRETARIAL.

El suscrito secretario informa que los días 11 de octubre de 2012 a 10 de diciembre de 2012 no corrieron términos por cuanto no se permitió el ingreso al público en el edificio Hernando Morales Molina. Lo cual fue de conocimiento público.

Diciembre 11 de 2012.

El secretario.


RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS.



Señor (a)

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A. (CESIONARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.) CONTRA AMPARO COY GÓMEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.771.638.
Número de Radicación del Proceso. 2006 - 0358

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, con domicilio en esta ciudad, obrando en su calidad de Representante Legal de **COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A.**, sociedad domiciliada en Bogotá, identificada con Nit. 830.012.199-1, legalmente constituida mediante Escritura Publica No. 7416 del 27 de Diciembre de 1995 otorgada en la Notaría 20 de la ciudad de Bogotá D.C., inscrita el 2 de Enero de 1996 matriculada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el No. 521809 del Libro IX todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta quien en adelante se denominará la parte **CEDENTE** y de la otra parte **PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.646.182 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 107678 del C.S. de la J. en su condición de apoderado general de **SISTEMCOBRO S.A.S.** identificado con Nit.: 800.161.568 sociedad que a su vez obra como apoderado especial de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** quien se identifica con NIT.: 860.531.315-3, financiera que actúa única y exclusivamente como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, Nit.: 900.363.732-5, todo lo cual se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de Crédito que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya Cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por **LA CEDENTE** a la **CESIONARIA**, en virtud de la venta de cartera celebrada entre **COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A.** y el **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, administrado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** los términos de la Cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **EL CESIONARIO** a título de compraventa la (s) obligación (es) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente **AL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión, y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre Nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos las siguientes:

PETICIONES

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, como **CESIONARIO** para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A.** cesionaria anterior del Banco Davivienda S.A.; **DENTRO DEL PRESENTE PROCESO** y por ende como sucesor del **CEDENTE** al tenor de lo establecido en el Artículo 60 del C.P.C.

EL CESIONARIO queda facultado para nombrar el apoderado judicial que lo seguirá representando dentro del presente proceso, razón por la cual cualquier poder vigente otorgado con anterioridad a este documento, queda automáticamente revocado.

ANEXOS

Certificado de Existencia y Representación Legal de **LA CEDENTE** Y **LA CESIONARIA**.

Del Señor Juez,

LA CEDENTE



Cobranzas Especiales Gerc S.A.
DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA
C.C. 51.957.395 de Bogotá D.C.
TP. 63600 del C. S. de la J.
Representante Legal

LA CESIONARIA



Fondo de Capital Privado Alianza
Konfigura Activos Alternativos II
PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ
C.C. 79.646.182 de Bogotá D.C.
Apoderado General-Sistemcobro S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
Notario Encargado



Compareció DIANA DEL PILAR SANCHEZ
CORREA identificada con C.C. número
51.957.395 de BOGOTA D.C. (Bogotá D.C.)
Y DECLARO: Que reconoce el contenido
del presente documento y que la FIRMA
puesta en el mismo es suya.

27-Sep-2013 10:02:50

seguridadbiometrica.com

TP 63 600 CSJ



NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fue presentado por: **NIETO SUAREZ PEDRO ANTONIO** quien se identificó con: C.C. No. **79646182** de **BOGOTÁ** y la Tarjeta profesional No.: **107678 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

EL DECLARANTE

30/09/2013 16:45:24.428

JOSE NIÑO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.



01

* 1 3 2 9 7 2 3 9 2 *

64



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 12:04:39

R039466051

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COBRANZAS ESPECIALES G E R C S A
N.I.T. : 830012199-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00676467 DEL 2 DE ENERO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$8,943,082,040

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 20-19 PISO 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerc.contable@etb.net.co
DIRECCION COMERCIAL : CRA 10 20-19 PISO 7
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contabilidad@cobranzasgerc.net

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 7.416 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1995, INSCRITA EL 2 DE ENERO DE 1996, BAJO EL- NO. 521809 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: COBRANZAS ESPECIALES G E R C S.A.-

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6.251	30-XII-1996	20 STAFE BTA	31-XII-1996 NO.568.386

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002942	1997/12/18	0016	BOGOTA D.C.	1997/12/31	00616716
16697	2011/12/23	0029	BOGOTA D.C.	2011/12/28	01539683

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD DESARROLLARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PRINCIPALES: ---1.- PRESTAR DEL SERVICIO DE COBRANZAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE CARTERA. ---2.- PRESTAR ASESORIA EN TODOS LOS ASPECTOS QUE TENGAN POR OBJETO LOGRAR EL ADECUADO RECAUDO DE CARTERA. ---3.- PRESTACION DEL SERVICIO DE INFORMACION COMERCIAL. ---4.- GIRAR, ENDOSAR ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR,

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 151 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 04 DE AGOSTO DE 2005, BAJO EL NO. 1004742 DEL LIBRO IX, SE DEJA LA VACANTE EL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ATRIBUCIONES DEL GERENTE: ---
A.- CUMPLIR O HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. ---B.-CONSTITUIR, PARA PROPOSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. ---C.- CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑIA. ---D. ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS DE COMPUTO, CONTABILIDAD Y PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES LEGALES O EXTRALEGALES. --E. ORIENTAR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑIA Y DE LA CONSERVACION DE SUS ARCHIVOS, ASEGURANDOSE DE QUE LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO DESARROLLEN SUS LABORES CON ARREGLO A LA LEY Y A LA TECNICA. ---F.- VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO Y OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE IMPUESTOS. ---G.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES MENSUALES DE PRUEBA. ---H.- PRESENTAR A LA MISMA JUNTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. ---I.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION, CON INDICACION DELAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE, ---J.. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EN UNION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERAL, EL DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y LOS DEMAS ANEXOS O DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY. ---K.-RENDIR CUENTAS DE SU GESTION EN LA FORMA Y OPORTUNIDADES SEÑALADAS POR LA LEY, O CUANDO LO EXIJAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. ---L.- NOMBRAR, PARA LOS CARGOS PREVIAMENTE CREADOS POR LA JUNTA, EL PERSONAL DE EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DEL REVISOR FISCAL Y SUS AUXILIARES, Y FIJAR LAS CORRESPONDIENTES ASIGNACIONES DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. --M.-VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUMPLAN SUS DEBERES A CABALIDAD Y REMOVERLOS O DARLES LICENCIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE--N.- CELEBRAR DIRECTAMENTE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, LIMITANDO ESTA FACULTAD HASTA DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10'000.000,00), --LOS QUE SUPEREN ESTE MONTEO REQUERIRAN DE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.--- O) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LA LEY O LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000029 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JULIO DE 2006, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01076230 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
TORRES GARZON MARTHA LUCIA	C.C. 000000039545694
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MAHECHA PEREZ NELSON RODRIGO	C.C. 000000017320460

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO



01



* 1 3 2 9 7 2 3 9 4 *

66



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE SEPTIEMBRE DE 2013

HORA 12:04:39

R039466051

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE), bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, fin de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá).

Continuación del certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Código 5-16

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

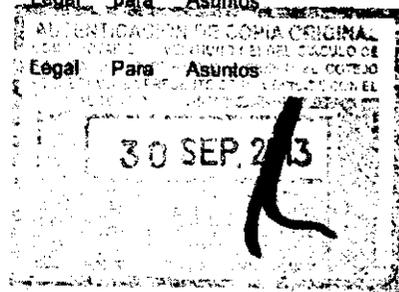
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejía Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/04/2013	CC - 19376004	Suplente del Presidente
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Caicedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2013	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., martes 17 de septiembre de 2013



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





68

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

18 DE JULIO DE 2013

HORA 15:29:43

R038848577

HOJA : 1 DE 9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S.A.

N.I.T. : 800161568-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$5,339,776,002

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

contabilidad@sistemcobro.com

DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

presupuesto@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE - BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO LTDA, POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	0040	BOGOTA D.C.	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	0040	BOGOTA D.C.	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	0040	BOGOTA D.C.	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	0040	BOGOTA D.C.	2011/05/24	01481789
5	2011/09/19	0000	BOGOTA D.C.	2011/11/01	01524638
001	2012/02/21	0000	BOGOTA D.C.	2012/03/27	01619811
00403	2012/12/13	2000	ANAPOIMA (CUND2013/05/10	01729846	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADERO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACKOFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN



69

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

18 DE JULIO DE 2013

HORA 15:29:43

R038848577

HOJA : 2 DE 9

DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALI CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS; EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LIBRANZA Y/O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO YA SEA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTERIOR. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS MEDIANTE QUÓRUM ESPECIAL. EN DESARROLLO DE. SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ:

A) CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER LUGAR TODO ACTO O CONTRATO O

PROCEDENTES CONFORME CON LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA Y CONSTITUIR PARA TALES EFECTOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES FACULTADES; NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO A CONDICIÓN DE QUE EXISTA CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL GERENTE PODRÁ: A) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) NOMBRAR TRABAJADORES Y VELAR PORQUE TODOS ELLOS CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES; SUSPENDER A LOS DE SU DEPENDENCIA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y DESIGNAR A QUIENES DEBAN REEMPLAZARLOS; C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA, Y DETERMINAR SUS FACULTADES; D) EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN SU CUANTÍA; E) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPÓSITO SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA; F) ASISTIR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS O JUNTAS DIRECTIVAS DE LA COMPAÑÍA, ASOCIACIONES O COMUNIDADES EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERESES, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA JUNTA DIRECTIVA; G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS; H) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIADAS TRANSITORIAMENTE O PARA CASOS ESPECIALES; I) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU ENCARGO. ARTICULO QUINCUGÉSIMO PRIMERA: EL SUPLENTE: EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN LOS CASOS DE FALTAS TEMPORALES O EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTOS DETERMINADOS. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE, MIENTRAS ESTÉ EN EJERCICIO DEL CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2658 DE LA NOTARÍA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ D.C., DEL 5 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020697 DEL LIBRO V, COMPARECIO WILLIAM PARRA DURAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.646.182 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 107.678 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS



21

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

18 DE JULIO DE 2013

HORA 15:29:43

R038848577

HOJA : 4 DE 9

ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFIJCADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, EL AQUÍ APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: A. ASISTIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, EL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.122-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DEL FONDO

CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVO II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS Y /O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. B. SUSCRIBIR MEMORIALES Y/O CONTRATOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS, CESIÓN DE GARANTÍAS, ASÍ COMO ENDOSAR TÍTULOS VALORES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXPRESA, PREVIA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. C. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. D. SUSCRIBIR LAS CESIONES DE CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. E. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA A CUALQUIER TÍTULO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES O FACULTAR A APODERADOS JUDICIALES O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR. F. NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA



72

01

* 1 3 2 5 2 9 3 6 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

18 DE JULIO DE 2013

HORA 15:29:43

R038848577

HOJA : 5 DE 9

IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚEN EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y ILEVAR HASTA LA TERMINACIÓN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT. 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5. EL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.822.-2, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. G. REPRESENTAR AL FONDO F CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, AL FONDO D CAPITAL PRIVADO ALIANA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, AL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMA SU CARTERA., N. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS

ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, SERÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA DEL AQUÍ APODERADO, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS I IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO Y/O EXPEDIENTE PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. I. PRESENTAR SOLICITUDES, RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 J. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. K. EXPEDIR Y SUSCRIBIR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS DE PAGO, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. L. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, PROCESAMIENTO, DEFENSA, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS POR EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A



73

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

18 DE JULIO DE 2013

HORA 15:29:43

R038848577

HOJA : 6 DE 9

LA NATURALEZA DEL CONTRATO O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. M. EN IGUALES FACULTADES REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SYSTEMCOBRO LIMITADA, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES AQUÍ REPRESENTADAS, CONSIDERANDO QUE SOR PARTE INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE DEBE DESARROLLAR.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266

DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARIAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE



74

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

18 DE JULIO DE 2013

HORA 15:29:43

R038848577

HOJA : 7 DE 9

CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS,

* * *

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO SE DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Madriaga', is written over the printed text.

Señor
JULIO CIVIL DEL CONOCIMIENTO
E.S.D.

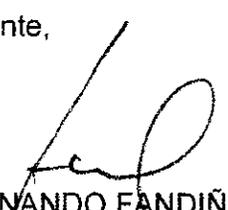
Asunto: Certificación.

Con la presente certificamos que:

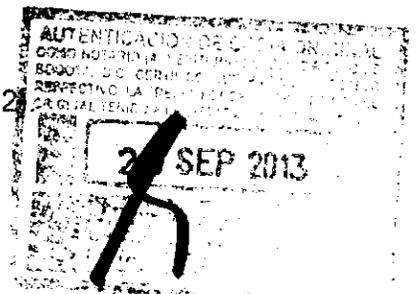
4. Que el FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, es actualmente administrado por esta Fiduciaria con fundamento en la capacidad otorgada por el artículo 80 del Decreto 2175 de 2007, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reguló la administración y gestión de las carteras colectivas, a su vez derogado por el Decreto 2555 de 2010.
5. Que el mencionado Fondo de Capital Privado tiene como objetivo principal la inversión en activos improductivos o alternativos, correspondientes entre otros, a cartera vigente o en mora y en genes derechos o bienes de contenido económico. Que en su calidad de apoderado del Fondo de Capital Privado mentado, SISTEMCOBRO LTDA, identificada con el NIT Nro. 800.161.568-3, viene adelantando las gestiones propias del cobro y administración de la cartera de propiedad de su poderdante.
6. Que en su calidad de administrador del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. recibe el producto del recaudo y recuperación de la cartera adquirida por éste Fondo.

Dada en Bogotá. D.C., el quince (15) de mayo de dos mil doce (2012)

Cordialmente,


LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA

Representante legal de Alianza Fiduciaria S.A., actuando única y exclusivamente como administradores del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5



ENCLOSURE



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Código Postal 414
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 000708 de 30 de mayo 2003
del Ministerio de Comunicaciones

No. _____

FECHA Y HORA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12-06-03 10:00

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. PROCESO:

NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD:
TELÉFONO:

NOMBRE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD:
TELÉFONO: CÓD.:

- Observaciones
- Nomenclatura no ubicada
 - No existe la dirección
 - No habita o trabaja
 - No firmó la guía de envío
 - Otro ¿Cuál?

Recibido por El Libertador: Peso (en gramos):

TARIFA:
\$ 13.000

Remitente:

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C.

OTROS:
\$

VALOR TOTAL:
\$ 13.000

IMPRESO POR BOYVAL S.A. NIT. 860.338.791-1 TEL. 860.032/25 BOGOTÁ 864.264.198 - 4 5637

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPANIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la **conducción** de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPANIA una vez que firma la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien declara que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes y objetos entregados a la COMPANIA. 2. Que la COMPANIA no ha examinado los envíos entregados a la COMPANIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPANIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 5. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPANIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPANIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores: o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Materiales o de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPANIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPANIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio especial del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPANIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio especial del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPANIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPANIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la mercancía, bienes, objetos o documentos. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de un manejo especial de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual. La COMPANIA no será responsable total o parcialmente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPANIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior lo fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se defraude o por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPANIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitraje que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho. Este contrato se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carreia 10 No.14-33 Piso 10

20

CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre: AMPARO COY GOMEZ
Dirección: Transversal 15 N° 126A-39 Apto 502
Ciudad: BOGOTÁ

Fecha:
DD MM AAAA
30 / 10 / 2006
Servicio postal autorizado

N° de Radicación de proceso
2006-358

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha providencia
DD MM AAAA
31 3 2006

DEMANDANTE

DAVIVIENDA

DEMANDADO

AMPARO COY GOMEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

MARIA TERESA TORO CORRAL
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

39.542.310 de Bogotá
N° Cédula de Ciudadanía



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

78 

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CESIONARIO: COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A
DEMANDADO: AMPARO COY GOMEZ
RADICACIÓN No: 2006-00358

DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Representante Legal y apoderado judicial de la parte demandante, reconocido como cesionario dentro del proceso de la referencia, y conforme a lo ordenado en la sentencia, procedo mediante el presente escrito a allegar a su Despacho ~~LIQUIDACION DEL CREDITO~~ para que sea tenida en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar. La cual se realizó de acuerdo a la Tasa fluctuante certificada para cada período por la Superintendencia Financiera.

VALOR CAPITAL	\$ 9.235.360,00
VALOR INTERESES DE PLAZO	\$ 357.608,00
VALOR TOTAL DE LIQUIDACION CREDITO	\$ 9.592.968,00

Del señor Juez, atentamente



DIANA DEL PILAR SANCHEZ CORREA.
C.C. No. 51.957.395 de Bogotá
T.P. No. 63.300 C.S. de la J.

JUE 30 CIVIL 498

43689 10-SEP-24 14:54



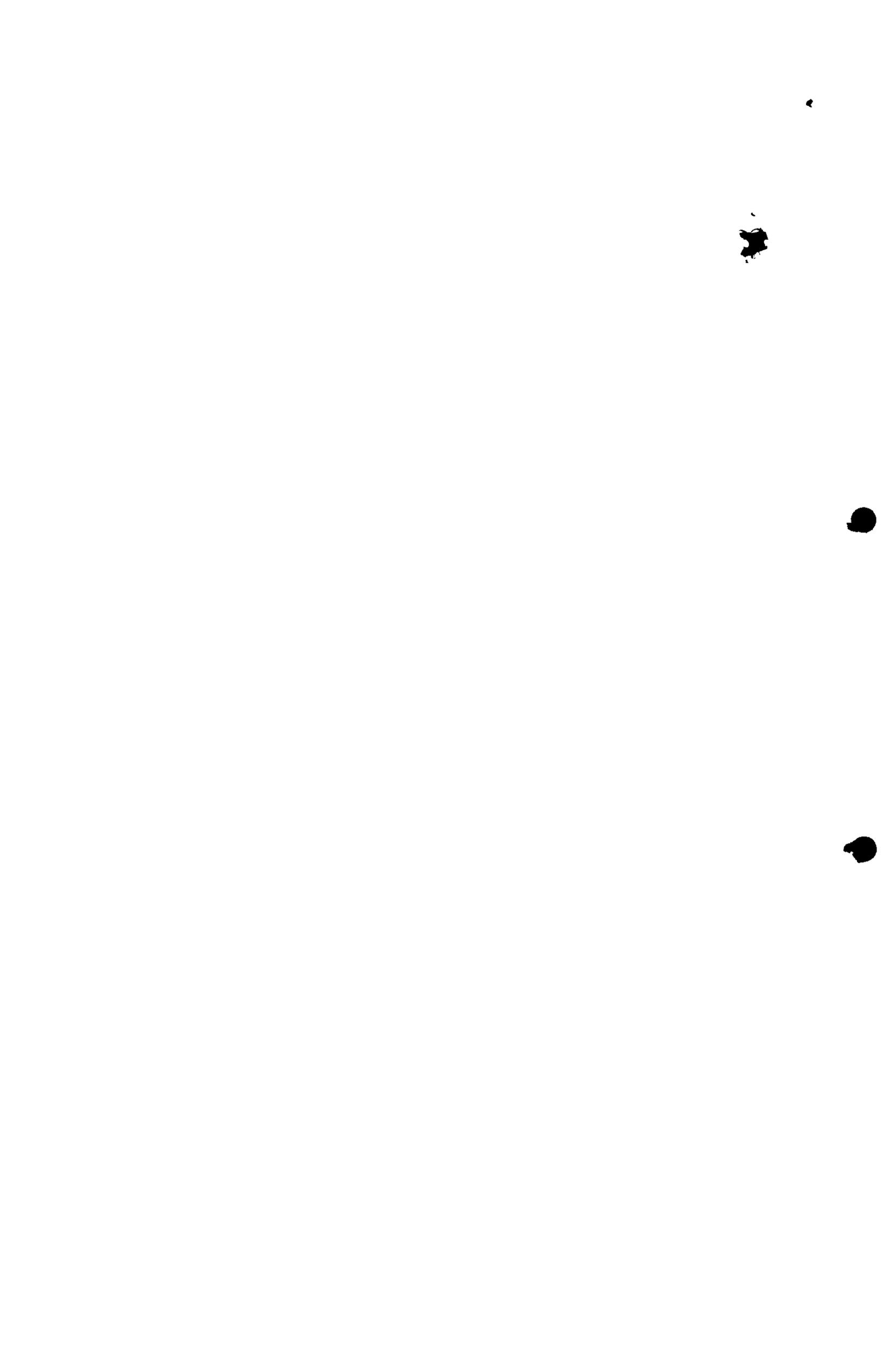
5
'M:

24 SEP. 2013

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____
CON EL ANTERIOR COMISARIO OFICIO _____
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO EN EL DEL TÉRMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL OFICIO ANTERIOR _____
DE OFICIO PARA EL PRESENTE _____
HABIÉNDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
HABIÉNDOSE SUBCANAJO CON TODAS LAS COPIAS _____
HABIÉNDOSE SUBCANAJO SIN TODAS LAS COPIAS _____

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

ANULADO



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil trece (2013).

Radicación No. 11001400303120060035800

Como quiera que dentro del término legal el demandado no objetara la liquidación de crédito militante a folio (68) de la presente encuadernación con el valor de \$9.592.968,00, elaborada por el extremo actor y estar ajustada a derecho, este Despacho le imparte su **APROBACIÓN** de conformidad a lo estipulado en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE.

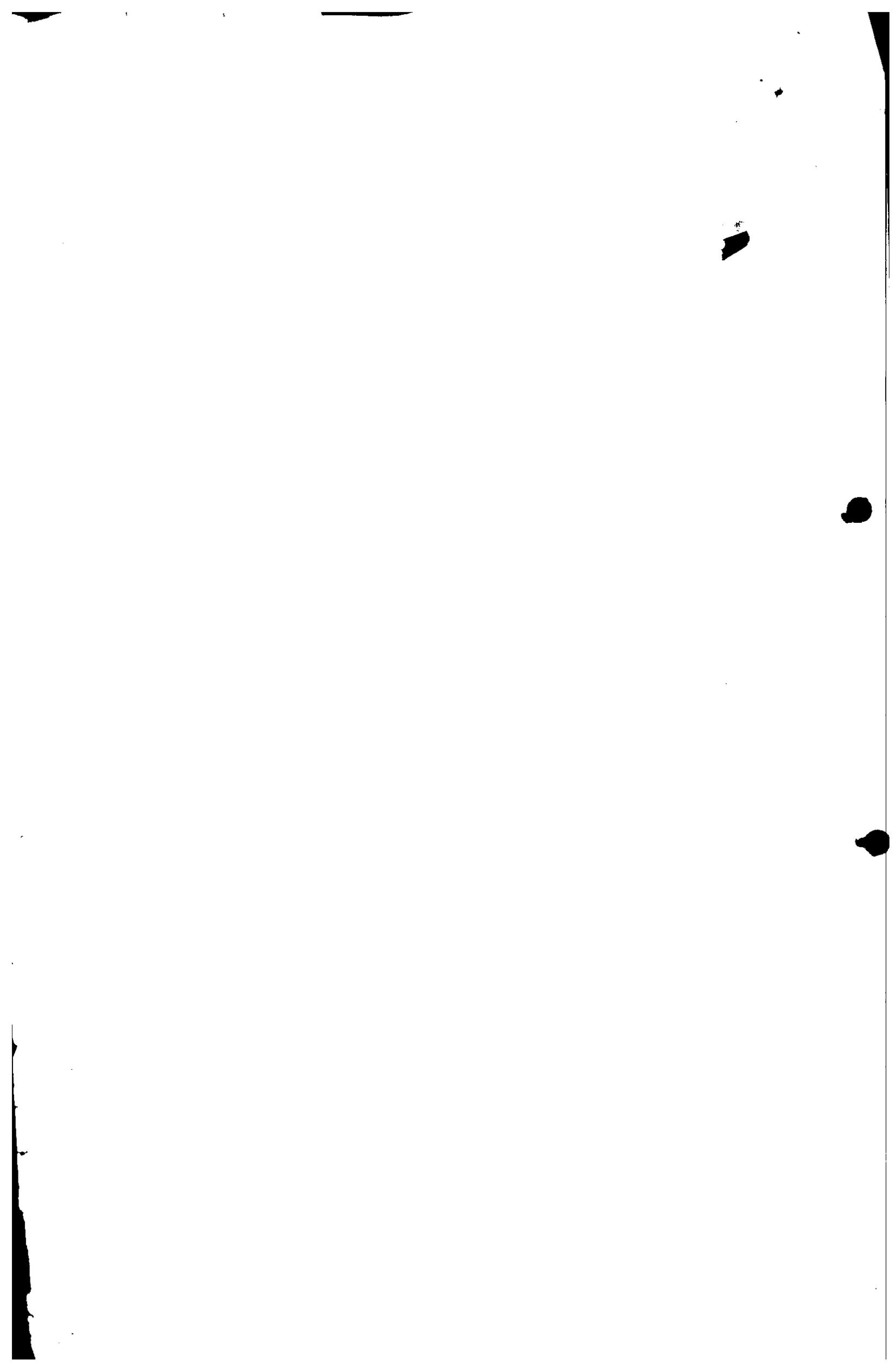
La Jueza,


LUZ ELENA MONTES SINNING

j.v.h.

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. _____ 7 NOV 2013 Notificado
por anotación en ESTADO No. _____ 154
de la misma fecha.

RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario



1711

SEÑORES.
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

44725-51-9010-5-9-18

PROCESO.

EJECUTIVO DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA
ACTIVOS ALTERNATIVOS II CONTRA **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ** Y **GOMEZ AMPARO**,
IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 51771638.

CEDENTE

FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS
ALTERNATIVOS II.

CESIONARIO.

BRANLY CORREA COLORADO, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía
Nro. 18392989 expedida en CALARCA.

RADICADO.

2006-0358.

OBLIGACION (ES) 05900323001492996.

Entre los suscritos a saber, de una parte **OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.337.633 de Mariquita Tolima, obrando como Representante Legal de **SISTEMCOBRO S.A.**, identificada con NIT 800.161.568-3, sociedad que actúa con poder especial de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el NIT 860.531.315-3, como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5 tal como consta en el poder y los correspondientes anexos que se allegan, Fondo de capital mencionado que en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará **EL CEDENTE**, de una parte y de la otra **BRANLY CORREA COLORADO**, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía Nro. 18392989 expedida en CALARCA, quien en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que como acreedor defenta **EL CEDENTE**, con relación al proceso de la referencia y teniendo en cuenta:



PRIMERO.- Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor de **EL CESIONARIO** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

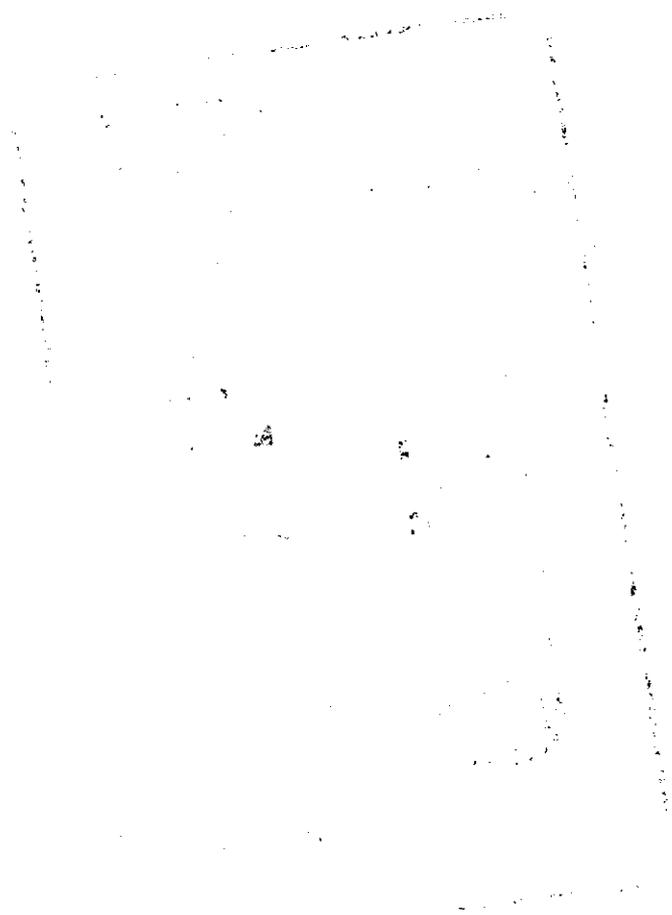
SEGUNDO.- Que **EL CESIONARIO** tiene la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento, quedando entendido que a partir de la suscripción, cesa toda responsabilidad de **EL CEDENTE** en el proceso en referencia.

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de los deudores, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO.- Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **EL CESIONARIO**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con la medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de



LIBRARY
UNIVERSITY OF
TORONTO



1968



2

QUINTO. - Que **EL CESIONARIO** designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

SEXTO. - Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

SEPTIMO. - Que por parte de **EL CEDENTE** se allegan los siguientes documentos: (i) Original del Certificado de Existencia y Representación Legal de Sistemcobre S.A., (ii) Original del Certificado de Existencia y Representación Legal de Alianza Fiduciaria S.A., y (iii) Copia autentica del poder especial otorgado por la administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**. Por parte de **EL CESIONARIO** se adjunta copia simple de la cédula de ciudadanía.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICION:

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **BRANLY CORREA COLORADO**, identificado (a) con la Cedula de ciudadanía Nro. **18392989** expedida en **CALARCA**, para todos los efectos legales, como nuevo **ACREEDOR** y nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso judicial.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ,
Cédula de ciudadanía No. 93.337.633 de Mariquita Tolima
Representante Legal de Sistemcobre S.A., entidad que obra como apoderada especial del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** cuya administradora es Alianza Fiduciaria S.A.



EL CESIONARIO

BRANLY CORREA COLORADO
Cedula de ciudadanía Nro. **18392989** expedida en **CALARCA**.





NOTARIA 61

PABLO MENDEZ BARRAJAS 13.905.047-5

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante mí
MARIBEL MORALES RIVERA NOTARIA 61 (E)
Compareció:
CORREA COLORADO BRANLY

quien exhibió: **C.C. 18392989** T.P.
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.



En constancia se firma esta diligencia
Bogotá D.C.
25/10/2013 10:40:57 ym868i86uyh6hym

341ALH8QC0XLKKR6
www.notariaenlinea.com

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Fecha: _____
Lugar: _____

BOGOTÁ D.C.



83

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE), bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ, D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ, D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986.

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrán los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia; (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaría 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos; c) Presentar a la asamblea general de accionistas conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades; d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran; e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social; f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal; g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades; i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva; j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales; k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad; l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social; m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos; n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario; ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente; p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos; s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia; (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaría 72 de Bogotá).

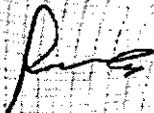


Continuación del certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Código 5-16

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz, Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejía Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/04/2013	CC - 19376004	Suplente del Presidente
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Calcedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2013	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fátima Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., jueves 18 de julio de 2013.

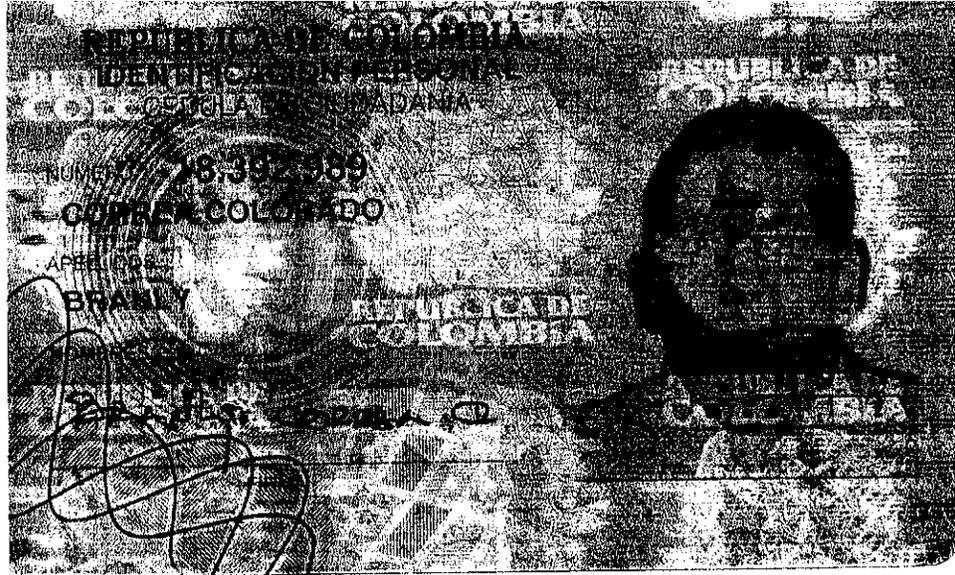


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

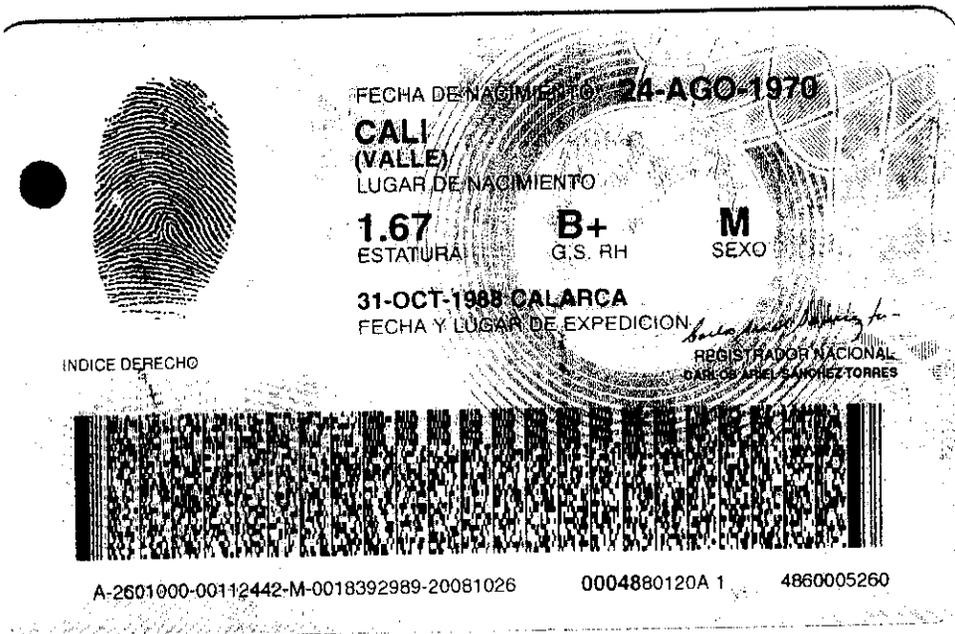
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification





84



INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

A-2601000-00112442-M-0018392989-20081026 0004880120A 1 4860005260

4
1
1
1

7



55

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogota D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de **EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, en adelante **EL FONDO DE CAPITAL II**, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a WILLIAM PARRA DURAN, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a **EL FONDO DE CAPITAL II**, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.



En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a **EL FONDO DE CAPITAL II**, queda facultada para:

- A. Recibir la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 21 OCT. 2013

PLATA CARGADA

- B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de **EL FONDO DE CAPITAL II**, tanto a deudores como abogados externos.
- C. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008.
- D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a **EL FONDO DE CAPITAL II** el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.
- E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa.
- F. Asistir, en nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de **EL FONDO DE CAPITAL II** dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido **EL FONDO DE CAPITAL II** y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado

EM

86

como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.

- G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste Fondo de Capital.
- H. Emitir ordenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios.
- I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.
- J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito.
- K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de **EL FONDO DE CAPITAL II** propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.
- L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, para que inicien procesos judiciales o

DE COLOMBIA
BOGOTÁ

[Handwritten signature]

II
C
Mor
BGA
ATA
7
1

NOTARIO EN
Nerby Fernan

OTENTIFICACION
OCT. 2013

7
actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieran para obtener la recuperación de la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de EL FONDO DE CAPITAL II, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés EL FONDO DE CAPITAL II respecto de los créditos que conforman su cartera.

M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en EL FONDO DE CAPITAL II.

N. Representar a EL FONDO DE CAPITAL II en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforman su cartera.

O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera adquirida por EL FONDO DE CAPITAL II será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II.

P. Otorgar poderes especiales, a nombre de EL FONDO DE CAPITAL II, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven acabo los actos en los mismos términos que a SISTEMCOBRO LTDA se faculta en este documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a EL FONDO DE CAPITAL II perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las facultades encomendadas.

29
4/1/3

2/3

Q. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II.

R. Revocar o sustituir, en nombre de EL FONDO DE CAPITAL II, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos.

S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera.

T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO LTDA, como administrador de la cartera de EL FONDO DE CAPITAL II, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (i) inherentes a la naturaleza del contrato, o (ii) pactados en los términos y/o condiciones del contrato.

Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a SISTEMCOBRO LTDA en este documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a EL FONDO DE CAPITAL II.

[Handwritten signature]

RECIBIDO
FONDO DE CAPITAL PRIVADO II
15/05/2011

RIA
S
S
A

82

perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas.

El ejercicio de las facultades aquí contenidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de junio de dos mil diez (2010).

POR EL FONDO DE CAPITAL II

LUIS FERNANDO FANDINO FERREIRA
C.C 79.350.068 de Bogotá
Representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Acepto,

WILLIAM PARRA DURAN
C. C. 19.319.882 de Bogotá
Representante Legal de SISTEMCOBRO LTDA.

REVISADO JURIDICO
Erick Parra Moreno

IDENTIFICACION DE FIRMA
REGISTRADA
En la Notaria Maritza V. Valencia del Circuito de Bogotá (E)
se confrontó la firma que aparece en el presente documento con la que aparece en el documento correspondiente a

Luis Fernando Fandino
Ferreira 79.350.068
29 OCT 2010

NOTARIA
29 OCT. 2010

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

En la Notaria Cuarenta del Circuito de Bogotá D.C., compareció: William Parra Duran

quien exhibió la C.C. No: 19.319.882

expedida en SM

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.

William Parra Duran

 06 OCT. 2010

Bogotá D.C.
El NOTARIO CHARINEA DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA
40
Notary Fernando Mora S.
BOGOTÁ D.C.



01

* 1 3 2 5 2 8 9 5 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

18 DE JULIO DE 2013

HORA 15:29:43

R038848577

HOJA : 1 DE 9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S.A.

N.I.T. : 800161568-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$5,339,776,002

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

contabilidad@sistemcobro.com

DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

presupuesto@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO LTDA, POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFF. BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	0040	BOGOTA D.C.	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	0040	BOGOTA D.C.	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	0040	BOGOTA D.C.	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	0040	BOGOTA D.C.	2011/05/24	01481789
5	2011/09/19	0000	BOGOTA D.C.	2011/11/01	01524638
001	2012/02/21	0000	BOGOTA D.C.	2012/03/27	01619811
00403	2012/12/13	2000	ANAPOIMA (CUND	2013/05/10	01729846

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADEC, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACKOFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

18 DE JULIO DE 2013

HORA 15:29:43

R038848577

HOJA : 2 DE 9

DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALI CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS; EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LIBRANZA Y/O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO YA SEA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTERIOR. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO, A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS MEDIANTE QUÓRUM ESPECIAL. EN DESARROLLO DE. SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ:

A) CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER LUGAR TODO ACTO O CONTRATO O

CUALESQUIERA OPERACIÓN COMERCIAL O CIVIL QUE ESTÉ DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL. B) REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. C) COMPRAR, VENDER, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. D) DAR Y RECIBIR DINERO A CUALQUIER TÍTULO, CON INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍAS CON O SIN ELLAS, E) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, AVALAR, PROTESTAR, PAGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES, O ACEPTARLOS EN PAGO. F) TOMAR PARTE COMO SOCIEDAD ACCIONISTA O SOCIO EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL PROPIO, MEDIANTE EL APORTE DE DINERO O BIENES, O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTE DE ELLAS, O PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. G) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 50,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 50,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$500,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 50,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00403 DE NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA) DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 00000019319882
SEGUNDO RENGLON JARAMILLO PIZANO MARIA MERCEDES	C.C. 000000051638777
TERCER RENGLON PARRA JARAMILLO MARIA CAMILA	C.C. 000001020755690

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00403 DE NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA) DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



01

* 1 3 2 5 2 8 9 5 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

18 DE JULIO DE 2013

HORA 15:29:43

R038848577

HOJA : 3 DE 9

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PARRA JARAMILLO MARIA FERNANDA	C.C. 000001020788190
SEGUNDO RENGLON	
PARRA LAIGNELET MARY ANGELICA	C.C. 000001020739846
TERCER RENGLON	
AROCA VALERO LINA ROCIO	C.C. 000000052489924

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DE UN EMPLEADO DENOMINADO GERENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. EN CASO DE FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE ESTE, LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRARÁ UN SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, EJERCIENDO EL CARGO CON IGUALES FUNCIONES QUE EL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00403 DE NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA) DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 000000019319882
SUPLENTE DEL GERENTE	
CRUZ SANCHEZ OSCAR RICARDO	C.C. 000000093337633

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, EL GERENTE TIENE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN NINGÚN SENTIDO Y SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA COMPAÑÍA, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOLICITAR CRÉDITOS, CONSTITUIR HIPOTECAS; PROMOVER, O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR E INTERPONER TODO LOS RECURSOS QUE SEAN

PROCEDENTES CONFORME CON LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA Y CONSTITUIR PARA TALES EFECTOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES FACULTADES; NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; SUSCRIBIR TÍTULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO A CONDICIÓN DE QUE EXISTA CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL GERENTE PODRÁ: A) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) NOMBRAR TRABAJADORES Y VELAR PORQUE TODOS ELLOS CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES; SUSPENDER A LOS DE SU DEPENDENCIA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y DESIGNAR A QUIENES DEBAN REEMPLAZARLOS; C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA, Y DETERMINAR SUS FACULTADES; D) EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN SU CUANTÍA; E) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPÓSITO SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA; F) ASISTIR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS O JUNTAS DIRECTIVAS DE LA COMPAÑÍA, ASOCIACIONES O COMUNIDADES EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERESES, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA JUNTA DIRECTIVA; G) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS; H) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIADAS TRANSITORIAMENTE O PARA CASOS ESPECIALES; I) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU ENCARGO. ARTICULO QUINCUGÉSIMO PRIMERA: EL SUPLENTE: EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN LOS CASOS DE FALTAS TEMPORALES O EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTOS DETERMINADOS. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE, MIENTRAS ESTÉ EN EJERCICIO DEL CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2658 DE LA NOTARÍA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ D.C., DEL 5 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020697 DEL LIBRO V, COMPARECIO WILLIAM PARRA DURAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.646.182 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 107.678 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS



01



* 1 3 2 5 2 8 9 5 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

18 DE JULIO DE 2013

HORA 15:29:43

R038848577

HOJA : 4 DE 9

ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, EL AQUÍ APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: A. ASISTIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, EL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.122-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DEL FONDO

CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVO II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS Y /O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. B. SUSCRIBIR MEMORIALES Y/O CONTRATOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS, CESIÓN DE GARANTÍAS, ASÍ COMO ENDOSAR TÍTULOS VALORES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXPRESA, PREVIA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. C. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. D. SUSCRIBIR LAS CESIONES DE CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. E. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA A CUALQUIER TÍTULO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES O FACULTAR A APODERADOS JUDICIALES O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR. F. NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA



92

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

18 DE JULIO DE 2013

HORA 15:29:43

R038848577

HOJA : 5 DE 9

IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚEN EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y ILEVAR HASTA LA TERMINACIÓN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT. 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5. EL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.822.-2, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. G. REPRESENTAR AL FONDO F CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, AL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, AL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMA SU CARTERA., N. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS

ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, SERÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA DEL AQUÍ APODERADO, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO Y/O EXPEDIENTE PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. I. PRESENTAR SOLICITUDES, RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 J. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. K. EXPEDIR Y SUSCRIBIR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS DE PAGO, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. L. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, PROCESAMIENTO, DEFENSA, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS POR EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A



94

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

18 DE JULIO DE 2013

HORA 15:29:43

R038848577

HOJA : 7 DE 9

CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL, EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS,

GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT-NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008.



01



* 1 3 2 5 2 8 9 5 7 *

93



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

18 DE JULIO DE 2013

HORA 15:29:43

R038848577

HOJA : 6 DE 9

LA NATURALEZA DEL CONTRATO O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. M. EN IGUALES FACULTADES REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO LIMITADA, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES AQUÍ REPRESENTADAS, CONSIDERANDO QUE SOR PARTE INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE DEBE DESARROLLAR.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266

DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DELIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE



01



* 1 3 2 5 2 8 9 5 9 *

45



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

18 DE JULIO DE 2013

HORA 15:29:43

R038848577

HOJA : 8 DE 9

D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O

DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO



01

* 1 3 2 5 2 8 9 6 0 *

96



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

18 DE JULIO DE 2013

HORA 15:29:43

R038848577

HOJA : 9 DE 9

DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00403 DE NOTARIA UNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA) DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01729846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL	
LTDA SIGLA AUDIGRUP LTDA	N.I.T. 000009002159747
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num	DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE
MARZO DE 2013, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013	BAJO EL NUMERO 01729847
DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PUNTES CRUZ HENRY MAURICIO	C.C. 000000079835209
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
JIMENEZ AMAYA JAVIER RODRIGO	C.C. 000000080070575

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * *

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

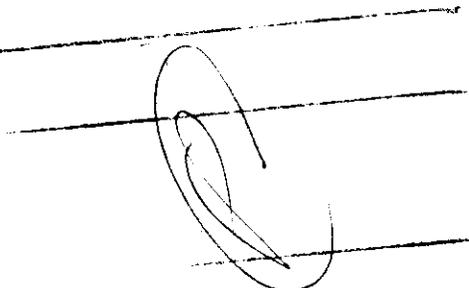
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Fecha del señor (s) Juez hoy

01 FEB 2014



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ACUERDOS 7001-2010, 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
Carrera 10 n.º 14-33 piso 3**

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil catorce (2014).

Radicación n.º 11001-40-03-031-2006-00358-00

Vista la solicitud que antecede y como quiera que en el presente asunto no se ha reconocido al Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II como cesionario de la parte demandante, previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la cesión allegada a los autos, acredítese la existencia y representación legal del Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II, para tal fin alléguese el documento privado mediante el cual se constituyó el mismo.

Notifíquese,


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

JUEZ

()

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. <u>03 FEB 2014</u> Por anotación en estado n.º <u>1019</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM. Secretario CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ



2
98
PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circulo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA sociedad que actúa en su calidad de administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II con nit 900.363.732-5, en adelante EL PODERDANTE, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a Liliana Rocio Santafé García, mayor de edad, identificado con la cédula 52.767.024 expedida en Bogotá; José Alejandro Hernández Monguí, mayor de edad, identificado con la cédula 80.200.027 expedida en Bogotá; Gladys Patricia Ríos Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula 52.025.077 expedida en Bogotá; Gina Alejandra Lasprilla Abello, mayor de edad, identificado con la cédula 52.270.599 expedida en Bogotá; Oscar Ricardo Cruz Sánchez, mayor de edad, identificado con la cédula 93.337.633 expedida en Mariquita (Tol); German Mauricio Garzon Tamayo, mayor de edad, identificado con la cédula 79.533.291 expedida en Bogotá; Lucy Carolina Roa Bohorquez, mayor de edad, identificado con la cédula 52.075.901 expedida en Bogotá; Luz Stella Ojeda Castiblanco, mayor de edad, identificado con la cédula 51.815.222 expedida en Bogotá; Dairo David Ayala Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula 79.489.047 expedida en Bogotá, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación del PODERDANTE, suscriba como cedente los memoriales de cesión, endosos, cesiones de hipoteca, cesiones de prenda, cesiones de contrato de mutuo y demás documentos que perfeccionan la transferencia de la cartera como resultado del contrato de compraventa de cartera de fecha 6 de noviembre de 2013 suscrito entre EL PODERDANTE y el FIDEICOMISO CONCILIARTE identificado con el NIT 830.053.812-2 constituido mediante documento privado de fecha 31 de octubre de 2013 cuya vocera y administradora es Alianza Fiduciaria S.A.

El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 6 de Noviembre de dos mil trece (2013).

PODERDANTE

LUIS FERNANDO FANDIÑO
C.C. 79.350.068 de Bogotá
Representante Legal- ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II

ACEPTO,

LILIANA ROCIO SANTAFÉ GARCIA
C.C. 52.767.024 expedida en Bogotá
JOSÉ ALEJANDRO HERNÁNDEZ MONGUÍ
C.C. 80.200.027 expedida en Bogotá
GLADYS PATRICIA RÍOS SUAREZ
C.C. 52.025.077 expedida en Bogotá
GINA ALEJANDRA LASPRILLA ABELLO
C.C. 52.270.599 expedida en Bogotá
OSCAR RICARDO CRUZ SÁNCHEZ
C.C. 93.337.633 de Mariquita (Tol)
GERMAN MAURICIO GARZON TAMAYO
C.C. 79.533.291 expedida en Bogotá
LUCY CAROLINA ROA BOHORQUEZ
C.C. 52.075.901 expedida en Bogotá
LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO
C.C. 51.815.222 expedida en Bogotá
DAIRO DAVID AYALA RINCÓN
C.C. 79.489.047 expedida en Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA
Bogotá D.C.

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Liliana Rocío Santafé García

Identificado (a) con C.C. 52767024

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA
Bogotá D.C.

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Luz Stella Ojeda Cariblanco

Identificado (a) con C.C. 51815222

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)
CIRCULO DE BOGOTÁ COLOMBIA

NOHORA EMILCE AGUILAR BECERRA
NOTARIA ENCARGADA

CERTIFICA

Que FANDINO FERREIRA LUIS FERNANDO

Se identificó con C.C. 7935000

manifiesto que reconoce haber firmado el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya, en consecuencia firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. 12/11/2013

www.notariainlinea.com
RAEG16CHVSYW31T

ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA
Bogotá D.C.

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Gladys Patricia Rios Sorie

Identificado (a) con C.C. 52025077

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)
CIRCULO DE BOGOTÁ COLOMBIA

NOHORA EMILCE AGUILAR BECERRA
Notaria Encargada

CERTIFICA

Que FANDINO FERREIRA LUIS FERNANDO

Se identificó con C.C. 7935000

manifiesto que reconoce haber firmado el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya, en consecuencia firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. 12/11/2013

www.notariainlinea.com
RAEG16CHVSYW31T

ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA
Bogotá D.C.

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Dario David Ayala Rincon

Identificado (a) con C.C. 79489047

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA
Bogotá D.C.

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Oscar Ricardo Cruz Sanchez

Identificado (a) con C.C. 93337633

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 13 NOV 2013

ALBERTO VARGAS FIALLO
NOTARIO 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

3
99

NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA. 18

Carrera 13 # 27-20. - Centro Internacional-Bogotá D.C.- Colombia.
PBX: 3346292 - E-mail: notaria18@notaria18.com.co

HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.
Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (les) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el artículo 68 del Decreto 960 de 1970.

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Gina Alejandra Laxmiella Abella

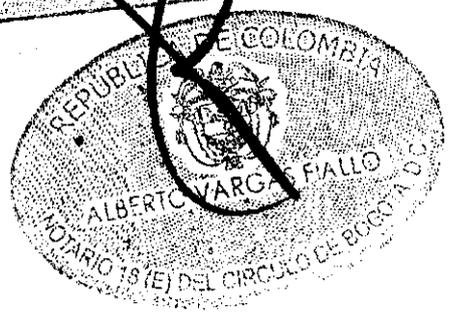
Identificado (a) con C.C. 52 270 599.

y declaro que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota: 13 NOV 2013

[Handwritten signature]

INDICE DERECHO



DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

José Alejandro Hernández Mengui

Identificado (a) con C.C. 80206027

y declaro que la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota: 13 NOV 2013

[Handwritten signature]

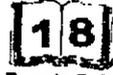
INDICE DERECHO



NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA



ALBERTO VARGAS FIALLO, NOTARIO 18 DE BOGOTA ENCARGADO hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

GARZON TAMAYO GERMAN MAURICIO

Identificado con: C.C. 79533291

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.



La huella se autentica por solicitud del interesado.



Bogota, D.C. 15/11/2013

Hora: 8:41:26

byvfyrrtrrfAN

176QRETWZ0KRS7MY

Verifique en www.notariaenlinea.com

AMC

FIRMA

Garzon Tamayo German Mauricio



DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA



ALBERTO VARGAS FIALLO, NOTARIO 18 DE BOGOTA ENCARGADO hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ROA BOHORQUEZ LUCY CAROLINA

Identificado con: C.C. 52075901

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.



La huella se autentica por solicitud del interesado.



Bogota, D.C. 15/11/2013

Hora: 8:41:26

98j9pjm9m8jmi

20KVCTC0282YQ0AY

Verifique en www.notariaenlinea.com

AMC

FIRMA

Roa Bohorquez Lucy Carolina



h
AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
EL NOTARIO VENTENO DEL CIRCULO DE BOGOTA CERTIFICA QUE PRESENTE COPIA CONCORDA CON EL ORIGINAL
21 NOV. 2013

PODER ESPECIAL

100

JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.324.092 de Bogotá, quien en el presente documento obra en su calidad de Representante Legal y por ende en nombre y representación de Alianza Fiduciaria S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Décima (10a.) del Círculo Notarial de Cali, calidad que acredita con los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que obra en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado Conciliarte - NIT P. A. 830.053.812-2, de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos suscrito el treinta y uno (31) de octubre de dos mil trece (2013), en adelante EL PODERDANTE, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a César Augusto Aponte Rojas, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué, Diana Esperanza León Lizarazo, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.008.552 expedida en Bogotá, Luz Amparo Olivares Torres, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 37.835.388 expedida en Bucaramanga, María Alexandra Quijano Gomez, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.747.924 expedida en Bogotá, Jose Fernando Castañeda Orduz, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.685.064 expedida en Bogotá, Paula Andrea Lopez Charry, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.448.706 expedida en Ibagué, Hector Moreno Rojas, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.580.142 expedida en Bogotá, John Alejandro Acosta Rodríguez, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.539.492 expedida en Bogotá, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación de EL PODERDANTE, suscriban como cesionarios los memoriales de cesión, endosos, cesiones de garantías, cesiones de hipoteca, cesiones de prenda, cesiones de certificados fiduciarios, cesiones de contrato de mutuo y demás documentos que perfeccionan la transferencia de la cartera como resultado del contrato de compraventa de cartera de fecha seis (6) de Noviembre de 2013 suscrito entre EL PODERDANTE y el Patrimonio Autónomo denominado Conciliarte - NIT P. A. 830.053.812-2 constituido mediante documento privado de fecha 31 de octubre de 2013 cuya vocera es la fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A.

PODERDANTE,

[Signature]
JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO
C.C N° 79.324.092 de Bogotá
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. vocera del Fideicomiso Conciliarte

02 DIC. 2013
NOTARIA DECIMA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA

ACEPTO,

[Signature]
CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C N° 93.396.585 expedida en Ibagué

[Signature]
DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C N° 52.008.552 expedida en Bogotá





Juz
LUZ AMPARO OLIVARES TORRES
C.C N° 37.835.388 expedida en Bucaramanga

Camila
CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN
C.C N° 52.389.267 expedida en Bogotá

Maria
MARIA ALEXANDRA QUIJANO GOMEZ
C.C N° 51.747.924 expedida en Bogotá

Jose
JOSE FERNANDO CASTANEDA ORDUZ
C.C N° 79.685.064 expedida en Bogotá

Paula
PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY
C.C N° 1.110.448.706 expedida en Ibagué

Hector
HECTOR MORENO ROJAS
C.C N° 79.580.142 expedida en Bogotá

John
JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ
C.C N° 79.539.492 expedida en Bogotá

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
EL NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA**

CERTIFICA:

que Jose Gabriel Romero Cardo
quien se identificó con 79324092 Bta
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este
documento y que la firma que en él aparece es la suya.
En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su
dedo indice derecho, en Bogotá el día 25 NOV 2013
(La certificación de huella causa derecho notariales según tarifa)

Juan Carlos
Juan Carlos Vargas Jaramillo
Notario



Colombia Notario Juan Carlos Vargas Jaramillo
da Bogotá, el día 25 de Noviembre de 2013
FOTOCOPIA
original que se
2 DIC. 2013

Jose Gabriel Romero Cardo

5
101

NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA 18

Carrera 13 # 27-20. - Centro Internacional-Bogotá D.C.- Colombia.
PBX: 3346292 - E-mail: notaria18@notaria18.com.co

HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.
Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (los) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el artículo 68 del Decreto 960 de 1970.

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

LUZ AMPARO OLIVARES TORRES

Identificado (a) con C.C. 37.835.388 B/manga.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

[Firma]
FIRMA

[Huella]
INDICE DERECHO

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

PAULA ANDREA LÓPEZ CHARRY

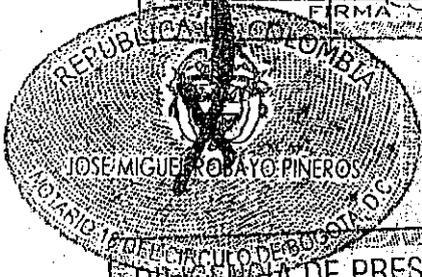
Identificado (a) con C.C. 1.110.448.706 Ibagué

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

[Firma]
FIRMA

[Huella]
INDICE DERECHO



Como Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hago constar que la FOTOCOPIA coincide con su original que he tenido a la vista.

02 DIC. 2013

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

JOSÉ FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ

Identificado (a) con C.C. 79.685.064 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

[Firma]
FIRMA

[Huella]
INDICE DERECHO

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

GAMILA GUTIÉRREZ BARRIGÁN

Identificado (a) con C.C. 52.359.267

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

[Firma]
FIRMA

[Huella]
INDICE DERECHO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ

79.539.492 Bta.

Identificado (a) con C.C. y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud de interesado.

Bogota: 27 NOV 2013

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: _____

HÉCTOR MORENO ROJAS

Identificado (a) con C.C. 79.580.142 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota: 27 NOV 2013

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: MARÍA ALEXANDRA QUIJANO GÓMEZ

51.747.924 Bta.

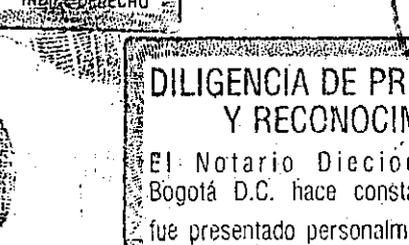
Identificado (a) con C.C. y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota: 27 NOV 2013

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO

52.008.552 Bta.

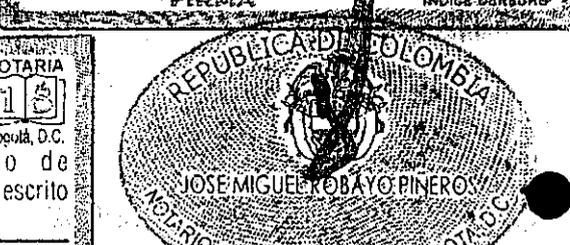
Identificado (a) con C.C. y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota: 27 NOV 2013

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado (a) con C.C. 93.396.585

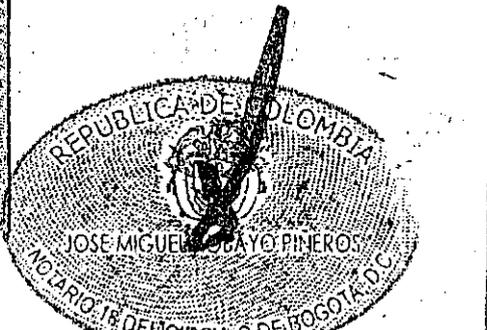
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota: 27 NOV 2013

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO



Como Notario Dieciocho de Bogotá hago constar FOTOCOPIA con original que he visto

02 DIC. 2013



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

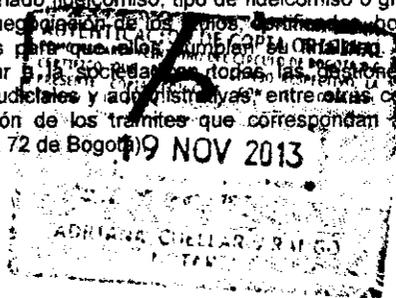
Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los papeles, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que el grupo de fideicomisos opere. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá)



Que figuran poseionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán	CC - 79519665	Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Ferrnández	CC - 79359068	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejía	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Arturo Boada Benavides	CC - 19376004	Suplente del Presidente
Peggy Algrán Ladron De Guevara	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta	CC - 71577385	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarría	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza	CC - 16696173	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Calcedo	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Sandra Bonilla Giraldo	CC - 67021562	Representante Judicial para Asuntos Judiciales
Tatiana Andrea Ortiz Belancur	CC - 53106721	Representante Judicial para Asuntos Judiciales
Maria Eliena Restrepo Correa	CC - 42796040	Representante Judicial para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas	CC - 79789999	Representante Judicial para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez	CC - 31666604	Representante Judicial para Asuntos Judiciales

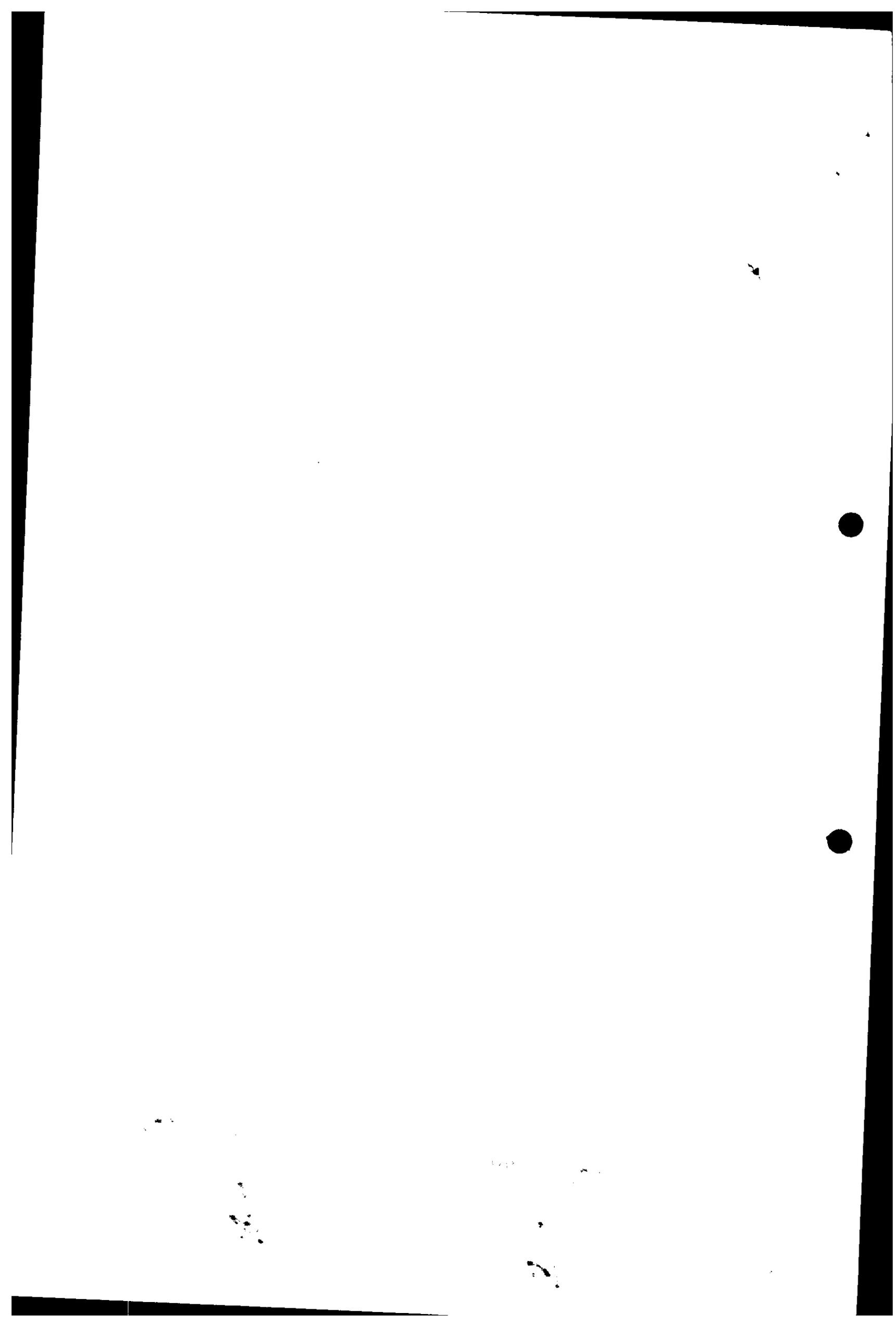
Bogotá D.C., lunes 18 de noviembre de 2013



CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





104

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA
KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II CONTRA COY GOMEZ
AMPARO IDENTIFICADA CON C.C. 51.771.638

CEDEnte: BRANLY CORREA COLORADO

CESIONARIO: AZUCENA DIAZ CAMPOS

RADICADO: 0358/ 2006

OBLIGACION: 05900323001492996

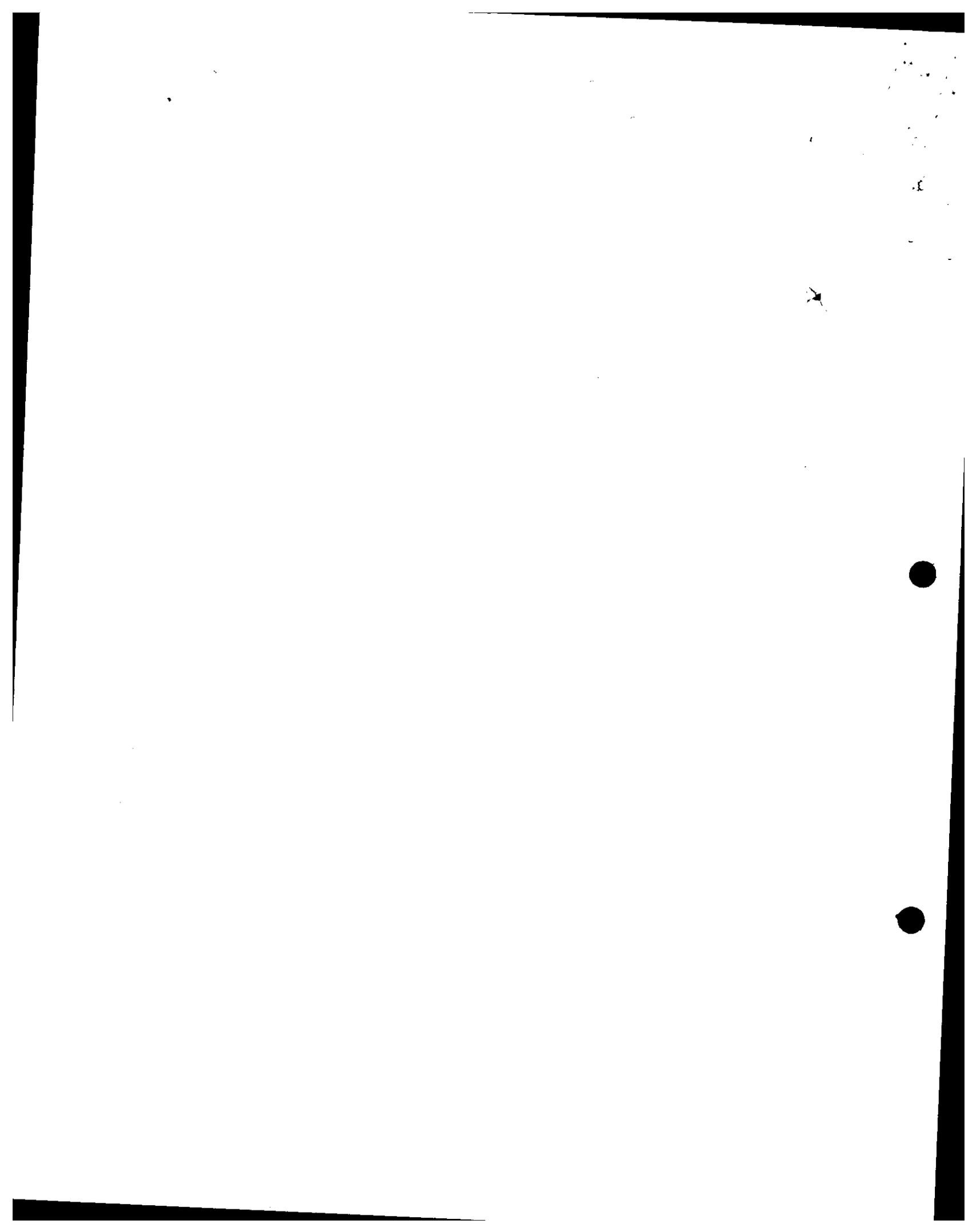
Entre los suscritos a saber: **BRANLY CORREA COLORADO** identificado con la cédula de ciudadanía número 18.392.989 expedida en Calarca, por una parte, como cesionario del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **AZUCENA DIAZ CAMPOS** identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.445 expedida en San Gil, por la otra parte, que en este documento se llamará **EL CESIONARIO**, mayores de edad, hemos convenido celebrar por medio de este memorial la **CESION** de los derechos de crédito que como acreedor detenta el **CEDEnte**, con relación al proceso de la referencia y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que el **CEDEnte** por medio del presente memorial cede a favor de **EL CESIONARIO** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas en el mismo y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el, punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO.- Que el **CEDEnte** tiene la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento, quedando entendido que a partir de la suscripción y radicación cesa toda responsabilidad de **EL CEDENTE** en el proceso de la referencia.

TERCERO.- Que el **CEDEnte** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de los deudores, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del presente proceso.

2006



105

CUARTO.- Que el **CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia, **EL CESIONARIO**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

QUINTO.- Que el **CEDENTE** designara un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial de la referencia.

SEXTO.- Que por parte del **CEDENTE** se allegan los siguientes documentos: Original del contrato de compraventa de cesión de derechos, fotocopia de la cedula de ciudadanía, por parte del **CESIONARIO** copia simple de la cedula de ciudadanía.

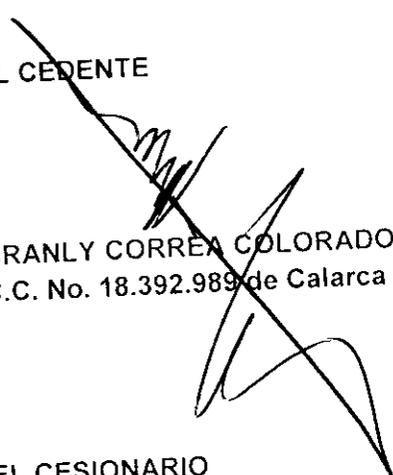
Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente,

PETICION

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **AZUCENA DIAZ CAMPOS** con la Cedula de Ciudadanía No. 37.893.445 de San Gil, para todos los efectos legales como nuevo **ACREEDOR** y nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondian al **CEDENTE** dentro del presente proceso judicial.

Del señor Juez,

EL CEDENTE


BRANLY CORREA COLORADO
C.C. No. 18.392.989 de Calarca

EL CESIONARIO


AZUCENA DIAZ CAMPOS
C.C. No. 37.893.445 de San Gil

ced



NOTARIA 61

PABLO MENDEZ BARAJAS T. 905 067-5

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante mi
MARIBEL MORALES RIVERA NOTARIA 61 (E)
Compareció:
CORREA COLORADO BRANLY

HUELLA DACTILAR



quien exhibió: **C.C. 18392989** T.P.
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.



En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar.

Bogotá D.C.
23/01/2014 09:25:19 a.m.

6mh8y8m8yhb6yb6n

PGA3PLKRR7GXSM0YT
www.notariaenlinea.com

Firma:

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

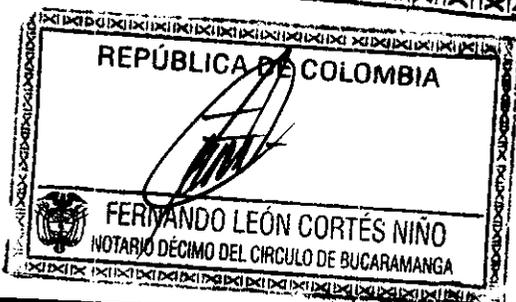
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del círculo de Bucaramanga,
hace constar : que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

Cc 37. 893 445
Diaz campos
Azucena

Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma que en él aparece es la suya.

Firma Declarante

27 ENE. 2014



COMPRA-VENTA DE CESIÓN DERECHOS DE CREDITO

106

REFERENCIA: OBLIGACION No. 05900323001492996.

DEUDOR: COY GOMEZ AMPARO, C.C. No.51.771.638

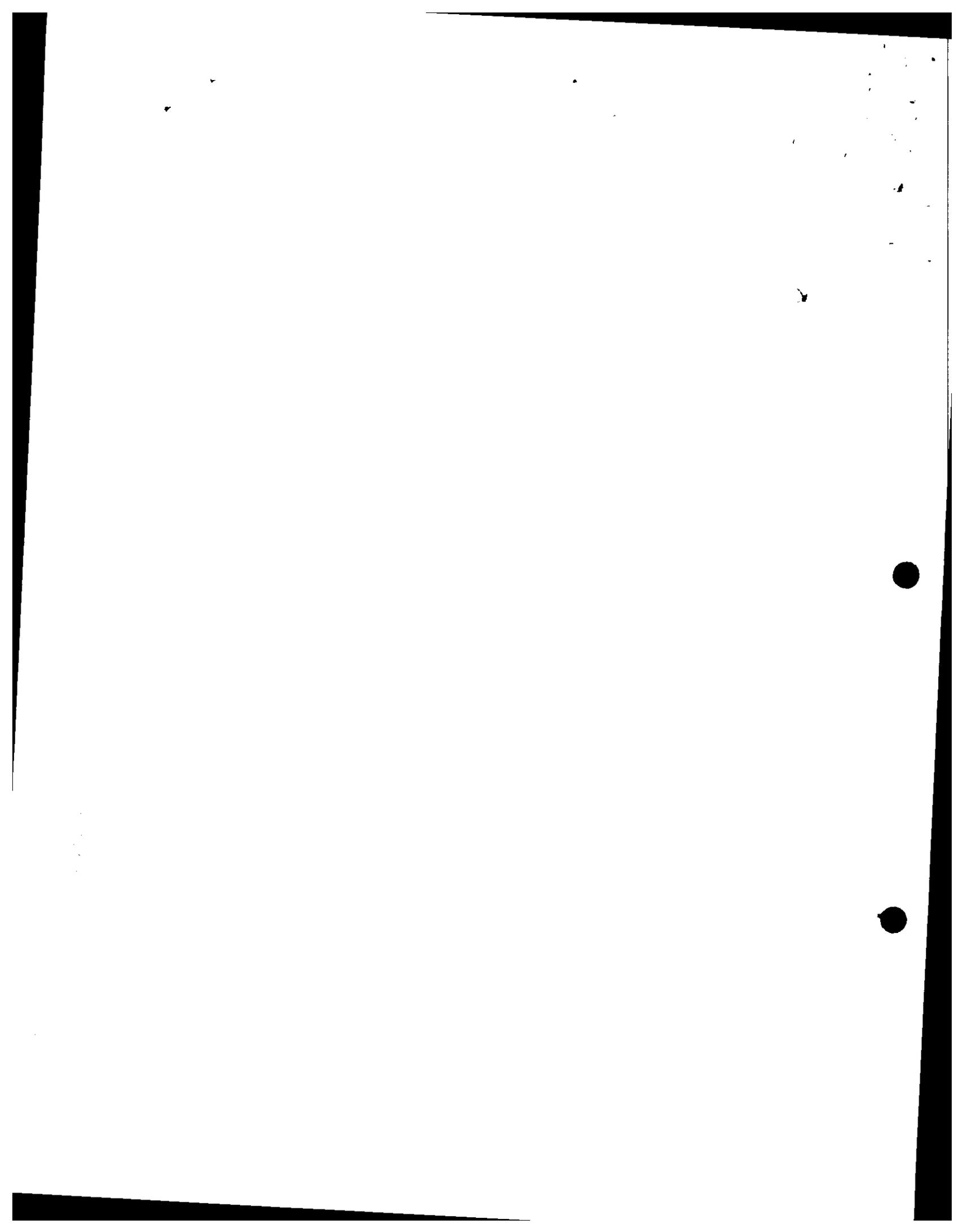
Entre los suscritos a saber: **BRANLY CORREA COLORADO** identificado con la cédula de ciudadanía número 18.392.989 expedida en Calarca, por una parte, como cesionario del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **AZUCENA DIAZ CAMPOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.445 expedida en San Gil, por la otra parte, que en este documento se llamará **EL CESIONARIO**, mayores de edad, hemos celebrado el contrato de compraventa de derechos de crédito que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERO. Objeto. – Que por medio de este instrumento **EL CEDENTE** transfiere a título de venta a la señora **AZUCENA DIAZ CAMPOS**, el crédito hipotecario que le fue cedido por el **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, Y/O **Sistemcobro Ltda.**, quien aparece en el proceso como titular de esa obligación hipotecaria, proceso que cursa en el juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Bogotá radicado N. 0358/2006 contra la señora **COY GOMEZ AMPARO**.

– Que por el presente contrato el **CEDENTE** vende en forma definitiva y a favor del **CESIONARIO** y este a su vez, compra a aquel, en los términos y condiciones que se detallan en el presente contrato, los derechos de crédito derivados de la obligación número 05900323001492996 a cargo de **COY GOMEZ AMPARO** identificado con C.C. No. 51.771.638. La presente venta comprende todo lo que de hecho y por derecho corresponde al crédito u obligación 05900323001492996, quedando el **CESIONARIO** en la facultad de exigir el pago total e integro de las mismas.

SEGUNDO. Alcance del objeto: La venta de la obligación objeto de este contrato, da lugar a que el **CESIONARIO** se subroge en todos los derechos que como acreedor le correspondían al **CEDENTE**, en su condición de acreedor de aquellas, y conlleva el traspaso a él **CESIONARIO** de todos los derechos, acciones privilegios y accesorios de la obligación que pudiera corresponderle a él cedente.

aw



107

TERCERO. Vinculación. – Que el derecho del cual aquí se vende y cede por medio de este documento, recae sobre el vehículo automotor marca Peugeot 206 modelo 2002, color azul, placa BML-035 DE Bogotá D.C.

CUARTO. Responsabilidad y obligaciones. – **EL CEDENTE** responde al comprador de la existencia del proceso y declara que la obligación citada en la referencia y correspondiente al deudor también individualmente identificado, fue adquirida a través de contrato de compraventa de cartera al **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, Y/O Sistemcobro Ltda.**

-**EL CESIONARIO** asume sin reserva alguna, como propios a partir de la fecha, las actuaciones surtidas, los avances, decisiones y todas las demás circunstancias que afecten directa e indirectamente el estado procesal del litigio, incluso garantías y/o medidas cautelares, donde actualmente se está cobrando el crédito aquí cedido.

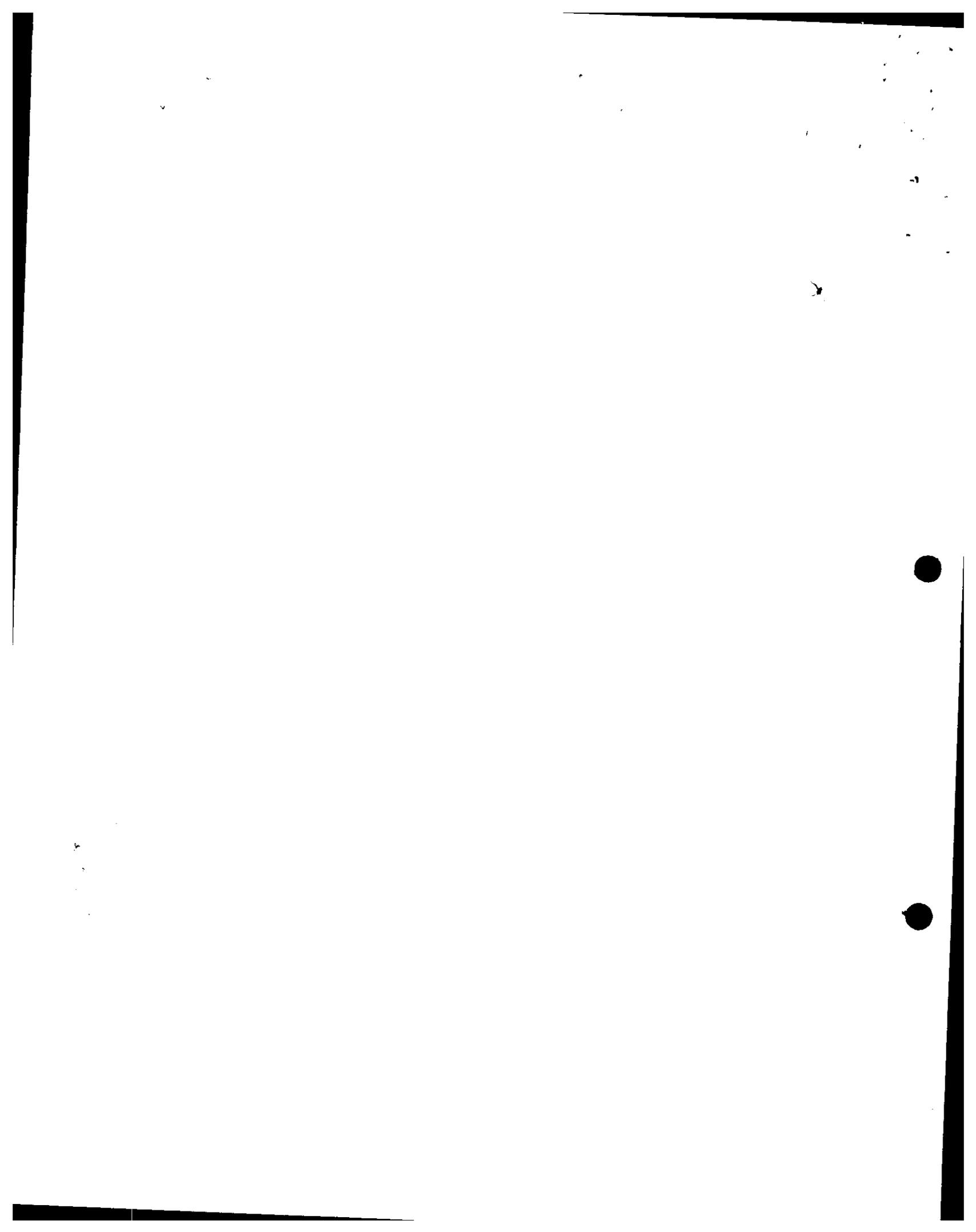
QUINTO. Honorarios y gastos procesales.- **EL CEDENTE** se obliga a cancelar los gastos que generen el proceso y los honorarios del abogado hasta que se culmine el mismo, en caso de elaboración de escritura y registro de instrumentos públicos corren por cuenta del **CESIONARIO**.

SEXTA. Autorización. – **EL CESIONARIO** queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos sean a su nombre..

SEPTIMA. **EL CEDENTE** se obliga a radicar en el respectivo juzgado el documento de cesión que sea a elaborado por el **CEDEnte**, el cual será dirigido al Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Bogotá, radicado 0358-2006, en cuyo despacho se encuentra la obligación numero 05900323001492996 a cargo de **COY GOMEZ AMPARO**.

OCTAVA. **EL CEDENTE Y EL CESIONARIO** declaran que tienen las suficientes facultades para adquirir los derechos y obligaciones aquí señaladas y derivadas, por tanto proceden a reconocer y aceptar lo aquí pactado.

amp

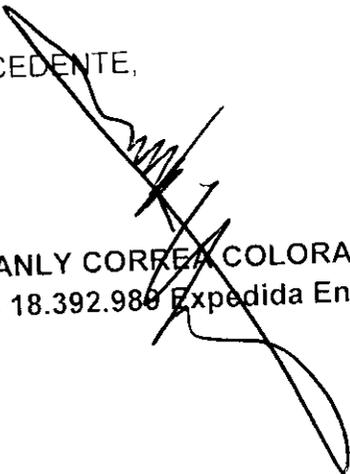


En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de Enero del dos mil catorce (2014).

108

Firma de los Contratantes:

EL CEDENTE,


BRANLY CORREA COLORADO
C.C. 18.392.980 Expedida En Calarca

EL CESIONARIO,


AZUCENA DIAZ CAMPOS
C.C. 37.893.445 Expedida En San Gil

awf



NOTARIA 61

PABLO MENDEZ BARRAJAS 13.903 067-3

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante mi

MARIBEL MORALES RIVERA NOTARIA 61 (E)

Compareció:

CORREA COLORADO BRANLY

quien exhibió: **C.C. 18392989**

T.P.

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

HUELLA DACTILAR



En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar.

Bogotá D.C.

23/01/2014 09:25:17 a.m.

gu6jbjub6tgbtgy

PI4TZLIKPFM4W3GY
www.notariaenlinea.com

Firma:

Handwritten signature and scribbles

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del circuito de Bucaramanga,
hace constar y da fe del asento que antecede fue
presentado personalmente por:

Cc 37 893 445

Diaz Campos
Azucena

Quien declaró que su contenido es cierto y que la
firma que en él aparece es la suya.

Handwritten signature
Firma Declarante



27 ENE. 2014



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Handwritten signature

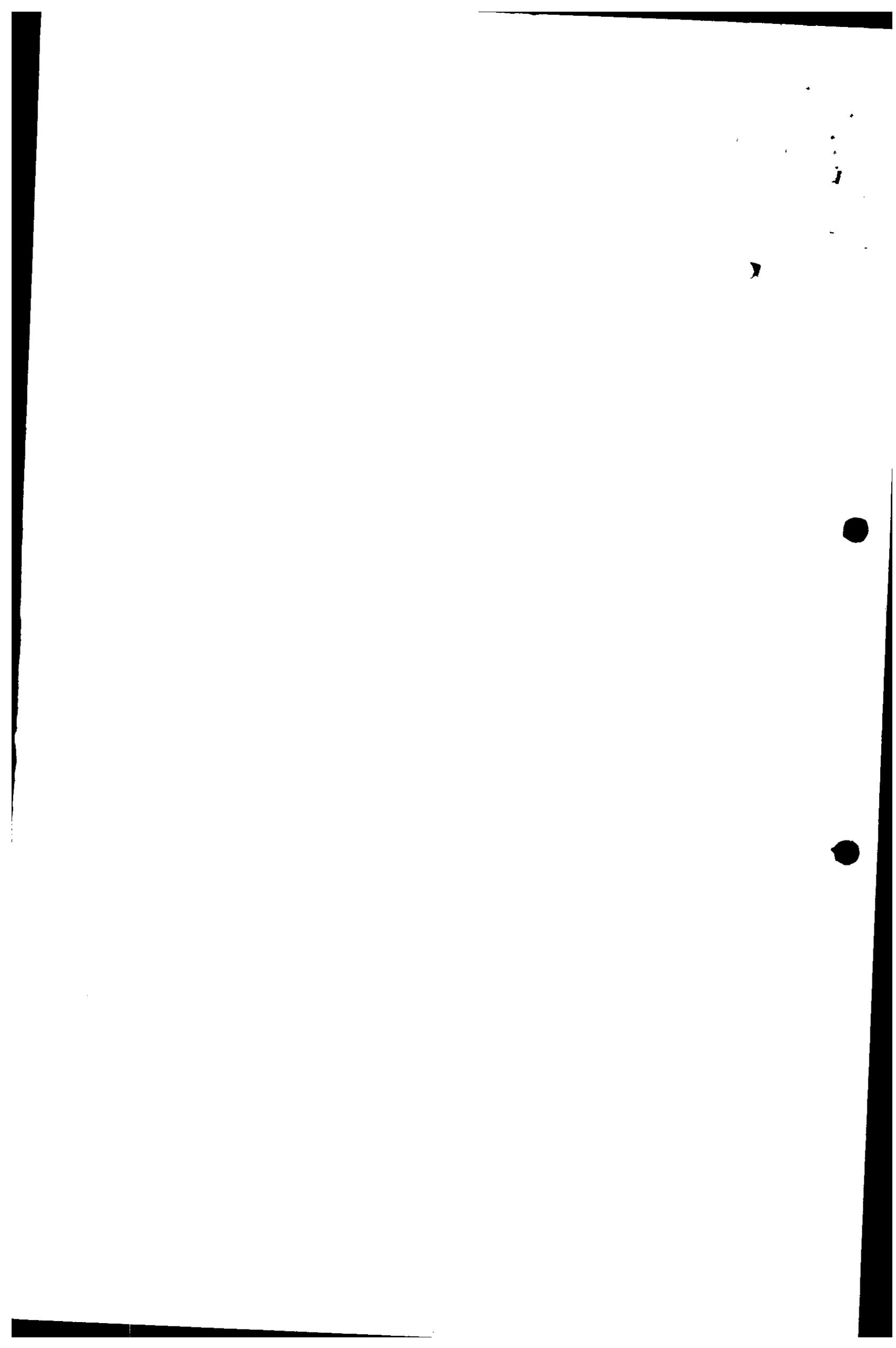
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
NOTARIO DÉCIMO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

109

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D. C. Febrero 21 del año 2013. Me permito informar, que el proceso EJECUTIVO No. 2006-0358 instaurado de Davivienda S. A., y en contra de AMPARO COY GOMEZ, se remitió por COMPETENCIA, al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, el día 27 de Noviembre de 2013.

LUIS REYES YANKEN

Escribiente Nominado.





DR. OMAR CAICEDO MELO
Abogado Universidad Libre de Colombia

110

SEÑOR
 JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA
 KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II CONTRA COY
 GOMEZ AMPARO IDENTIFICADA CON C.C. 51.771.638

RADICADO: 0358/ 2006

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
 25068 3-MAR-14 11:24

AZUCENA DIAZ CAMPOS, mayor de edad, identificada con C.C. No. 37.893.445 de San Gil, por medio del presente escrito manifiesto, que confiero poder amplio y suficiente al Doctor **OMAR CAICEDO MELO**, vecino de esta Ciudad, mayor de edad identificado con C.C. No. 13.501.085 de Cúcuta, abogado en ejercicio T.P. No. 133.833 C.S.J, para que en mi nombre y representación continúe con el desarrollo del proceso **EJECUTIVO** contra **COY GOMEZ AMPARO**; hasta la culminación del presente litigio.

Mi apoderado está facultado para solicitar medidas cautelares, para conciliar, recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, solicitar remate, hacer postura dentro del mismo y pedir adjudicación del bien por cuenta del crédito y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos conforme art. 70 del C.P.C.

Atentamente,

Azucena Diaz Campos
AZUCENA DIAZ CAMPOS
 C.C. No. 37.893.445 de San Gil

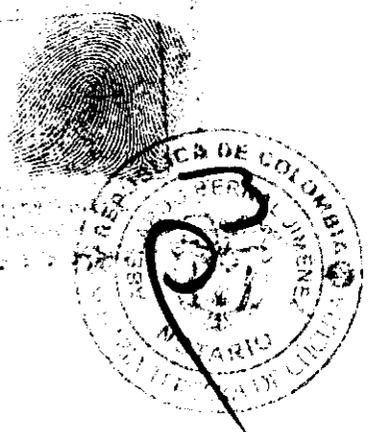
En el respectivo notario...
Omar Caicedo Melo
 Identificado con C.C. No. 13.501.085
 T.P. 133.833

Acepto.,

Omar Caicedo Melo
OMAR CAICEDO MELO
 C.C # 13.501.085 Cúcuta
 T.P # 133.833 C.S.J.

27 ENE. 2014

ABELARDO BERNAL





EL SUSCRITO NOTARIO
NOVENO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

**PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO
CERTIFICA QUE
AZUCENA DIAZ CAMPOS**

Identificado con la c.c. número:
37893445

Presentó personalmente este documento y
reconocio como cierto su contenido y como
suya la firma.

En Bucaramanga, el 19/02/2014 a las 04:06:55 PM

Azucena Diaz Campos
Firma declarante
37893445



SANDY JOHANNA BAYONA GOMEZ
Notaria Novena ENCARGADA
Bucaramanga



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

7 2014

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **20 APR 2015**

Observaciones *Recepcionada por la secretaria*
Apoderado Contratación

El (la) Secretario (a).
[Signature]

F. 98 a 103 cesión
[Signature]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



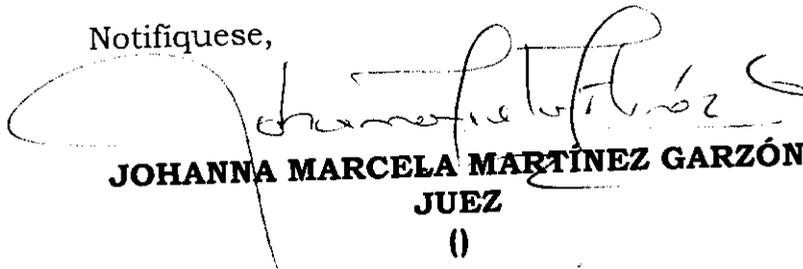
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ACUERDOS 7001-2010, 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
Carrera 10 n.º 14-33 piso 3

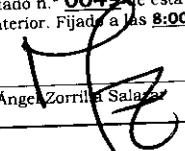
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil catorce (2014).

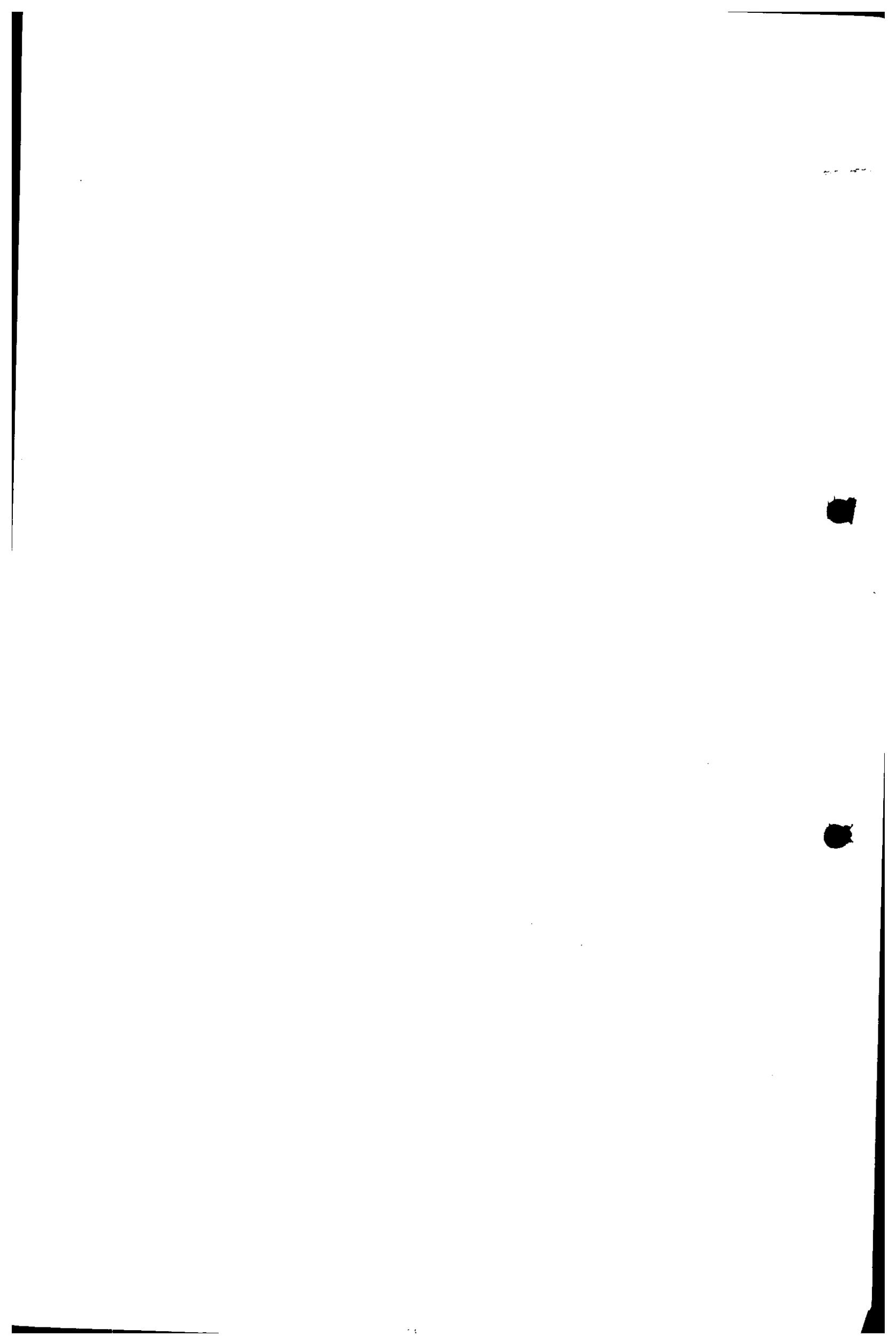
Radicación n.º 11001-40-03-031-2006-00358-00

Vista la solicitud que antecede se advierte que no es posible acceder a la misma, como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de 3 de febrero de 2014, adicionalmente tenga en cuenta la memorialista que a folio 103 obra cesión a favor del Patrimonio Autónomo Conciliarte y no de Branly Correa Colorado, por lo que aún cuando se acate lo dispuesto por el Despacho, con los documentos aportados no es posible reconocerla como cesionaria.

Notifíquese,


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ
()

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. 20 DE MARZO DE 2014 Por anotación en estado n.º 0049 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM . Secretaria  Miguel Ángel Zorrilla Salazar
--



Señor
JUEZ CIVIL DEL CONOCIMIENTO
E.S.D.

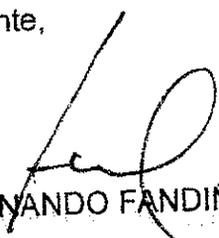
Asunto: Certificación.

Con la presente certificamos que:

4. Que el FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, es actualmente administrado por esta Fiduciaria con fundamento en la capacidad otorgada por el artículo 80 del Decreto 2175 de 2007, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reguló la administración y gestión de las carteras colectivas, a su vez derogado por el Decreto 2555 de 2010.
5. Que el mencionado Fondo de Capital Privado tiene como objetivo principal la inversión en activos improductivos o alternativos, correspondientes entre otros, a cartera vigente o en mora y en gema derechos o bienes de contenido económico. Que en su calidad de apoderado del Fondo de Capital Privado mentado, SISTEMCOBRO LTDA, identificada con el NIT Nro. 800.161.568-3, viene adelantando las gestiones propias del cobro y administración de la cartera de propiedad de su poderdante.
6. Que en su calidad de administrador del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. recibe el producto del recaudo y recuperación de la cartera adquirida por éste Fondo.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil doce (2012).

Cordialmente,


LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA

Representante legal de Alianza Fiduciaria S.A., actuando única y exclusivamente como administradores del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5



RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

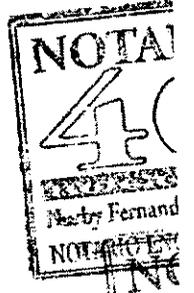
113

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogota D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de **EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, en adelante **EL FONDO DE CAPITAL II**, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a WILLIAM PARRA DURAN, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de representante legal de SISTEMCOBRO LTDA, compañía identificada con el Nit 800.161.568-3, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a **EL FONDO DE CAPITAL II**, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.

En atención a todo lo anterior, SISTEMCOBRO LTDA, administradora de la cartera cedida, y todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a **EL FONDO DE CAPITAL II**, queda facultada para:

- A. Recibir la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.



B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de **EL FONDO DE CAPITAL II**, tanto a deudores como abogados externos.

C. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008.

D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a **EL FONDO DE CAPITAL II** el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.

E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa.

F. Asistir, en nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de **EL FONDO DE CAPITAL II** dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido **EL FONDO DE CAPITAL II** y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado



118

como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.

- G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos de crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste Fondo de Capital.
- H. Emitir ordenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios.
- I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.
- J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito.
- K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de **EL FONDO DE CAPITAL II** propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.
- L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, para que inicien procesos judiciales o

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C
 M
 R
 T
 L
 N
 O
 T
 A
 R
 I
 O
 P
 U
 B
 L
 I
 C
 O
 R
 O
 D
 O
 L
 F
 O
 F
 E
 R
 R
 E
 R
 N
 O
 T
 A
 R
 I
 O
 P
 U
 B
 L
 I
 C
 O

actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II** Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de **EL FONDO DE CAPITAL II**, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés **EL FONDO DE CAPITAL II** respecto de los créditos que conforman su cartera.

- M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en **EL FONDO DE CAPITAL II**.
- N. Representar a **EL FONDO DE CAPITAL II** en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforman su cartera.
- O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de **SISTEMCOBRO LTDA**, como administrador de la cartera adquirida por **EL FONDO DE CAPITAL II** será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.
- P. Otorgar poderes especiales, a nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven acabo los actos en los mismos términos que a **SISTEMCOBRO LTDA** se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a **EL FONDO DE CAPITAL II** perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas

EL

113

- Q. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.
- R. Revocar o sustituir, en nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos.
- S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera.
- T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a **SISTEMCOBRO LTDA**, como administrador de la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (i) inherentes a la naturaleza del contrato, o (ii) pactados en los términos y/o condiciones del contrato.

Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de **SISTEMCOBRO LTDA.**, de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a **SISTEMCOBRO LTDA** en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a **EL FONDO DE CAPITAL II**

A
 S
 O
 RIA
 O

MOROS
 UBRADO

perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas.

El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 21 de junio de dos mil diez (2010).

POR EL FONDO DE CAPITAL II

LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA
C.C 79.350.068 de Bogotá
Representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Acepto,

William Parra Duran
WILLIAM PARRA DURAN
C. C. 19.319.882 de Bogotá
Representante Legal de SISTEMCOBRO LTDA.

REVISADO JURIDICO
Efrén Infante Moreno

AUTENTICACION DE FIRMA REGISTRADA
Como Notaria Venticinco del Circulo de Bogotá (E)
notifico a un ... confrontación con la
registrada en ... despacho la firma que aparece
en el presente documento univado corresponde a

Luis Fernando Fandiño Ferreira
Ferreira 79.350.068
21 DE ABO 2010

William Parra Duran

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA
En la Notaria Cuarenta del Circulo de Bogotá D.C., compareció: William Parra Duran
quien exhibió la C.C. No: 19.319.882
expedida en SM
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.
William Parra Duran
Notario del Circulo de Bogotá D.C.
05 ABO 2010
Bogotá D.C.
EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 40
Norbey Fernández Mora S.
SECRETARIO ENCARGADO

AUTENTICACION DE FIRMA REGISTRADA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CASTILLO FINO
21 DE ABO 2010
ENCARGADA
Pagina 6 de 6

118

Certificado Generado con el Pin No: 8585414151978830

Generado el 25 de junio de 2014 a las 11:12:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En el ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO. Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Cele-





119

Certificado Generado con el Pin No: 8685414151978830

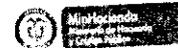
Generado el 25 de junio de 2014 a las 11:12:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

brar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaría 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Juan Camilo Guzman Restrepo Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 79786651	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Caicedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente





125

Certificado Generado con el Pin No: 8335414151978830

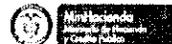
Generado el 25 de junio de 2014 a las 11:12:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/04/2013	CC - 19376004	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2013	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Prosperidad
para todos

Nro. Rad. : 2011033445-002 Fecha : 31/05/2011
Trámite : 199-AA REGLAMENTOS DE FONDOS DE CAPITAL Privado Hora : 08:14 AM
Remitente : 140000-Delegatura para Emisión Anexos: NO
Destinatario: S.A. ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Sécc. Lia: 0040

Doctor
LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA
REPRESENTANTE LEGAL
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Carrera 15 No. 100-43 pisos 3 y 4
BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Número de radicación: 2011033445-002
Trámite: 199-AA REGLAMENTOS DE FONDOS DE CAPITAL
PRIVADO (FCP)
Actividad: 39 RESPUESTA FINAL
Anexos: NO

Respetado doctor Fandiño:

En atención a su comunicación en la que informa algunas modificaciones al reglamento del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO "ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II"**, según fue autorizado por la Junta Directiva de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en sesión del 27 de abril de 2011, tal como lo acredita el Acta No. 256, este Despacho se permite indicarle que se ha tomado atenta nota de las mencionadas reformas, para lo cual me permito transcribir el texto del reglamento actualizado, lo cual será tenido en cuenta para cumplir las funciones de supervisión encomendadas a esta Superintendencia:

**"REGLAMENTO DE INVERSION
FONDO DE CAPITAL PRIVADO
"ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II"
(Cartera Colectiva Cerrada de Largo Plazo y Perfil de Riesgo Medio Alto)**

DOMICILIO PRINCIPAL: Bogotá

DIRECCION:
Avenida 15 No. 100 - 43. pisos 3 y 4, Bogotá - Colombia

INFORMACION GENERAL DE LA OFERTA

CLASE DE DOCUMENTO REPRESENTATIVO DE LA INVERSION:

Valores de participación, nominativos y negociables. Los valores tendrán el carácter y prerrogativas propias de los títulos valores a excepción de la acción cambiaria de regreso, y serán negociables

El 1º de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: <http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor>

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



14. Presentar la información a la asamblea de inversionistas, de conformidad con lo señalado en Decreto 2555 de 2010;
15. Rendir un informe detallado y pormenorizado de la gestión de los bienes entregados o transferidos en virtud del acuerdo celebrado entre las partes, respecto de aquello que tenga relevancia con la labor ejecutada, incluyendo el balance general del Fondo de Capital Privado II y el estado de resultado de la misma. Dicho informe, deberá hacerse cada seis (6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre. La realización del informe deberá efectuarse en un plazo máximo de sesenta (60) días comunes desde la fecha del respectivo corte. Para efectos de lo anterior, la Sociedad Administradora deberá suministrar al Gestor Profesional, dentro de los treinta (30) días comunes desde la fecha del respectivo corte, la información contable y de valoración del portafolio necesaria para la realización del referido informe;
16. Acudir a la junta directiva de la Sociedad Administradora en los eventos en que considere que se requiere de su intervención, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión del Fondo de Capital Privado;
17. Ejercer una supervisión permanente sobre el personal vinculado a la gestión del Fondo de Capital Privado; y
18. Invertir de sus propios recursos una suma equivalente al cero punto diecisiete por ciento (0,167%) del valor total del Fondo, en cualquier momento de su vigencia.
19. Las demás asignadas por la junta directiva de la Sociedad Administradora, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a la misma, y por las normas legales pertinentes.

Parágrafo 1. Se ha designado como Gestor Profesional del Fondo a la firma KONFIGURA CAPITAL S.A y como personas claves a los Doctores ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA, ANDRES FLOREZ VILLEGAS Y LIA HEENAN SIERRA, socios de dicha firma. Estas personas claves quedarán obligadas a permanecer vinculadas a la prestación de los servicios a los que se hace referencia en este reglamento, por el término de vigencia del mismo. De no cumplirse lo anterior este simple hecho será causal para dar por terminado unilateralmente el contrato suscrito entre la Sociedad Administradora y el gestor Profesional en virtud del cual este sirve como gestor profesional del Fondo y dará lugar a la indemnización de los perjuicios que se causen.

Quienes reemplacen a estas personas clave deben contar con la aprobación previa de la Asamblea de Inversionistas, para lo cual no podrá transcurrir un plazo superior a 90 días calendario a partir de la desvinculación de la(s) anterior(es). Estas personas clave deben cumplir los siguientes requisitos:

Ser persona natural o jurídica con formación académica a nivel de maestría o doctorado, en las áreas de la economía, el derecho, la ingeniería industrial, la administración de negocios u otras afines, que tenga experiencia superior a cinco (5) años en la prestación de servicios profesionales de consultoría y asesoría en temas financieros, originación de créditos, planeación estratégica financiera, de inversiones, de manejo de riesgos, de recuperación de cartera y específicamente en la administración de activos improductivos, lo cual incluye la valoración, adquisición, administración, recuperación y enajenación, de cartera vigente o en mora y/o bienes recibidos en dación en pago o activos similares ("Non Performing Loans", "NPLs", "Activos Improductivos" o "Activos Alternativos"). Haber sido (si es persona natural) o contar entre sus directivos (si es una sociedad) miembros de juntas directivas, comités de alta dirección y haber participado en procesos de fusiones, adquisiciones, capitalizaciones y cesión de activos y pasivos de empresas con activos superiores al monto máximo del Fondo.

Así mismo no debe ser o haber sido socio o poseer participaciones en empresas dedicadas a la valoración, adquisición, administración, recuperación y enajenación de ningún tipo de cartera vigente o vencida ni que sean o puedan llegar a ser competencia del Fondo en el mercado colombiano, ni en ningún caso podrá, ni él ni sus funcionarios, realizar inversiones personales por fuera del fondo en los mismos paquetes de activos en los cuales invierte el fondo, esto con el fin de evitar que se configuren conflictos de interés.

Parágrafo 2. La designación del gestor profesional no exonera a la junta directiva de la responsabilidad prevista en el artículo 200 del Código de Comercio, o cualquier norma que lo modifique, constituya o derogue, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en las normas legales.

Parágrafo 3. La designación del gestor profesional del Fondo de Capital Privado, así como su perfil profesional, serán comunicadas a los inversionistas por medio de la página web de Aianza.

3.2. ELECCIÓN DEL GESTOR PROFESIONAL

La Junta Directiva de la sociedad administradora, podrá contratar como gestor profesional a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera la cual deberá reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: <http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor>



1. Acreditar (5) años de experiencia en la administración de portafolios o en el manejo de los activos aceptables para invertir señalados en el presente reglamento, con reconocimiento y amplia experiencia en el ámbito nacional o internacional.

Para efectos del presente numeral, se evaluará la experiencia adquirida en la administración de Fondos de Capital Privado o en la gestión del (los) activo(s) subyacente(s) del fondo, dentro o fuera de Colombia.

En caso de ser persona jurídica, dicha experiencia también podrá ser acreditada por su representante legal, sus empleados o su matriz.

2. Acreditar idoneidad y solvencia moral, para lo cual la Sociedad Administradora podrá consultar las bases de datos públicas y privadas que considere pertinentes para tal fin.
3. En caso de ser una persona jurídica constituida y domiciliada en el exterior, deberá acreditar la designación de un apoderado especial, persona natural, para que lo represente en el territorio colombiano.
4. El gestor profesional no podrá estar incurso en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Encontrarse administrando o gestionando para una sociedad comisionista de bolsa, para una sociedad administradora de inversión o para una sociedad fiduciaria, un Fondo de Capital Privado cuyas operaciones de inversión se ejecuten sobre los mismos activos señalados en el presente reglamento, salvo las funciones que como Gestor profesional ejerce en el Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos.

Dicha condición, deberá ser cumplida por el Gestor Profesional desde el momento de su designación hasta la finalización de la etapa de inversión, en los términos señalados en el presente reglamento.

- b. Encontrarse en alguna situación que le permita actuar, directa o indirectamente, como contraparte del Fondo de Capital Privado II que administra o gestiona, en desarrollo de los negocios que constituyen el giro ordinario de ésta. Lo establecido en el presente numeral también resulta aplicable para la realización de operaciones entre carteras colectivas o portafolios administrados por la misma sociedad;

- c. Cualquier otra circunstancia que constituya conflicto de interés de conformidad con las normas vigentes, en especial, las establecidas en el Decreto 2555 de 2010 y en el presente reglamento.

Si con posterioridad al inicio de labores como gestor profesional, éste advierte el acaecimiento de cualquiera de las anteriores circunstancias o cualquier otra que, a su juicio, pueda afectar el debido ejercicio de su labor, dicha situación deberá ser puesta en conocimiento de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora quien podrá solicitar la adopción de los correctivos necesarios para evitar la situación de conflicto o incluso podrá dar por terminado el contrato para la gestión profesional del Fondo de Capital Privado II.

La Sociedad Administradora sólo será responsable por la culpa leve en la selección y escogencia del gestor profesional, así como por su adecuada supervisión. La responsabilidad por las decisiones de inversión, será asumida por el gestor profesional y en ese sentido responderá por culpa leve en relación con las mismas.

Remoción del Gestor Profesional

Serán causales para la remoción del Gestor Profesional las siguientes:

- i) La imposibilidad o incapacidad sobreviniente y definitiva del Gestor Profesional para continuar cumpliendo sus obligaciones, o cualquier hecho que ponga al Gestor Profesional en imposibilidad definitiva de continuar desarrollando su objeto social, siempre y cuando esta situación no haya sido remediada dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación u ocurrencia del hecho respectivo, según sea el caso. Lo anterior incluye aquellos eventos en que se llegare presentar el fallecimiento o la incapacidad prolongada (superior a tres meses) de una o más de las Personas Clave del Gestor Profesional.

Que el Gestor Profesional o sus representantes legales sean condenados por la comisión de algún delito, incluyendo, pero sin limitarse a, conductas fraudulentas.

- ii) Que un tribunal de arbitramento, o cualquier otra instancia judicial, haya dictado sentencia que declare que el Gestor Profesional o sus representantes legales han incurrido en incumplimiento grave de sus obligaciones derivadas de este Reglamento, de la Ley o del contrato de prestación de servicios suscrito con la Sociedad Administradora.

- iii) Que el Gestor Profesional sea admitido a procesos de insolvencia, liquidación o similares por el órgano competente.

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: <http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor>



3. Abstenerse de adquirir para el Fondo, directamente o a través de terceros, activos de propiedad de: (i) los empleados del Gestor Profesional y/o de la Sociedad Administradora, y (ii) los Afiliados del Gestor Profesional y/o de la Sociedad Administradora, que posean más del 25% de las acciones en circulación, o sus matrices, filiales o subsidiarias; y
4. Para el caso de la Sociedad Administradora abstenerse de realizar cualquier operación donde haya una concurrencia de órdenes de inversión de varios fondos, encargos fiduciarios o portafolios administrados por ésta sobre los mismos activos o derechos económicos.

B. PROCEDIMIENTO

Si la Sociedad Administradora o el Gestor Profesional tiene conocimiento de cualquier potencial conflicto de intereses, involucrando el Fondo, por una parte, y el Gestor Profesional, o la Sociedad Administradora, por otra parte, la Sociedad Administradora o el Gestor Profesional, según el caso, notificará al Comité de Vigilancia y el Comité de Vigilancia examinará y tomará una determinación razonable sobre cualquier conflicto o conflicto potencial de intereses.

C. PROHIBICIONES

La Sociedad Administradora tendrá prohibido hacer todo lo siguiente:

1. Desarrollar o promover operaciones que tengan como objetivo la evasión del control estatal o la evolución artificial de los valores de las Unidades de Participación;
2. Conceder préstamos con recursos del Fondo, distintos a los establecidos en este Reglamento;
3. Delegar en cualquier manera las responsabilidades que tiene como Sociedad Administradora;
4. Aceptar las Unidades de Participación como prenda de créditos de los Inversoristas del Fondo;
5. Invertir los recursos del Fondo en valores cuya parte interesada es la Sociedad Administradora;
6. Usar recursos del Fondo, directamente o indirectamente para la Sociedad Administradora o cualquiera de sus afiliados;
7. Adquirir directamente o indirectamente, en su totalidad o en parte, los valores que sean colocados por oferta antes de que el proceso de oferta haya terminado. Sin embargo, la Sociedad Administradora podrá adquirir valores que sean colocados en oferta una vez que el proceso de colocación ha terminado.
8. Actuar directamente o indirectamente como contraparte al Fondo, en el desarrollo de las operaciones de éste.
9. Usar directamente o indirectamente los activos del Fondo para entrar en consideraciones que faciliten el cierre de otras operaciones de la Sociedad Administradora o cualquier de sus afiliados;
10. Manipular el valor del Fondo o de sus participaciones;
11. Incumplimiento de las órdenes de inversión para favorecer los intereses de la Sociedad Administradora;

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS

7.1. DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS

Son facultades de los inversionistas del Fondo de Capital Privado II:

- a. Participar en los resultados económicos generados del giro ordinario de las operaciones del Fondo de Capital Privado II;
- b. Negociar sus participaciones en el Fondo de Capital Privado II, de acuerdo con la naturaleza y prerrogativas de los documentos representativos de las participaciones;
- c. Examinar los documentos relacionados con el Fondo de Capital Privado II, a excepción de aquellos que se refieran exclusivamente a los demás inversionistas, los cuales nunca podrán ser consultados por inversionistas diferentes del propio interesado, en la forma y términos previstos en el reglamento. Este examen podrá adelantarse por los inversionistas, durante los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de cada semestre calendario;
- d. Recibir la redención total o parcial de sus participaciones en el Fondo de Capital Privado II, de conformidad con lo establecido en el reglamento; y,

El 1º de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: <http://www.superfinanciera.gov.co/colconsumidor>



- e. Ejercer los derechos políticos derivados de su participación o compromiso de inversión, a través de la Asamblea de Inversionistas.

7.2. OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS

Son obligaciones de los inversionistas del Fondo de Capital Privado II:

- Diligenciar íntegramente el formato de vinculación de clientes de Alianza y anexar la documentación allí requerida, de conformidad con las normas sobre el SARLAFT expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Informar el número e identificación de una cuenta bancaria activa, con el propósito de facilitar los procedimientos relacionados con redenciones, liquidación de participaciones y eventualmente, el proceso de liquidación.
- Recibir y leer íntegramente el presente reglamento.
- Para el caso de los Inversionistas Tipo A pagar íntegramente, en el momento de la suscripción de unidades de participación, el valor respectivo y para los Inversionistas Tipo B en el momento que corresponda, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Colaborar con el cumplimiento de los procesos y requerimientos de conocimiento del cliente y lavado de activos.
- Las demás que se deriven del presente reglamento, y de la Ley.

8. ASAMBLEA DE INVERSIONISTAS

La Asamblea de Inversionistas del Fondo de Capital Privado II la constituyen los respectivos inversionistas, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en este reglamento. En lo no previsto en el mismo, se aplicarán las normas del Código de Comercio previstas para la asamblea de accionistas de la sociedad anónima, cuando no sean contrarias a su naturaleza. La asamblea sesionará de manera ordinaria al menos una vez cada año, y será convocada dentro de los tres (3) primeros meses del año por la Sociedad Administradora.

La asamblea de inversionistas se reunirá de manera extraordinaria en las oficinas de la Sociedad Administradora cuando sea convocada por la misma sociedad, por el revisor fiscal de la Sociedad Administradora, por inversionistas del Fondo que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de las unidades, por el Comité de Vigilancia, por el gestor profesional o por la Superintendencia Financiera de Colombia. El respectivo orden del día deberá figurar en la convocatoria, que deberá hacerse a través de una publicación en el diario La República y en el sitio web de la Sociedad Administradora.

En todos los casos, la asamblea de inversionistas se podrá reunir de forma presencial o no presencial, siendo aplicables para el efecto, en uno y otro caso, las normas contenidas en la legislación mercantil para las sociedades anónimas. La asamblea podrá deliberar con la presencia de un número plural de inversionistas que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) de las unidades suscritas o de las unidades que corresponderían a los compromisos de recursos a la fecha de suscripción del compromiso.

Cuando se adelanten reuniones de conformidad con el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, los documentos enviados a los inversionistas deben contener la información necesaria para que dispongan elementos de juicio suficientes y adecuados para tomar la respectiva decisión.

Las decisiones de la asamblea se tomarán mediante el voto favorable de la mitad más una de las unidades presentes o representadas en la respectiva sesión. Cada unidad de inversión efectivamente suscrita y la que resultaría equivalente para los recursos comprometidos por los inversionistas clase B otorgan un voto. Los derechos de voto de los recursos comprometidos se calcularán tomando en cuenta el valor de la unidad a la fecha de suscripción del compromiso.

Si convocada una asamblea, ésta no se realizare por falta del quórum previsto para el efecto, se citará nuevamente y la asamblea así convocada podrá deliberar y decidir con cualquier número de inversionistas.

Son funciones de la Asamblea de Inversionistas:

- Elegir a los miembros del Comité de Vigilancia.
- Designar, cuando lo considere conveniente, un auditor externo para el Fondo de Capital Privado II;

El 1° de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: <http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor>



El alcance de este acuso de recibo implica la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Parte 3ª del Decreto 2555 de 2010 y se entiende sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervisión previstas en el artículo 3.1.7.1.5 de la norma citada.

Sin perjuicio de lo anterior, las sociedad administradora deberá tener en cuenta el cumplimiento de las obligaciones y los deberes de atención a las prohibiciones y potenciales conflictos de interés que se puedan generar en sus relaciones de negocio conforme lo prevé la Parte 3ª del Decreto 2555 de 2010, en especial considerando sus deberes de independencia en las decisiones de inversión que se adopten.

Los resultados económicos de la inversión en el fondo obedecen a la evolución de sus activos y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia con el presente acto no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

La anterior precisión deberá incluirse en forma destacada en los mecanismos de información del fondo.

Visítenos en www.superfinanciera.gov.co donde podrá consultar información del sistema financiero, bursátil y asegurador colombiano, realizar trámites en línea y acceder a nuestros espacios de participación ciudadana. Recuerde que también estamos en Twitter y Facebook.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA PEREA DÍAZ
DELEGATURA PARA EMISORES, PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN Y OTROS
AGENTES (E)

El 1º de julio de 2010 empezó a regir la nueva legislación en materia de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO. Manténgase informado sobre el particular y consulte periódicamente nuestra página web, www.superfinanciera.gov.co, en el siguiente enlace: <http://www.superfinanciera.gov.co/consumidor>



SEÑOR:

JUEZ 01 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE FONDO DE CAPITAL PRIVADO
ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II CONTRA COY GOMEZ
AMPARO CC. 51771638

Número de Radicación. 2006 -- 358.

OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.337.633 de Mariquita Tolima, obrando como Representante Legal de **SISTEMCOBRO S.A.**, identificada con NIT 800.161.568-3, sociedad que actúa con poder especial otorgado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el NIT 860.531.315-3, sociedad que ejerce única y exclusivamente como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5 (tal como consta en el poder y los correspondientes anexos que forman parte del expediente).

Dando contestación y cumplimiento al auto emitido por usted el día 03 de febrero de 2014, quisiera permitirme señor juez hacer claridad frente a la naturaleza jurídica del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**. Los Fondos de Capital Privado son sujetos que no obstante cuentan con identificación tributaria, no por ello gozan de personería jurídica, simplemente son entes de negocios creados por la Ley que sólo pueden ser administrados por Fiduciarias las cuáles si tienen personalidad Jurídica.

Los Fondos de Capital Privado se fundamentan legalmente por medio del Decreto 2175 de 2007, donde particularmente en su artículo 81 reza:

"Se considerarán fondos de capital privado las carteras colectivas cerradas que destinen al menos las dos terceras partes de los aportes de sus inversionistas a la adquisición de activos o derechos de contenido económico diferentes a valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, RNVE".

Adicional a ello, el artículo 80 del mismo Decreto preceptúa que:

"Los fondos de capital privado a que se refiere el presente título solo podrán ser administrados por sociedades comisionistas de bolsa de valores, sociedades fiduciarias y sociedades administradoras de inversión" (Negrilla extratexto).

Cabe anotar entonces que la ley y la jurisprudencia han establecido un marco jurídico común tanto para los fondos de capital como para los patrimonios autónomos, Siendo entonces para el caso que nos ocupa **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** la sociedad legalmente autorizada para la administración y vocería del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**.



RECEIVED
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535

SEP 05 2014

CONFIDENTIAL

EX-100 (Rev. 10-20-10)

D.D.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Ref. 031-2006-00358

En cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos PSAA13-9984 de 2013 y No. PSAA14-10156, PSAA14-10187, PSAA14-10195 y PSAA14-10197 de 2014, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA el conocimiento del presente proceso, en el estado en que se encuentra.

Como quiera que se dio cumplimiento a la orden impartida mediante providencia del 3 de febrero de 2014 (fl. 97), se reconoce como cesionario del crédito aquí cobrado al FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II.

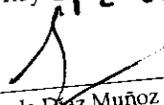
Ahora, previo a resolver sobre las cesiones obrantes a folios 81 y 82, 103 y 104 y 105, se requiere a los memorialistas a fin de que procedan a efectuar las aclaraciones del caso, pues según emerge de las referidas documentales, no se tiene certeza alguna respecto de la forma en que ha operado la cadena de cesiones.

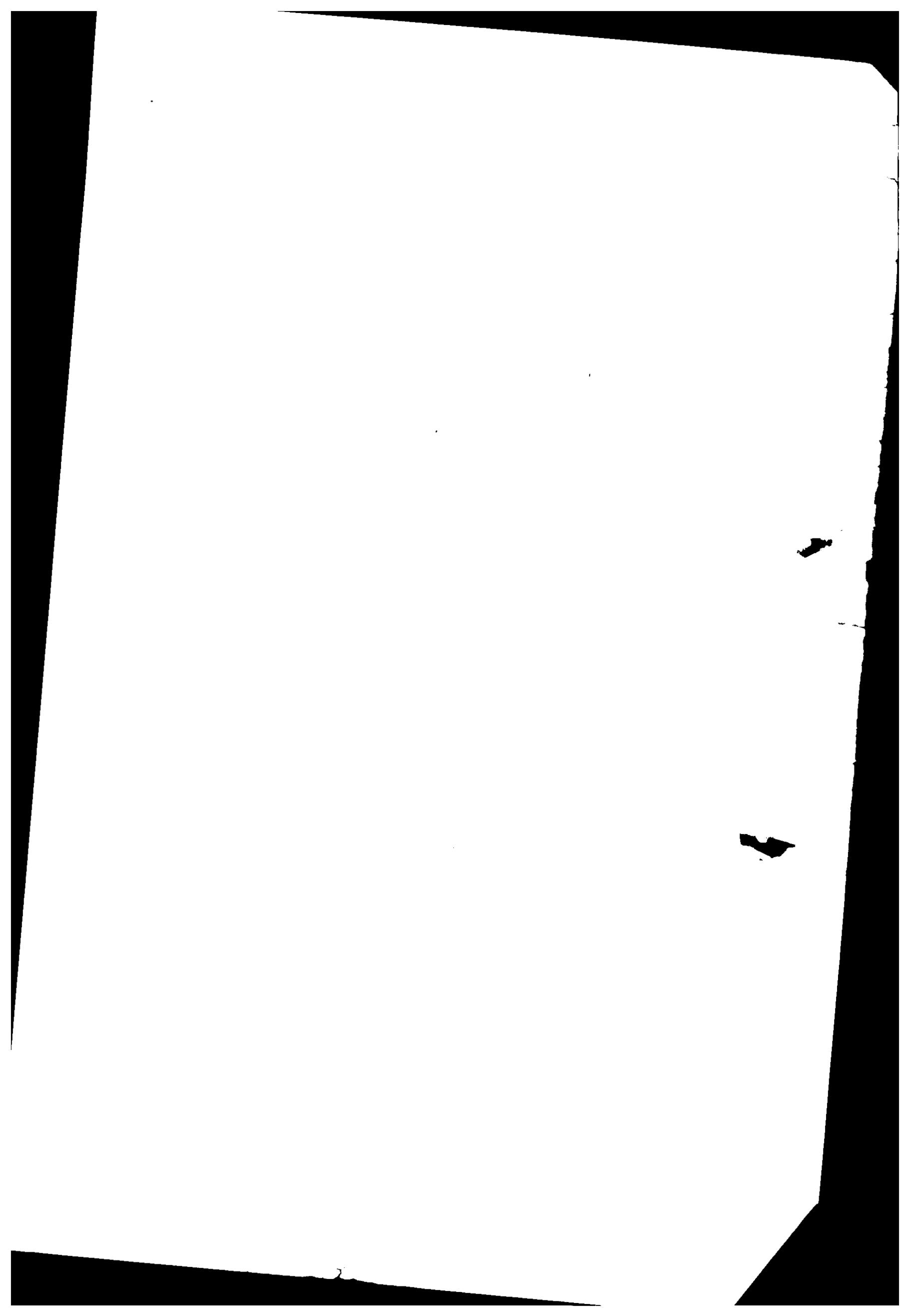
En efecto, nótese que el FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II allegó escrito de cesión a favor de BRANLY CORREA COLORADO (fls. 81-82), luego el mismo fondo aportó cesión en favor de PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE (fl. 103) y ahora, el referido señor BRANLY CORREA COLORADO adjunta cesión en favor de AZUCENA DIAZ CAMPOS (fls. 104-105).

Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 14 fijado hoy 12 SEP 2014 a la hora de las 8.00 A.M.


Diana Marcela Díaz Muñoz
Secretaria



Letra 136
DE. EJEC. CIVIL M. PAL
91361 18-SEP-14 9:52
Law 11=

SEÑOR:

JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Actual)
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Origen)
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE FONDO DE CAPITAL
PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II CONTRA
COY GOMEZ AMPARO CC. 51771638

RADICADO: 2006 – 0358.

OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.337.633 de Mariquita Tolima, obrando como Representante Legal de **SISTEMCOBRO S.A.**, identificada con NIT 800.161.568-3, sociedad que actúa con poder especial otorgado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el NIT 860.531.315-3, sociedad que ejerce única y exclusivamente como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5 (tal como consta en el poder y los correspondientes anexos que forman parte del expediente).

Dando contestación y cumplimiento al auto emitido por usted el día 10 de septiembre de 2014, me permito aclararle al despacho la cadena de cesiones presentadas a fin de que gocen de plena aceptación por su señoría. Es menester entonces aclararle señor juez que la cesión radicada en la que **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** cede sus derechos a **PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE** fue radicada ante el despacho por error involuntario.

De manera contraria, la cesión que si corresponde al asunto y para la cual de manera respetuoso solicito su **RECONOCIMIENTO** y **APROBACION**, es la realizada por **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II** como cedente y **BRANLY CORREO COLORADO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.392.989 de Calarca siendo este ultimo el actual **ACREEDOR**, postrero y subrogatario en la cadena de cesiones presentada, quien para efectos legales le atañen los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso judicial.

Sin otro particular, de usted atentamente.

OSCAR RICARDO CRUZ SANCHEZ

C.C. No. 93.337.633 de Mariquita (Tolima)

Representante Legal de Sistemcobro S.A. Actuando como apoderado especial de, **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** Quien actúa como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**

WDM
MEX

[Handwritten scribble]

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Ref. 031-2006-00358

Como quiera que se dio cabal cumplimiento a la orden impartida mediante proveído del pasado 10 de septiembre de 2014 (fl 139), se reconoce como cesionario del crédito aquí cobrado a BRANLY CORREA COLORADO (fls. 81-82).

Ahora, en atención a la documental allegada obrante a folios 104 y 105 se observa que se aportó nuevo escrito de cesión y por lo tanto el Despacho

DISPONE:

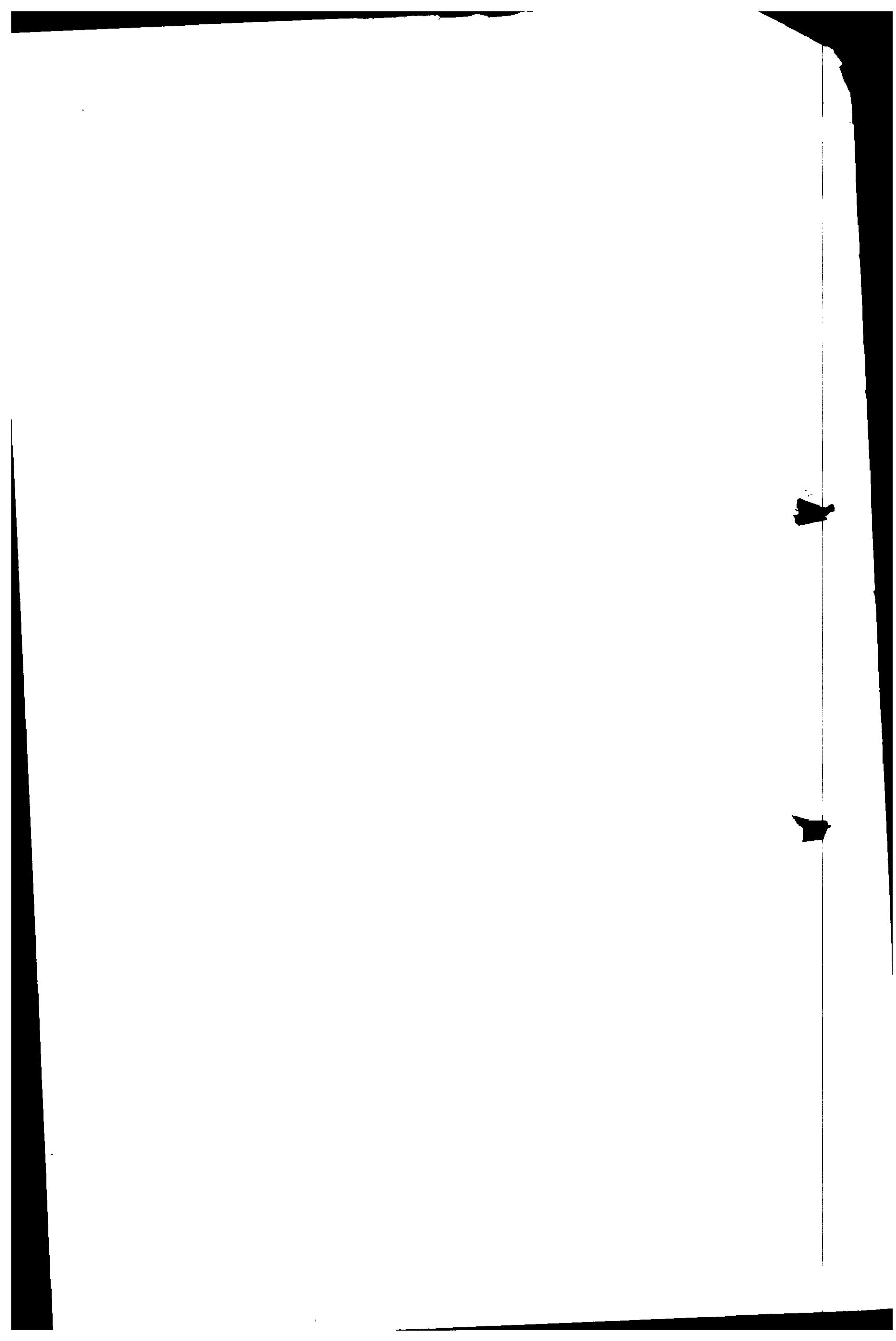
ACEPTAR la cesión del crédito que el demandante (cesionario) BRANLY CORREA COLORADO hace a favor de AZUCENA DIAZ CAMPOS.

En consecuencia, se tiene a AZUCENA DIAZ CAMPOS como CESIONARIA del crédito en los términos a que se contrae el escrito.

Notifíquese,

**ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 154 fijado hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M. Diana Marcela Díaz Muñoz Secretaria





DR. OMAR CAICEDO MELO
Abogado Universidad Libre de Colombia

310ay.

Señor:
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.

S. Letra
OF. EJECUCION MUNICIPAL
[Signature]
15 APR 16 08:04-113929

REF: RECONOCER PERSONERIA
RAD: 0358-2006
DDO: AMPARO COY GOMEZ
DDTE: DAVIVIENDA

Por medio del presente escrito como apoderado de la parte demandante, señora **AZUCENA DIAZ CAMPOS**, quien es la nueva cesionaria del proceso de la referencia, me permito solicitar a su despacho por favor se me reconozca personería para actuar de acuerdo al poder conferido que obra en el folio No. 110.

Atentamente,

OMAR CAICEDO MELO
C.C. No. 13.501.085 de Cúcuta
T.P. No. 133.833 del C.S.J



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Magistratura Judicial Civil
Calle 12 de Octubre 1200 D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 20 APR 2015

Observaciones

Exonerar Posuena

El (la) Secretario (a).

U

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



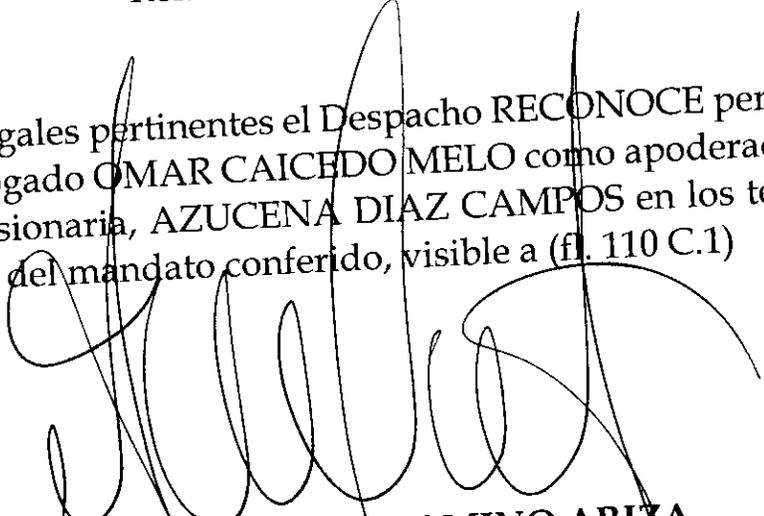
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015).

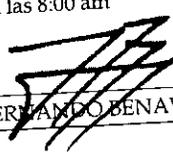
Ref. 031-2006-00358

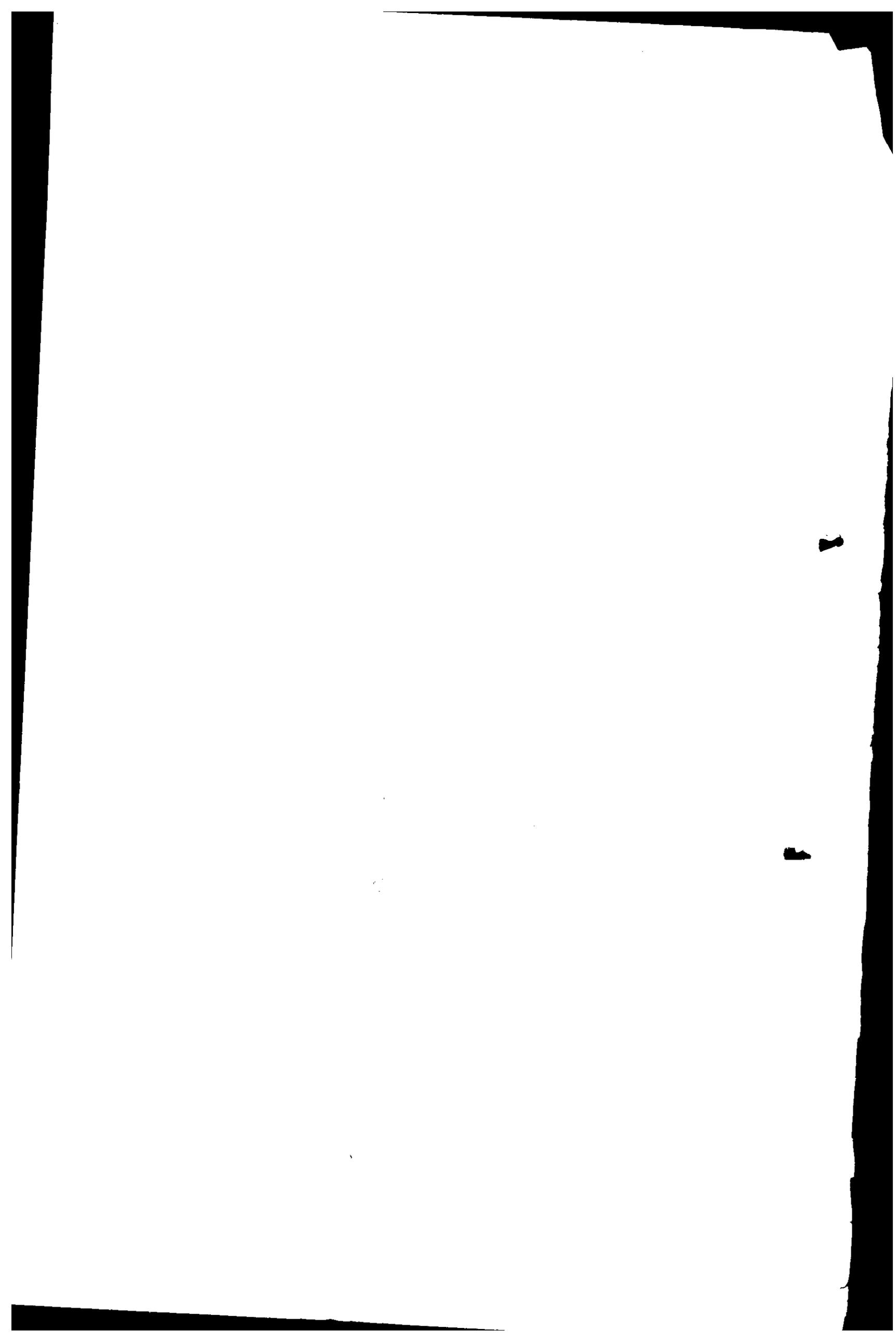
Para los efectos legales pertinentes el Despacho RECONOCE personería para actuar al abogado OMAR CAICEDO MELO como apoderado de la demandante - cesionaria, AZUCENA DIAZ CAMPOS en los términos y para los efectos del mandato conferido, visible a (fl. 110 C.1)

Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 04 de mayo de 2015
Por anotación en estado N° 060 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria


JAIRO HERIBERTO BENAVIDES GALVIS



140

SK
Nad

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
1998 2-SEP-15 12:17

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
D.
E. S.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE AZUCENA DIAZ CAMPOS CESIONARIO DE
KONFIGURA Y ESTE ULTIMO DEL BANCO DAVIVIENDA CONTRA AMPARO COY GOMEZ
IDENTIFICADO CON LA C.C NO. 51.771.638.

OBLIGACIÓN NOS. 05900323001492996

RADICACIÓN: 11001400303120060035800

AZUCENA DIAZ CAMPOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía N° 37.893.445 de San Gil, quien para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, **ROLANDO BAUTISTA FLOREZ** con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la C.C. No. 5.477.593 expedida en Pamplona, que en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta al cesionario para exigir la totalidad del saldo insoluto de la obligación.

TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica del(los) deudor(es), del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del(los) presente(s) proceso(s).

CUARTO: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la **ACCION EJECUTIVA** causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás emolumentos, generados a partir de la fecha de la firma del presente documento hasta la terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**. Igualmente **EL CESIONARIO** de los

NOTARIA
NOVENA
BUCARAMANGA

EL SUSCRITO NOTARIO
NOVENO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

**PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO
CERTIFICA QUE
AZUCENA DIAZ CAMPOS**

Identificado con la c.c. número:
37893445
Presentó personalmente este documento y
reconocio como cierto su contenido y como
suya la firma.

En Bucaramanga, el 27/08/2015 a las 10:48:54 AM

Azucena Diaz Campos
Firma declarante

German Tellez Gomez
GERMAN TELLEZ GOMEZ
Notario Noveno
Bucaramanga



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bucaramanga
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 10 8 SET. 2015

Observaciones

Cesio

El (la) Secretario (a).

J

142

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



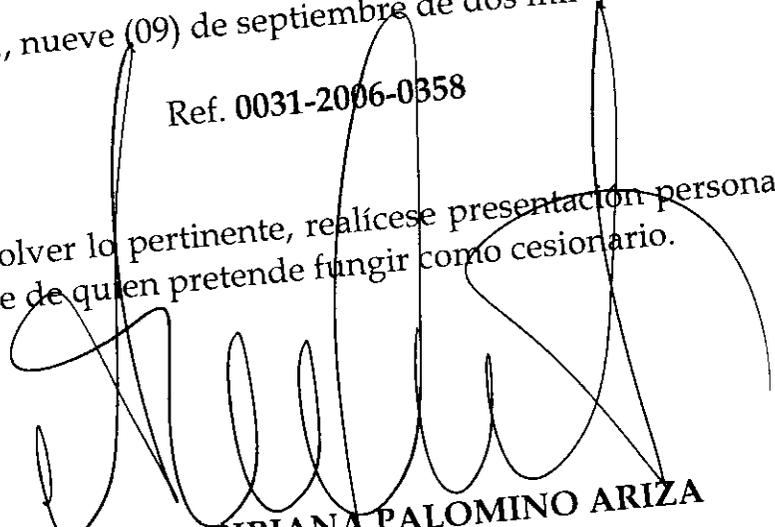
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil quince (2015).

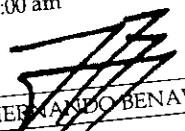
Ref. 0031-2006-0358

Previamente a resolver lo pertinente, realícese presentación personal al escrito de cesión por parte de quien pretende fungir como cesionario.

Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Descongestión
de Bogotá
Bogotá, D.C. 11 de septiembre de 2015
Por anotación en estado N°136 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario


JAIRO HERIBERTO BENAVIDES

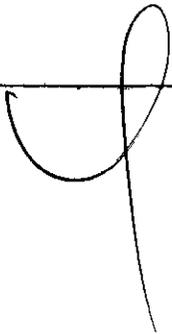
Comisaría
de la Policía Judicial Pública
de la Corte Interamericana de Justicia
Calle 100 No. 10014, D. C.

COMUNICACIÓN DE DESPACHO

En la ciudad de Bogotá (a), hoy ~~16 DEC~~ 2015 i

[Nombre del funcionario]

C. (a) Secretario (a)



143

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 8 MAR. 2016

Ref. 031-2006-00358

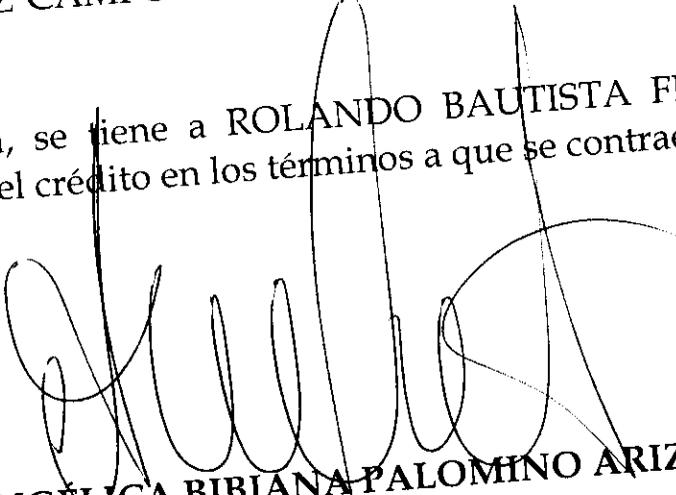
En atención a la documental visible a folios 140 y 141 de esta encuadernación, el Despacho

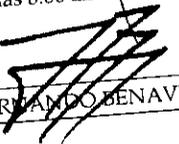
DISPONE:

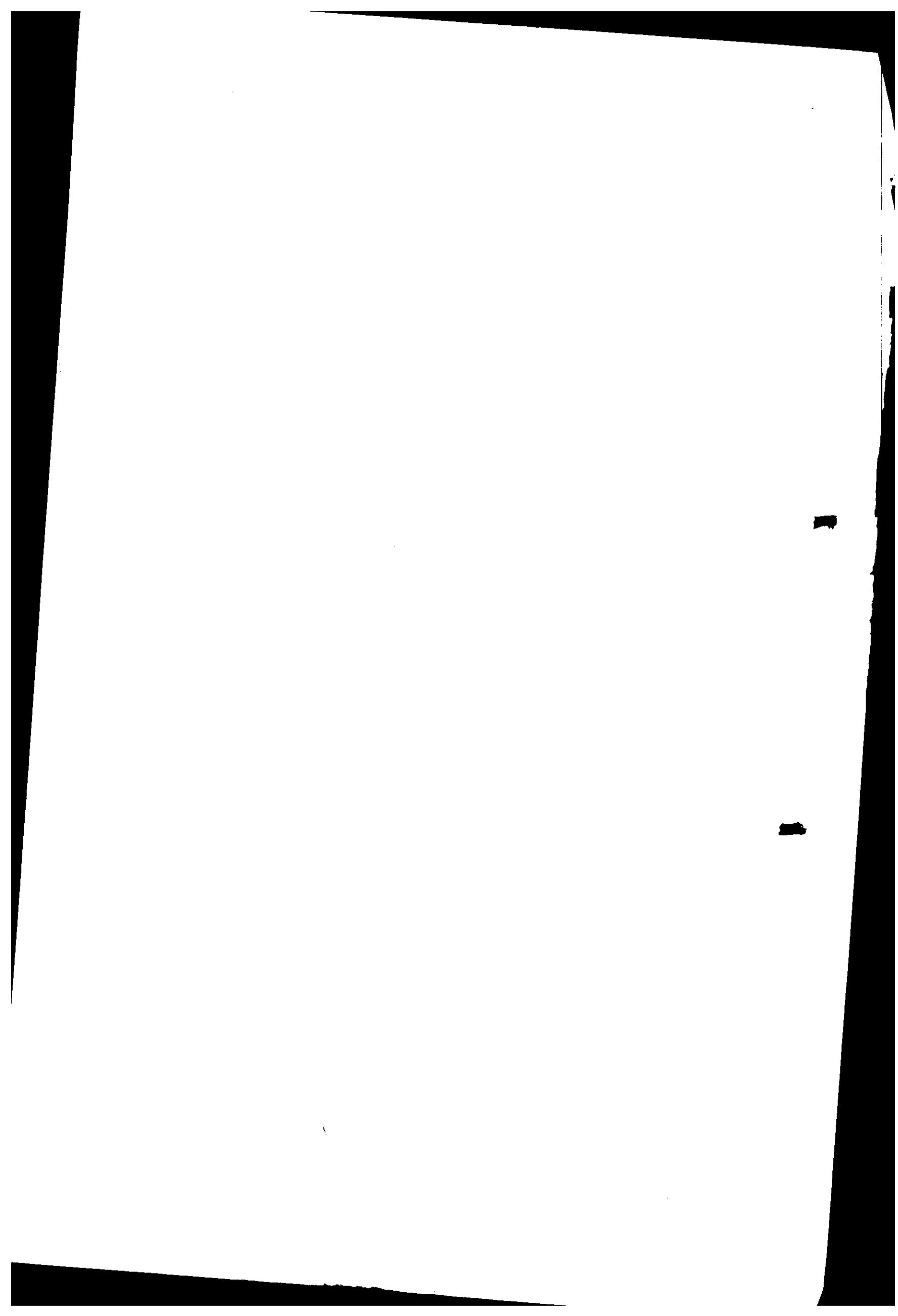
ACEPTAR la cesión del crédito que la demandante - cesionaria- AZUCENA DIAZ CAMPOS hace en favor de ROLANDO BAUTISTA FLOREZ.

En consecuencia, se tiene a ROLANDO BAUTISTA FLOREZ como CESIONARIO del crédito en los términos a que se contrae el escrito.

Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C., 8 MAR 2016
Por anotación en estado N.º 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERIBERTO BENAVIDES GALVIS



OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

31 MAY 16 14:33-2029

10944
Fotos \$

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ROLANDO BAUTISTA FLOREZ CESIONARIO DE AZUCENA DIAZ CAMPOS ESTA DE KONFIGURA Y ESTE ULTIMO DEL BANCO DAVIVIENDA CONTRA AMPARO COY GOMEZ IDENTIFICADO CON LA C.C NO. 51.771.638.

OBLIGACIÓN NOS. 05900323001492996

RADICACIÓN: 11001400303120060035800

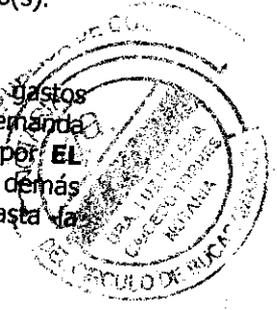
ROLANDO BAUTISTA FLOREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.477.593 de Pamplona, quien para todos los efectos jurídicos que se deriven del presente acto se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, **CARLOS ANDRES OSORIO DUARTE** con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la C.C. No. 84.450.642 expedida en santa Martha, que en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho lo siguiente:

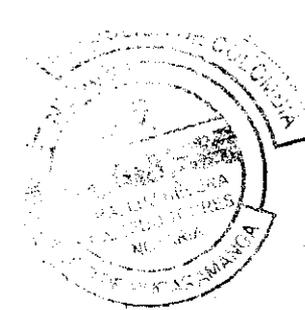
PRIMERO: Que **EL CEDENTE** con fundamento en el artículo 1965 del Código Civil y 652 del Código de Comercio ha transferido a título de cesión a **EL CESIONARIO** los derechos de crédito correspondientes a las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas en el mismo, e incluye cualquier clase de prerrogativa que pueda derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO: Sin perjuicio del carácter de cesión, la misma faculta al cesionario para exigir la totalidad del saldo insoluto de la obligación.

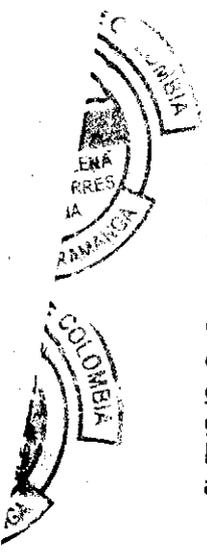
TERCERO: Que por virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica del(los) deudor(es), del estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del(los) presente(s) proceso(s).

CUARTO: Los honorarios de abogado externo, las costas procesales, perjuicios y demás gastos derivados del ejercicio de la **ACCION EJECUTIVA** causados desde la presentación de la demanda hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**. Todos los honorarios, gastos judiciales y demás emolumentos, generados a partir de la fecha de la firma del presente documento hasta la





145



terminación del proceso, son de cargo de **EL CESIONARIO**. Igualmente **EL CESIONARIO** de los derechos canceló los respectivos honorarios profesionales proporcionales generados por las actuaciones desplegadas.

QUINTO: Como consecuencia de lo expresado, **EL CESIONARIO** se encuentra facultado para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían a **EL CEDENTE**, incluyendo el de continuar con el trámite del ejecutivo en su calidad de acreedor, con el fin de hacer efectivos los gravámenes, privilegios, prendas e hipotecas que garantizan el pago del crédito objeto de cesión, las cuales se entienden igualmente comprendidas dentro de la cesión por mandato legal; adicionalmente, lo faculta para hacer efectiva la totalidad del crédito cedido.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como **ACREEDOR Y DEMANDANTE** dentro del presente proceso.

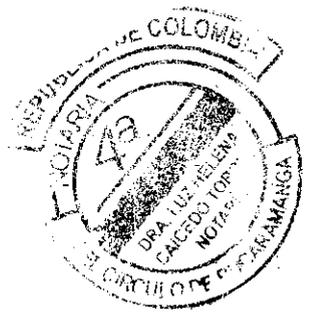
Del Señor Juez,

EL CEDENTE,

Rolando Bautista Florez
ROLANDO BAUTISTA FLOREZ
CC. 5.477.593 Pamplona

EL CESIONARIO,

Carlos Andres Osorio Duarte
CARLOS ANDRES OSORIO DUARTE
C. C. 84.450.642 de santa Martha





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



8620

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

CARLOS ANDRES OSORIO DUARTE, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0084450642, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Handwritten signature of Carlos Andres Osorio Duarte

Firma autógrafa



5tjm3orlm61q

ROLANDO BAUTISTA FLOREZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0005477593, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Handwritten signature of Rolando Bautista Florez

Firma autógrafa



pdbok2zw9xs

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

Handwritten signature of Jorge Eliecer Madrid Cortes



ENTREGADA AL DESPACHO

JORGE ELIECER MADRID CORTES

Notario cuatro (4) del Círculo de Bucaramanga - Encargado

14 JUN 2016

Handwritten mark or signature at the bottom

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 031-2006-00358

En atención a la documental que antecede, el Despacho

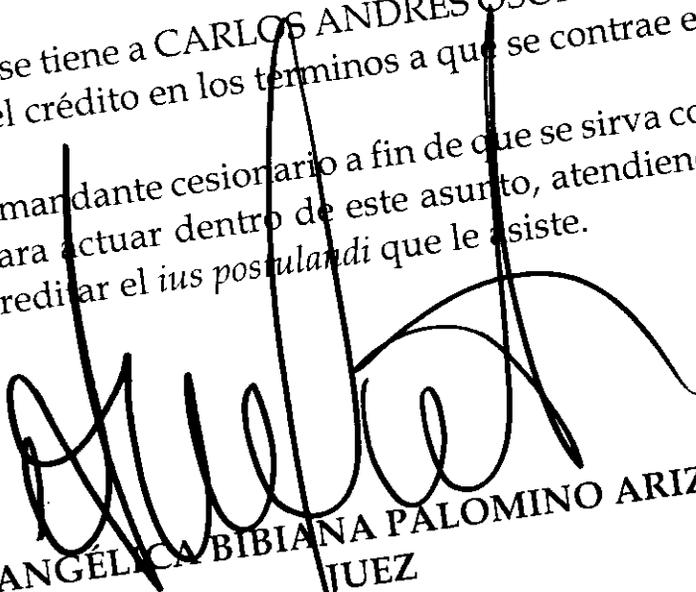
DISPONE:

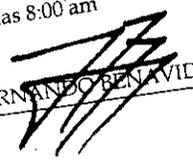
ACEPTAR la cesión del crédito que el cesionario demandante ROLANDO BAUTISTA FLOREZ hace en favor de CARLOS ANDRES OSORIO DUARTE.

En consecuencia, se tiene a CARLOS ANDRES OSORIO DUARTE como CESIONARIO del crédito en los terminos a que se contrae el escrito.

Se requiere al demandante cesionario a fin de que se sirva conferir poder a un abogado para actuar dentro de este asunto, atendiendo la cuantía del mismo, o acreditar el *ius postulandi* que le asiste.

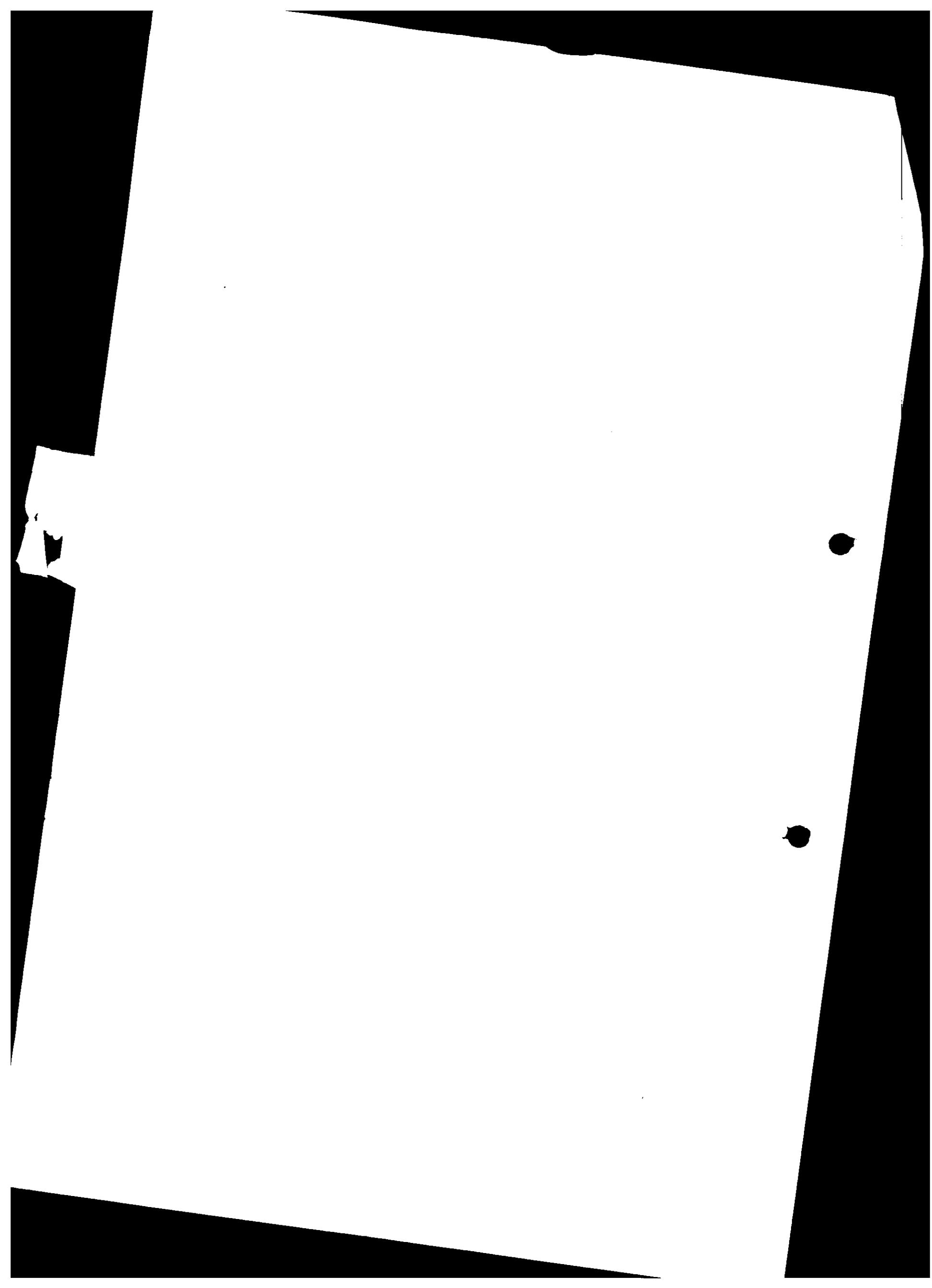
Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C. 17 de junio de 2016
Por anotación en estado N° 051 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS

1162

CESION



SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D

Lista
107

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER
DEMANDADO: AMPARO COY GOMEZ
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES OSORIO DUARTE CESIONARIO DE
ROLANDO BAUTISTA este de AZUCENA DIAZ CAMPOS esta de KONFIGURA
Y ESTE ULTIMO DE BANCO DAVIVIENDA.
PROCESO: 2006-358
J. origen: 31 C.m

ffca

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Adriana
36749 29-JUN-16 12:00

PODER

CARLOS ANDRES OSORIO DUARTE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.450.642 Santa Marta, en calidad de cesionario y dueño de los derechos de crédito dentro del proceso de la referencia, me permito conferir **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **ELKIN LEANDRO SIERRA NIÑO**, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.019.051.465 de Bogotá, con tarjeta profesional N° 265.160 del CSJ, para que **CONTINÚE Y LLEVE HASTA SU TERMINACION** el proceso de la referencia y que actualmente cursa en su despacho en contra de la señora **AMPARO COY GOMEZ**, identificada con cedula 51.771.638.

El apoderado queda facultado para conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, entregar documentos, proponer excepciones, recibir títulos judiciales y demás facultades contenidas en el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,


CARLOS ANDRES OSORIO DUARTE
C.C.: 84.450.642 de Santa Marta

Acepto el poder


ELKIN LEANDRO SIERRA NIÑO
C.C.: 1.019.051.465 de Bogota
Tarjeta profesional. 265.160 del C.S.J



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8402

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Bucaramanga, compareció: **CARLOS ANDRES OSORIO DUARTE**, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0084450642 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

84q3xvau02e9

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al documento de PODER JUEZ 16 CICIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA..

Registraduría Nacional del Estado Civil
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

5 JUL 2016



SILVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria dos (2) del Círculo de Bucaramanga

9

República de Colombia
Ramal Judicial del Poder Judicial
Círculo de Bucaramanga
Municipalidad de Bucaramanga, D.C.

Fecha: **29 JUN. 2016**

de esta compareció: **Ekin leandro Sierra Niño**

C.C. No. **1.019.051.965** Bogotá **265160**

El compareciente declara que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente:

Secretario(a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 031-2006-00358

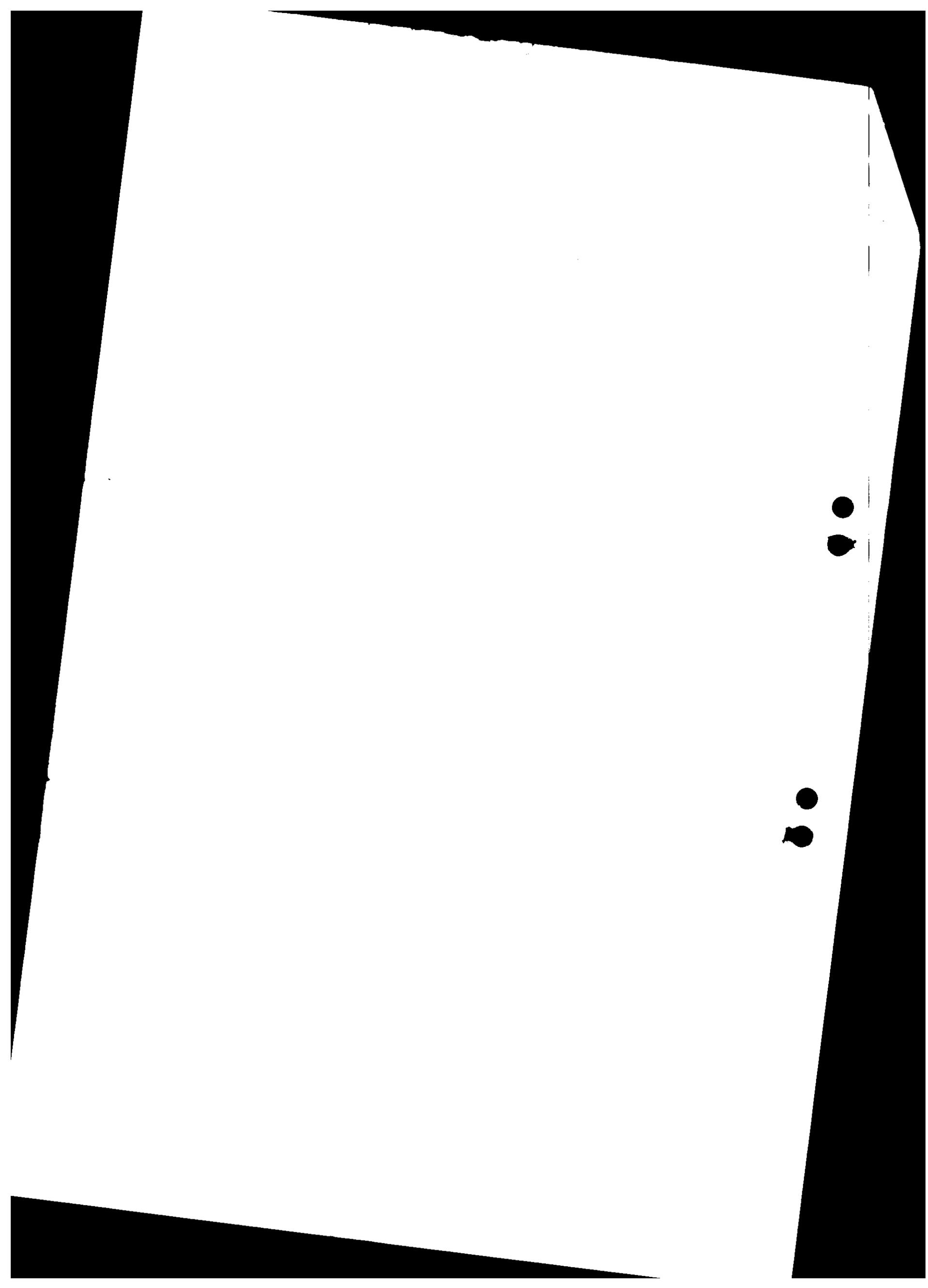
Para los efectos legales pertinentes, se reconoce personería para actuar al abogado ELKIN LEANDRO SIERRA NIÑO, como apoderado del demandante cesionario CARLOS ANDRES OSORIO DUARTE, en los términos y para los efectos del poder conferido, visto a folio 147 C.1.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C. 13 de julio de 2016
Por anotación en estado N° 065 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS



adulones

JUEZ DIECISEIS CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN: JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DAMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. hoy cesionario CARLOS ANDRES OSORIO
DEMANDADO: AMPARO COY GOMEZ
RADICADO: 2006-358

REF.: LIQUIDACION DE CREDITO

ELKIN LEANDRO SIERRA NIÑO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.019.051.465 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 265.160 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado judicial de **CARLOS ANDRES OSORIO**, por medio del presente escrito me dirijo al señor Juez con el ánimo de presentar la liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia, la cual arroja los siguientes resultados:

1e714
 3f

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE :BANCO DAVIVIENDA S.A.
 DEMANDADOS: AMPARO COY GOMEZ
 RADICADO:2006-358 (31)

3360-17 16

VENCE	AL	CAPITAL	% ANUAL	DIAS MORA	%MOR.MES	TOTAL INT.
29-oct.-13	31-oct.-13	\$ 11.200.000,00	19,85	3	2,48	\$ 27.790,00
01-nov.-13	30-nov.-13	\$ 11.200.000,00	19,85	30	2,48	\$ 277.900,00
01-dic.-13	31-dic.-13	\$ 11.200.000,00	19,85	31	2,48	\$ 287.163,33
01-ene.-14	31-ene.-14	\$ 11.200.000,00	19,65	31	2,46	\$ 284.270,00
01-feb.-14	28-feb.-14	\$ 11.200.000,00	19,65	28	2,46	\$ 256.760,00
01-mar.-14	31-mar.-14	\$ 11.200.000,00	19,65	31	2,46	\$ 284.270,00
01-abr.-14	30-abr.-14	\$ 11.200.000,00	19,63	30	2,45	\$ 274.820,00
01-may.-14	31-may.-14	\$ 11.200.000,00	19,63	31	2,45	\$ 283.980,67
01-jun.-14	30-jun.-14	\$ 11.200.000,00	19,63	30	2,45	\$ 274.820,00
01-jul.-14	31-jul.-14	\$ 11.200.000,00	19,33	31	2,42	\$ 279.640,67
01-ago.-14	31-ago.-14	\$ 11.200.000,00	19,33	31	2,42	\$ 279.640,67
01-sep.-14	30-sep.-14	\$ 11.200.000,00	19,33	30	2,42	\$ 270.620,00
01-oct.-14	31-oct.-14	\$ 11.200.000,00	19,17	31	2,40	\$ 277.326,00
01-nov.-14	30-nov.-14	\$ 11.200.000,00	19,17	30	2,40	\$ 268.380,00
01-dic.-14	31-dic.-14	\$ 11.200.000,00	19,17	31	2,40	\$ 277.326,00
01-ene.-15	31-ene.-15	\$ 11.200.000,00	19,21	31	2,40	\$ 277.904,67
01-feb.-15	28-feb.-15	\$ 11.200.000,00	19,21	28	2,40	\$ 251.010,67
01-mar.-15	31-mar.-15	\$ 11.200.000,00	19,21	31	2,40	\$ 277.904,67
01-abr.-15	30-abr.-15	\$ 11.200.000,00	19,37	30	2,42	\$ 271.180,00
01-may.-15	31-may.-15	\$ 11.200.000,00	19,37	31	2,42	\$ 280.219,33
01-jun.-15	30-jun.-15	\$ 11.200.000,00	19,37	30	2,42	\$ 271.180,00
01-jul.-15	31-jul.-15	\$ 11.200.000,00	19,26	31	2,41	\$ 278.628,00
01-ago.-15	31-ago.-15	\$ 11.200.000,00	19,26	31	2,41	\$ 278.628,00
01-sep.-15	30-sep.-15	\$ 11.200.000,00	19,26	30	2,41	\$ 269.640,00
01-oct.-15	31-oct.-15	\$ 11.200.000,00	19,33	31	2,42	\$ 279.640,67
01-nov.-15	30-nov.-15	\$ 11.200.000,00	19,33	30	2,42	\$ 270.620,00

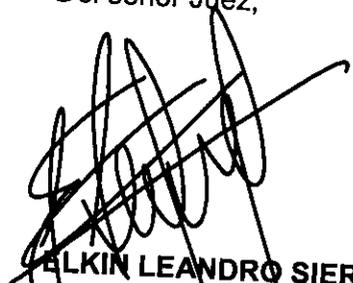
01-dic.-15	31-dic.-15	\$ 11.200.000,00	19,33	31	2,42	\$ 279.640,67
01-ene.-16	31-ene.-16	\$ 11.200.000,00	19,68	31	2,46	\$ 284.704,00
01-feb.-16	29-feb.-16	\$ 11.200.000,00	19,68	29	2,46	\$ 266.336,00
01-mar.-16	31-mar.-16	\$ 11.200.000,00	19,68	31	2,46	\$ 284.704,00
01-abr.-16	30-abr.-16	\$ 11.200.000,00	20,54	30	2,57	\$ 287.560,00
01-may.-16	31-may.-16	\$ 11.200.000,00	20,54	31	2,57	\$ 297.145,33
01-jun.-16	30-jun.-16	\$ 11.200.000,00	20,54	30	2,57	\$ 287.560,00
01-jul.-16	31-jul.-16	\$ 11.200.000,00	21,34	31	2,67	\$ 308.718,67
01-ago.-16	31-ago.-16	\$ 11.200.000,00	21,34	31	2,67	\$ 308.718,67
01-sep.-16	30-sep.-16	\$ 11.200.000,00	21,34	30	2,67	\$ 298.760,00
01-oct.-16	31-oct.-16	\$ 11.200.000,00	21,99	31	2,75	\$ 318.122,00
01-nov.-16	30-nov.-16	\$ 11.200.000,00	21,99	30	2,75	\$ 307.860,00
01-dic.-16	31-dic.-16	\$ 11.200.000,00	21,99	31	2,75	\$ 318.122,00
01-ene.-17	31-ene.-17	\$ 11.200.000,00	22,34	31	2,79	\$ 323.185,33
01-feb.-17	28-feb.-17	\$ 11.200.000,00	22,34	28	2,79	\$ 291.909,33
01-mar.-17	31-mar.-17	\$ 11.200.000,00	22,34	31	2,79	\$ 323.185,33
01-abr.-17	30-abr.-17	\$ 11.200.000,00	22,33	30	2,79	\$ 312.760,00
01-may.-17	31-may.-17	\$ 11.200.000,00	22,33	31	2,79	\$ 323.185,33
01-jun.-17	30-jun.-17	\$ 11.200.000,00	22,33	30	2,79	\$ 312.760,00
01-jul.-17	31-jul.-17	\$ 11.200.000,00	21,98	31	2,75	\$ 318.122,00
01-ago.-17	31-ago.-17	\$ 11.200.000,00	21,98	31	2,75	\$ 318.122,00
01-sep.-17	30-sep.-17	\$ 11.200.000,00	21,98	30	2,75	\$ 307.860,00
01-oct.-17	31-oct.-17	\$ 11.200.000,00	20,69	31	2,78	\$ 321.738,67
01-nov.-17	30-nov.-17	\$ 11.200.000,00	20,69	30	2,78	\$ 311.360,00
01-dic.-17	31-dic.-17	\$ 11.200.000,00	20,69	31	2,78	\$ 321.738,67
01-ene.-18	31-ene.-18	\$ 11.200.000,00	20,68	31	2,76	\$ 319.424,00
01-feb.-18	28-feb.-18	\$ 11.200.000,00	20,68	28	2,76	\$ 288.512,00
01-mar.-18	31-mar.-18	\$ 11.200.000,00	20,68	31	2,76	\$ 319.424,00
01-abr.-18	30-abr.-18	\$ 11.200.000,00	20,44	30	2,73	\$ 305.760,00
01-may.-18	31-may.-18	\$ 11.200.000,00	20,44	31	2,73	\$ 315.952,00
01-jun.-18	30-jun.-18	\$ 11.200.000,00	20,44	30	2,73	\$ 305.760,00
01-jul.-18	31-jul.-18	\$ 11.200.000,00	21,99	31	2,84	\$ 328.682,67
01-ago.-18	30-ago.-18	\$ 11.200.000,00	21,99	30	2,84	\$ 318.080,00
01-sep.-18	30-sep.-18	\$ 11.200.000,00	21,99	30	2,84	\$ 318.080,00
01-oct.-18	30-oct.-18	\$ 11.200.000,00	29,45	30	2,45	\$ 274.400,00
01-nov.-18	30-nov.-18	\$ 11.200.000,00	29,45	30	2,45	\$ 274.400,00
01-dic.-18	31-dic.-18	\$ 11.200.000,00	29,45	31	2,45	\$ 283.546,67
01-ene.-19	31-ene.-19	\$ 11.200.000,00	28,74	31	2,39	\$ 276.602,67
01-feb.-19	28-feb.-19	\$ 11.200.000,00	28,74	28	2,39	\$ 249.834,67
01-mar.-19	31-mar.-19	\$ 11.200.000,00	28,74	31	2,39	\$ 276.602,67
01-abr.-19	30-abr.-19	\$ 11.200.000,00	29,01	30	2,41	\$ 269.920,00
01-may.-19	31-may.-19	\$ 11.200.000,00	29,01	31	2,41	\$ 278.917,33
01-jun.-19	30-jun.-19	\$ 11.200.000,00	29,01	30	2,41	\$ 269.920,00
01-jul.-19	31-jul.-19	\$ 11.200.000,00	28,98	31	2,39	\$ 276.602,67
01-ago.-19	30-ago.-19	\$ 11.200.000,00	28,98	30	2,39	\$ 267.680,00
01-sep.-19	30-sep.-19	\$ 11.200.000,00	29,01	30	2,39	\$ 267.680,00
01-oct.-19	31-oct.-19	\$ 11.200.000,00	29,01	31	2,40	\$ 277.760,00
01-nov.-19	30-nov.-19	\$ 11.200.000,00	28,98	30	2,40	\$ 268.800,00
01-dic.-19	31-dic.-19	\$ 11.200.000,00	29,01	31	2,40	\$ 277.760,00
01-ene.-20	30-ene.-20	\$ 11.200.000,00	28,98	30	2,40	\$ 268.800,00
01-feb.-20	29-feb.-20	\$ 11.200.000,00	28,96	29	2,39	\$ 258.757,33
01-mar.-20	31-mar.-20	\$ 11.200.000,00	29,01	31	2,39	\$ 276.602,67

01-abr.-20	30-abr.-20	\$ 11.200.000,00	29,01	30	2,39	\$ 267.680,00
01-may.-20	31-may.-20	\$ 11.200.000,00	28,43	31	2,36	\$ 273.130,67
01-jun.-20	30-jun.-20	\$ 11.200.000,00	28,43	30	2,36	\$ 264.320,00
01-jul.-20	31-jul.-20	\$ 11.200.000,00	27,18	31	2,26	\$ 261.557,33
01-ago.-20	30-ago.-20	\$ 11.200.000,00	27,44	30	2,28	\$ 255.360,00
01-sep.-20	30-sep.-20	\$ 11.200.000,00	27,53	30	2,29	\$ 256.480,00
01-oct.-20	31-oct.-20	\$ 11.200.000,00	27,14	31	2,26	\$ 261.557,33
01-nov.-20	30-nov.-20	\$ 11.200.000,00	26,76	30	2,23	\$ 249.760,00
01-dic.-20	31-dic.-20	\$ 11.200.000,00	28,43	31	2,36	\$ 273.130,67
01-ene.-21	31-ene.-21	\$ 11.200.000,00	28,43	31	2,36	\$ 273.130,67
01-feb.-21	28-feb.-21	\$ 11.200.000,00	28,43	28	2,36	\$ 246.698,67
01-mar.-21	31-mar.-21	\$ 11.200.000,00	26,02	31	2,36	\$ 273.130,67
TOTAL INTERESES A 31 DE MARZO DE 201						\$ 25.415.338,67
MAS CAPITAL						\$ 11.200.000,00
TOTAL ADEUDADO MAS INTERÉS A 31 DE MARZO DE 2021						\$ 36.615.338,67

- **CAPITAL:** (\$11.200.000) ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE
- **INTERESES A 31 DE MARZO DE 2021:** (\$25.415.338) VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE
- **TOTAL, ADEUDADO CAPITAL MAS INTERESES A 28 DE FEBRERO DE 2021:** (\$36.615.338) TRESINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE

Sírvase reconocer

Del señor Juez,



ELKIN LEANDRO SIERRA NIÑO
C.C.: 1.019.051.465 de Bogotá
T.P.: 265.160 del C.S.J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 ABR 2021 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 110
 del Código de Procedimiento Civil como a partir del 30 ABR
 de 2021 a las 10:4 horas.

secretaría.

Recebo en la Oficina de Ejecución Civil
 el día 30 de ABR de 2021
 a las 10:4 horas.

[Handwritten signature]

LIQUIDACION DE CREDITO RAD. 2006-358 (31)

elkin sierra niño <elkinsn29@gmail.com>

Mar 13/04/2021 14:19

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (133 KB)

MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

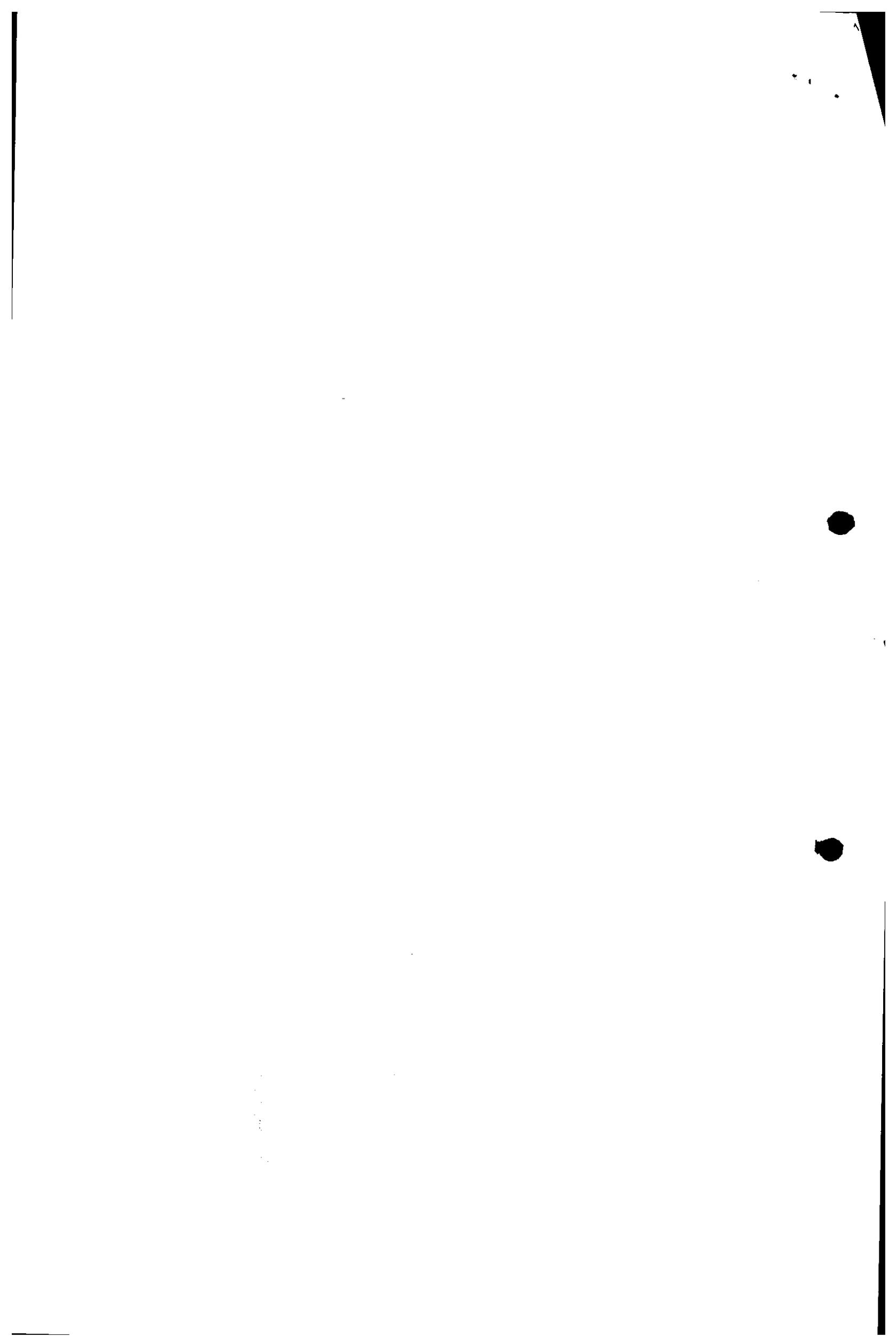
Buenas tardes

Remito adjunto lo solicitado por su despacho y para su trámite

Del señor Juez,

--

Elkin Leandro Sierra Niño
tel: 3142331988





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

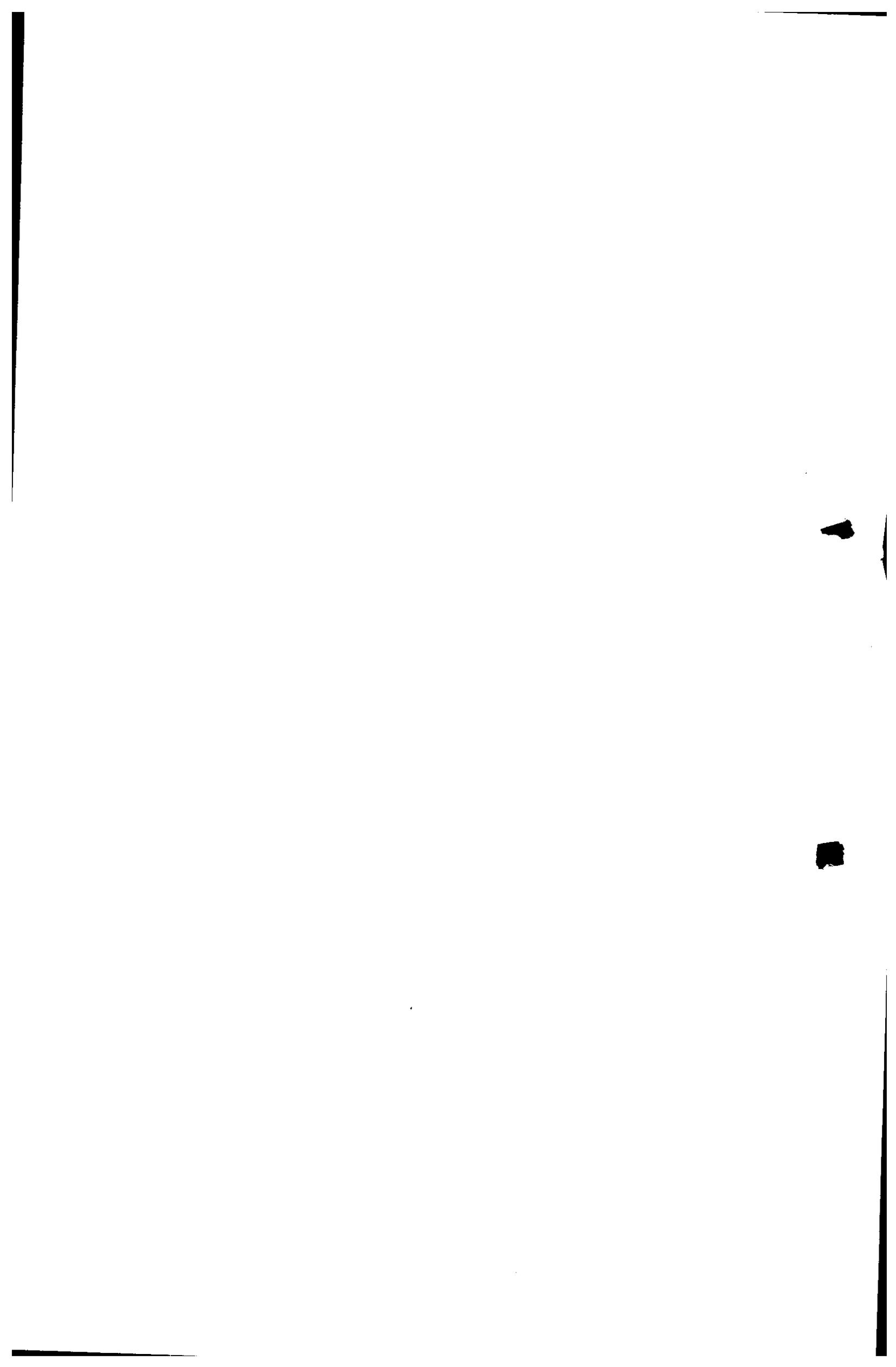
Ref. 031-2006-00358

En atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante – cesonaria, se le pone de presente que para ningún efecto podrá ser tenida en cuenta, toda vez que no es representativa de la orden de pago y el proveído que ordenó continuar con la ejecución, pues acá se pretende el cobro de la suma de \$9.235.360 por concepto de capital y \$357.608 por concepto de intereses liquidados, por lo que deberá estarse a lo dispuesto en el proveído de fecha 29 de octubre de 2013, por el que se impartió aprobación a la liquidación del crédito por valor de \$9.592.968 (fl.80 cuaderno principal), y en auto diferente de esta misma fecha.

Notifíquese (2),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado **16** Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 de mayo de 2021
Por anotación en estado N° 068 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario



LIQUIDACION DE CREDITO RAD. 2006-358 (31)

elkin sierra niño <elkinsn29@gmail.com>

Miércoles 20/10/2021 8:57

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

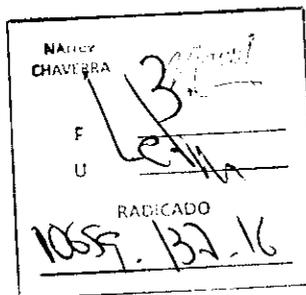
ELKIN LEANDRO SIERRA NIÑO, obrando en calidad de apoderado judicial del cesionario CARLOS ANDRES OSORIO, me permito allegar adjunto liquidacion de credito dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 14-10-2021

Del señor Juez,

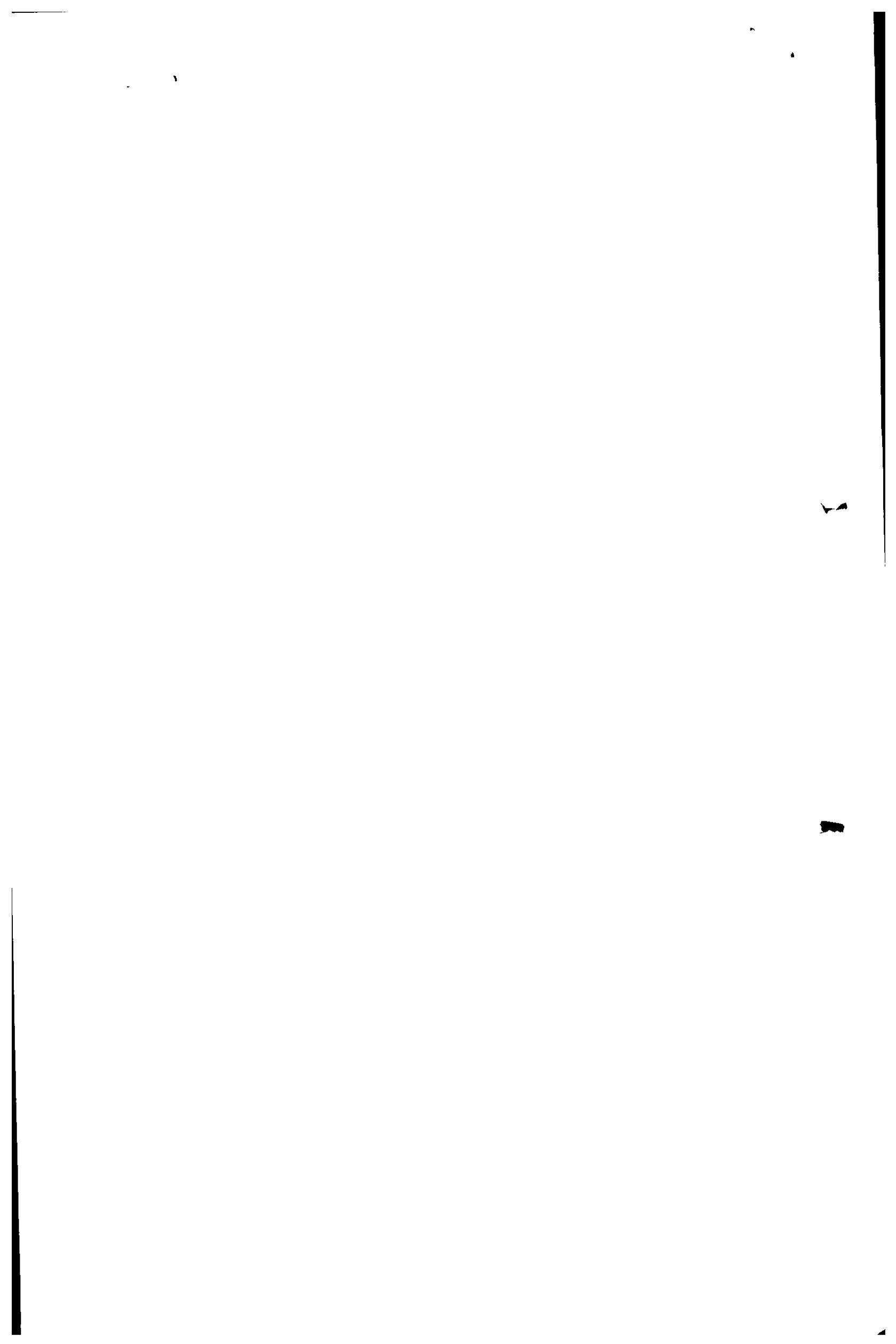
--

Elkin Leandro Sierra Niño

tel: 3142331988



Sierra



157

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 ORIGEN: TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
 DAMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 DEMANDADO: AMPARO COY GOMEZ
 RADICADO: 2006-358

REF.: LIQUIDACION DE CREDITO

ELKIN LEANDRO SIERRA NIÑO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.019.051.465 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 265.160 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado judicial de **CARLOS ANDRES OSORIO (cesionario)**, por medio del presente escrito me dirijo al señor Juez con el ánimo de presentar la liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia, la cual arroja los siguientes resultados:

PROCESO EJECUTIVO
 DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA
 DEMANDADOS: AMPARO COY GOMEZ
 RADICADO:2006-358
 (31)

VENCE	AL	CAPITAL	% ANUAL	DIAS MORA	%MOR.MES	TOTAL INT.
01-oct.-13	31-oct.-13	\$ 9.235.360,00	19,85	31	2,48	\$ 236.790,78
01-nov.-13	30-nov.-13	\$ 9.235.360,00	19,85	30	2,48	\$ 229.152,37
01-dic.-13	31-dic.-13	\$ 9.235.360,00	19,85	31	2,48	\$ 236.790,78
01-ene.-14	31-ene.-14	\$ 9.235.360,00	19,65	31	2,46	\$ 234.404,98
01-feb.-14	28-feb.-14	\$ 9.235.360,00	19,65	28	2,46	\$ 211.720,63
01-mar.-14	31-mar.-14	\$ 9.235.360,00	19,65	31	2,46	\$ 234.404,98
01-abr.-14	30-abr.-14	\$ 9.235.360,00	19,65	30	2,45	\$ 226.612,65
01-may.-14	31-may.-14	\$ 9.235.360,00	19,63	31	2,45	\$ 234.166,40
01-jun.-14	30-jun.-14	\$ 9.235.360,00	19,63	30	2,45	\$ 226.612,65
01-jul.-14	31-jul.-14	\$ 9.235.360,00	19,63	31	2,42	\$ 230.587,70
01-ago.-14	31-ago.-14	\$ 9.235.360,00	19,33	31	2,42	\$ 230.587,70
01-sep.-14	30-sep.-14	\$ 9.235.360,00	19,33	30	2,42	\$ 223.149,39
01-oct.-14	31-oct.-14	\$ 9.235.360,00	19,33	31	2,42	\$ 228.679,06
01-nov.-14	30-nov.-14	\$ 9.235.360,00	19,17	30	2,40	\$ 221.302,31
01-dic.-14	31-dic.-14	\$ 9.235.360,00	19,17	31	2,40	\$ 228.679,06
01-ene.-15	31-ene.-15	\$ 9.235.360,00	19,17	31	2,40	\$ 229.156,22
01-feb.-15	28-feb.-15	\$ 9.235.360,00	19,21	31	2,40	\$ 206.979,81
01-mar.-15	31-mar.-15	\$ 9.235.360,00	19,21	28	2,40	\$ 229.156,22
01-abr.-15	30-abr.-15	\$ 9.235.360,00	19,37	31	2,42	\$ 223.611,15
01-may.-15	31-may.-15	\$ 9.235.360,00	19,37	30	2,42	\$ 231.064,86
01-jun.-15	30-jun.-15	\$ 9.235.360,00	19,37	31	2,42	\$ 223.611,15
01-jul.-15	31-jul.-15	\$ 9.235.360,00	19,26	30	2,41	\$ 229.752,67
01-ago.-15	31-ago.-15	\$ 9.235.360,00	19,26	31	2,41	\$ 229.752,67
01-sep.-15	30-sep.-15	\$ 9.235.360,00	19,26	30	2,41	\$ 222.341,29

01-oct.-15	31-oct.-15	\$ 9.235.360,00	19,33	31	2,42	\$ 230.587,70
01-nov.-15	30-nov.-15	\$ 9.235.360,00	19,33	30	2,42	\$ 223.149,39
01-dic.-15	31-dic.-15	\$ 9.235.360,00	19,33	31	2,42	\$ 230.587,70
01-ene.-16	31-ene.-16	\$ 9.235.360,00	19,68	31	2,46	\$ 234.762,85
01-feb.-16	29-feb.-16	\$ 9.235.360,00	19,68	29	2,46	\$ 219.616,86
01-mar.-16	31-mar.-16	\$ 9.235.360,00	20,54	31	2,46	\$ 234.762,85
01-abr.-16	30-abr.-16	\$ 9.235.360,00	20,54	30	2,57	\$ 237.117,87
01-may.-16	31-may.-16	\$ 9.235.360,00	20,54	31	2,57	\$ 245.021,80
01-jun.-16	30-jun.-16	\$ 9.235.360,00	21,34	30	2,57	\$ 237.117,87
01-jul.-16	31-jul.-16	\$ 9.235.360,00	21,34	31	2,67	\$ 254.565,00
01-ago.-16	31-ago.-16	\$ 9.235.360,00	21,34	30	2,67	\$ 254.565,00
01-sep.-16	30-sep.-16	\$ 9.235.360,00	21,34	31	2,67	\$ 246.353,23
01-oct.-16	31-oct.-16	\$ 9.235.360,00	21,99	30	2,75	\$ 262.318,86
01-nov.-16	30-nov.-16	\$ 9.235.360,00	21,99	31	2,75	\$ 253.856,96
01-dic.-16	31-dic.-16	\$ 9.235.360,00	21,99	31	2,75	\$ 262.318,86
01-ene.-17	31-ene.-17	\$ 9.235.360,00	21,34	31	2,67	\$ 254.565,00
01-feb.-17	28-feb.-17	\$ 9.235.360,00	21,34	28	2,67	\$ 229.929,68
01-mar.-17	31-mar.-17	\$ 9.235.360,00	21,34	31	2,67	\$ 254.565,00
01-abr.-17	30-abr.-17	\$ 9.235.360,00	21,39	30	2,67	\$ 246.930,44
01-may.-17	31-may.-17	\$ 9.235.360,00	21,39	31	2,67	\$ 255.161,45
01-jun.-17	30-jun.-17	\$ 9.235.360,00	22,33	30	2,79	\$ 257.897,43
01-jul.-17	31-jul.-17	\$ 9.235.360,00	21,98	31	2,75	\$ 262.318,86
01-ago.-17	31-ago.-17	\$ 9.235.360,00	21,98	31	2,75	\$ 262.318,86
01-sep.-17	30-sep.-17	\$ 9.235.360,00	21,98	30	2,75	\$ 253.856,96
01-oct.-17	31-oct.-17	\$ 9.235.360,00	21,15	31	2,75	\$ 262.318,86
01-nov.-17	30-nov.-17	\$ 9.235.360,00	20,96	30	2,75	\$ 262.318,86
01-dic.-17	30-dic.-17	\$ 9.235.360,00	20,77	30	2,57	\$ 237.117,87
01-ene.-18	01-ene.-18	\$ 9.235.360,00	21,98	1	2,75	\$ 8.461,90
01-feb.-18	28-feb.-18	\$ 9.235.360,00	21,98	28	2,75	\$ 236.933,16
01-mar.-18	31-mar.-18	\$ 9.235.360,00	21,98	31	2,75	\$ 262.318,86
01-abr.-18	30-abr.-18	\$ 9.235.360,00	20,44	30	2,73	\$ 252.125,33
01-may.-18	31-may.-18	\$ 9.235.360,00	20,44	31	2,73	\$ 260.529,51
01-jun.-18	30-jun.-18	\$ 9.235.360,00	20,44	30	2,73	\$ 252.125,33
01-jul.-18	31-jul.-18	\$ 9.235.360,00	21,99	31	2,84	\$ 271.027,03
01-ago.-18	30-ago.-18	\$ 9.235.360,00	21,99	30	2,84	\$ 262.284,22
01-sep.-18	30-sep.-18	\$ 9.235.360,00	21,99	30	2,84	\$ 262.284,22
01-oct.-18	30-oct.-18	\$ 9.235.360,00	29,45	30	2,45	\$ 226.266,32
01-nov.-18	30-nov.-18	\$ 9.235.360,00	29,45	30	2,45	\$ 226.266,32
01-dic.-18	31-dic.-18	\$ 9.235.360,00	29,45	31	2,45	\$ 233.808,53
01-ene.-19	31-ene.-19	\$ 9.235.360,00	28,74	31	2,39	\$ 228.082,61
01-feb.-19	28-feb.-19	\$ 9.235.360,00	28,74	28	2,39	\$ 206.010,10
01-mar.-19	31-mar.-19	\$ 9.235.360,00	28,74	31	2,39	\$ 228.082,61
01-abr.-19	30-abr.-19	\$ 9.235.360,00	29,01	30	2,41	\$ 222.572,18
01-may.-19	31-may.-19	\$ 9.235.360,00	29,01	31	2,41	\$ 229.991,25
01-jun.-19	30-jun.-19	\$ 9.235.360,00	29,01	30	2,41	\$ 222.572,18
01-jul.-19	31-jul.-19	\$ 9.235.360,00	28,98	31	2,39	\$ 228.082,61
01-ago.-19	30-ago.-19	\$ 9.235.360,00	28,98	30	2,39	\$ 220.725,10
01-sep.-19	30-sep.-19	\$ 9.235.360,00	29,01	30	2,39	\$ 220.725,10
01-oct.-19	31-oct.-19	\$ 9.235.360,00	29,01	31	2,40	\$ 229.036,93
01-nov.-19	30-nov.-19	\$ 9.235.360,00	28,98	30	2,40	\$ 221.648,64
01-dic.-19	30-dic.-19	\$ 9.235.360,00	28,98	30	2,40	\$ 221.648,64
01-ene.-20	30-ene.-20	\$ 9.235.360,00	28,98	30	2,40	\$ 221.648,64

01-feb.-20	29-feb.-20	\$ 9.235.360,00	28,96	29	2,39	\$ 213.367,60
01-mar.-20	31-mar.-20	\$ 9.235.360,00	29,01	31	2,39	\$ 228.082,61
01-abr.-20	30-abr.-20	\$ 9.235.360,00	29,01	30	2,39	\$ 220.725,10
01-may.-20	31-may.-20	\$ 9.235.360,00	28,43	31	2,36	\$ 225.219,65
01-jun.-20	30-jun.-20	\$ 9.235.360,00	28,43	30	2,36	\$ 217.954,50
01-jul.-20	31-jul.-20	\$ 9.235.360,00	27,18	31	2,26	\$ 215.676,44
01-ago.-20	30-ago.-20	\$ 9.235.360,00	27,44	30	2,28	\$ 210.566,21
01-sep.-20	30-sep.-20	\$ 9.235.360,00	27,53	30	2,29	\$ 211.489,74
01-oct.-20	31-oct.-20	\$ 9.235.360,00	27,14	31	2,26	\$ 215.676,44
01-nov.-20	30-nov.-20	\$ 9.235.360,00	26,76	30	2,23	\$ 205.948,53
01-dic.-20	31-dic.-20	\$ 9.235.360,00	28,43	31	2,36	\$ 225.219,65
01-ene.-21	31-ene.-21	\$ 9.235.360,00	28,43	31	2,36	\$ 225.219,65
01-feb.-21	28-feb.-21	\$ 9.235.360,00	28,43	28	2,36	\$ 203.424,20
01-mar.-21	31-mar.-21	\$ 9.235.360,00	26,02	31	2,36	\$ 225.219,65
01-abr.-21	30-abr.-21	\$ 9.235.360,00	25,98	30	2,16	\$ 199.483,78
01-may.-21	31-may.-21	\$ 9.235.360,00	25,98	31	2,16	\$ 206.133,24
01-jun.-21	30-jun.-21	\$ 9.235.360,00	25,98	30	2,16	\$ 199.483,78
01-jul.-21	31-jul.-21	\$ 9.235.360,00	25,98	31	2,18	\$ 208.041,88
01-ago.-21	31-ago.-21	\$ 9.235.360,00	25,98	31	2,18	\$ 208.041,88
01-sep.-21	30-sep.-21	\$ 9.235.360,00	25,98	30	2,18	\$ 201.330,85

TOTAL INTERESES A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
MAS CAPITAL
TOTAL ADEUDADO MAS INTERÈS A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

\$	22.021.431,16
\$ 9.235.360,00	
\$	31.256.791,16

- **CAPITAL:** (\$9.235.360) NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE
- **INTERESES LIQUIDADOS HASTA EL 01 DE OCTUBRE DE 2013:** (357.608) TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE
- **INTERESES A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021:** (\$22.021.431) VEINTIDOS MILLONES VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS MCTE
- **TOTAL, ADEUDADO CAPITAL MAS INTERESES A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021:** (\$31.614.399) TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE

Sírvase reconocer

Del señor Juez,

ELKIN LEANDRO SIERRA NIÑO
C.C.: 1.019.051.465 de Bogotá
T.P.: 265.160 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART 110 C. S. J.
En fecha 27 ENF 2022 se firma el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
Código de Procedimiento Civil y en el artículo 28 ENF 2022
y vencido al 01 FEB 2022

la Secretaría.

27/11/12


Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO 6

Al despacho del señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

031-2006-00358

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado, dispone:

Único. Referente a la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandada, éste deberá estarse a lo resuelto en auto de mayo 21 de 2021¹ por medio del cual, se le indicó los motivos por los cuales no resultó procedente la liquidación allegada en su oportunidad, fundamentos fácticos y jurídicos que se mantienen en la actual.

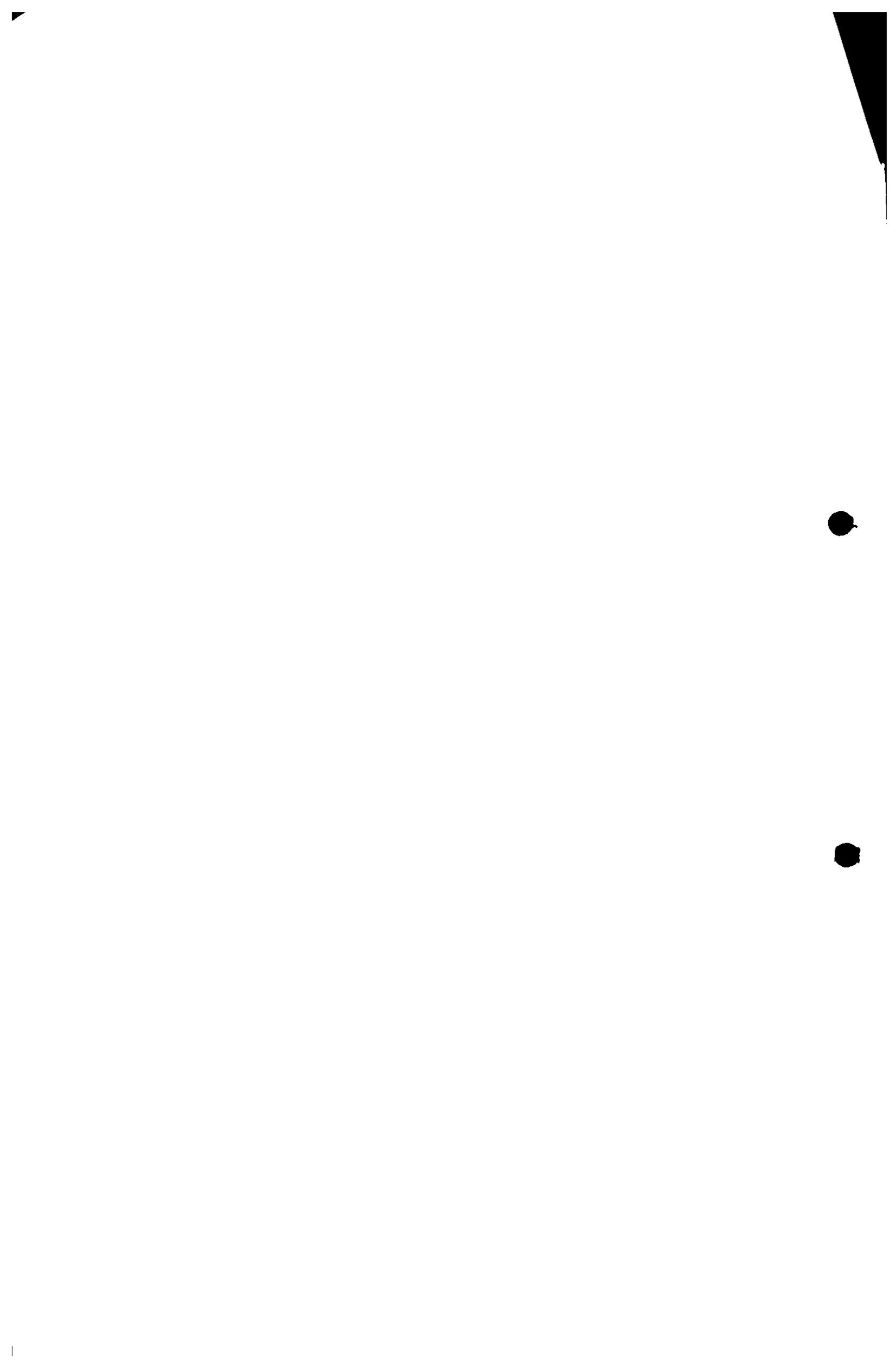
Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 004 de marzo de 2022
Por anotación en estado N° 029 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

¹ Ver folio 152 C.1





MEMORIAL

LIQUIDACION DE CREDITO

Señor.

JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

ORIGEN: JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
 DEMANDADO: AMPARO COY GOMEZ
 PROCESO: 2006-358

ELKIN LEANDRO SIERRA NIÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.051.465 expedida en la ciudad de Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 265,160 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de **CARLOS ANDRES OSORIO DUARTE (cesionario)**, allego ante este despacho el presente memorial con el fin de presentar la liquidación de crédito hasta la fecha dentro del proceso de la referencia.

DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: AMPARO COY GOMEZ

RADICADO:2006-358 (31)

VENCE	AL	CAPITAL	% ANUAL	DIAS MORA	%MOR.MES	TOTAL INT.
30-oct.-13	31-oct.-13	\$ 9.592.968,00	19,85	2	2,48	\$ 15.868,37
01-nov.-13	30-nov.-13	\$ 9.592.968,00	19,85	30	2,48	\$ 238.025,52
01-dic.-13	31-dic.-13	\$ 9.592.968,00	19,85	31	2,48	\$ 245.959,70
01-ene.-14	31-ene.-14	\$ 9.592.968,00	19,65	31	2,46	\$ 243.481,52
01-feb.-14	27-feb.-14	\$ 9.592.968,00	19,65	27	2,46	\$ 212.064,55
01-mar.-14	30-mar.-14	\$ 9.592.968,00	19,65	30	2,46	\$ 235.627,28
01-abr.-14	30-abr.-14	\$ 9.592.968,00	19,85	30	2,48	\$ 238.025,52
01-may.-14	31-may.-14	\$ 9.592.968,00	19,63	31	2,45	\$ 243.233,70
01-jun.-14	30-jun.-14	\$ 9.592.968,00	19,63	30	2,45	\$ 235.387,45
01-jul.-14	31-jul.-14	\$ 9.592.968,00	19,33	31	2,42	\$ 239.516,43
01-ago.-14	31-ago.-14	\$ 9.592.968,00	19,33	31	2,42	\$ 239.516,43
01-sep.-14	30-sep.-14	\$ 9.592.968,00	19,33	30	2,42	\$ 231.790,09
01-oct.-14	31-oct.-14	\$ 9.592.968,00	19,17	31	2,40	\$ 237.533,88
01-nov.-14	30-nov.-14	\$ 9.592.968,00	19,17	30	2,40	\$ 229.871,50
01-dic.-14	31-dic.-14	\$ 9.592.968,00	19,17	31	2,40	\$ 237.533,88
01-ene.-15	31-ene.-15	\$ 9.592.968,00	19,21	31	2,40	\$ 238.029,52
01-feb.-15	28-feb.-15	\$ 9.592.968,00	19,21	28	2,40	\$ 214.994,40
01-mar.-15	31-mar.-15	\$ 9.592.968,00	19,21	31	2,40	\$ 238.029,52
01-abr.-15	30-abr.-15	\$ 9.592.968,00	19,37	30	2,42	\$ 232.269,74
01-may.-15	31-may.-15	\$ 9.592.968,00	19,37	31	2,42	\$ 240.012,06
01-jun.-15	30-jun.-15	\$ 9.592.968,00	19,37	30	2,42	\$ 232.269,74
01-jul.-15	31-jul.-15	\$ 9.592.968,00	19,26	31	2,41	\$ 238.649,06
01-ago.-15	31-ago.-15	\$ 9.592.968,00	19,26	31	2,41	\$ 238.649,06
01-sep.-15	30-sep.-15	\$ 9.592.968,00	19,26	30	2,41	\$ 230.950,70

01-oct.-15	31-oct.-15	\$ 9.592.968,00	19,33	31	2,42	\$ 239.516,43
01-nov.-15	30-nov.-15	\$ 9.592.968,00	19,33	30	2,42	\$ 231.790,09
01-dic.-15	31-dic.-15	\$ 9.592.968,00	19,33	31	2,42	\$ 239.516,43
01-ene.-16	31-ene.-16	\$ 9.592.968,00	19,68	31	2,46	\$ 243.853,25
01-feb.-16	29-feb.-16	\$ 9.592.968,00	19,68	29	2,46	\$ 228.120,78
01-mar.-16	31-mar.-16	\$ 9.592.968,00	19,68	31	2,46	\$ 243.853,25
01-abr.-16	30-abr.-16	\$ 9.592.968,00	20,54	30	2,57	\$ 246.299,45
01-may.-16	31-may.-16	\$ 9.592.968,00	20,54	31	2,57	\$ 254.509,44
01-jun.-16	30-jun.-16	\$ 9.592.968,00	20,54	30	2,57	\$ 246.299,45
01-jul.-16	31-jul.-16	\$ 9.592.968,00	21,34	31	2,67	\$ 264.422,17
01-ago.-16	31-ago.-16	\$ 9.592.968,00	21,34	31	2,67	\$ 264.422,17
01-sep.-16	30-sep.-16	\$ 9.592.968,00	21,34	30	2,67	\$ 255.892,42
01-oct.-16	31-oct.-16	\$ 9.592.968,00	21,99	31	2,75	\$ 272.476,26
01-nov.-16	30-nov.-16	\$ 9.592.968,00	21,99	30	2,75	\$ 263.686,71
01-dic.-16	31-dic.-16	\$ 9.592.968,00	21,99	31	2,75	\$ 272.476,26
01-ene.-17	31-ene.-17	\$ 9.592.968,00	22,34	31	2,79	\$ 276.813,09
01-feb.-17	28-feb.-17	\$ 9.592.968,00	22,34	28	2,79	\$ 250.024,72
01-mar.-17	31-mar.-17	\$ 9.592.968,00	22,34	31	2,79	\$ 276.813,09
01-abr.-17	30-abr.-17	\$ 9.592.968,00	22,33	30	2,79	\$ 267.883,63
01-may.-17	31-may.-17	\$ 9.592.968,00	22,33	31	2,79	\$ 276.813,09
01-jun.-17	30-jun.-17	\$ 9.592.968,00	22,33	30	2,79	\$ 267.883,63
01-jul.-17	31-jul.-17	\$ 9.592.968,00	21,98	31	2,75	\$ 272.476,26
01-ago.-17	31-ago.-17	\$ 9.592.968,00	21,98	31	2,75	\$ 272.476,26
01-sep.-17	30-sep.-17	\$ 9.592.968,00	21,98	30	2,75	\$ 263.686,71
01-oct.-17	31-oct.-17	\$ 9.592.968,00	20,69	31	2,78	\$ 275.573,99
01-nov.-17	30-nov.-17	\$ 9.592.968,00	20,69	30	2,78	\$ 266.684,51
01-dic.-17	31-dic.-17	\$ 9.592.968,00	20,69	31	2,78	\$ 275.573,99
01-ene.-18	31-ene.-18	\$ 9.592.968,00	20,68	31	2,76	\$ 273.591,45
01-feb.-18	28-feb.-18	\$ 9.592.968,00	20,68	28	2,76	\$ 247.114,86
01-mar.-18	31-mar.-18	\$ 9.592.968,00	20,68	31	2,76	\$ 273.591,45
01-abr.-18	30-abr.-18	\$ 9.592.968,00	20,44	30	2,73	\$ 261.888,03
01-may.-18	31-may.-18	\$ 9.592.968,00	20,44	31	2,73	\$ 270.617,63
01-jun.-18	30-jun.-18	\$ 9.592.968,00	20,44	30	2,73	\$ 261.888,03
01-jul.-18	31-jul.-18	\$ 9.592.968,00	21,99	31	2,84	\$ 281.521,63
01-ago.-18	30-ago.-18	\$ 9.592.968,00	21,99	30	2,84	\$ 272.440,29
01-sep.-18	30-sep.-18	\$ 9.592.968,00	21,99	30	2,84	\$ 272.440,29
01-oct.-18	30-oct.-18	\$ 9.592.968,00	29,45	30	2,45	\$ 235.027,72
01-nov.-18	30-nov.-18	\$ 9.592.968,00	29,45	30	2,45	\$ 235.027,72
01-dic.-18	31-dic.-18	\$ 9.592.968,00	29,45	31	2,45	\$ 242.861,97
01-ene.-19	31-ene.-19	\$ 9.592.968,00	28,74	31	2,39	\$ 236.914,33
01-feb.-19	28-feb.-19	\$ 9.592.968,00	28,74	28	2,39	\$ 213.987,14
01-mar.-19	31-mar.-19	\$ 9.592.968,00	28,74	31	2,39	\$ 236.914,33
01-abr.-19	30-abr.-19	\$ 9.592.968,00	29,01	30	2,41	\$ 231.190,53
01-may.-19	31-may.-19	\$ 9.592.968,00	29,01	31	2,41	\$ 238.896,88
01-jun.-19	30-jun.-19	\$ 9.592.968,00	29,01	30	2,41	\$ 231.190,53
01-jul.-19	31-jul.-19	\$ 9.592.968,00	28,98	31	2,39	\$ 236.914,33
01-ago.-19	30-ago.-19	\$ 9.592.968,00	28,98	30	2,39	\$ 229.271,94
01-sep.-19	30-sep.-19	\$ 9.592.968,00	29,01	30	2,39	\$ 229.271,94
01-oct.-19	31-oct.-19	\$ 9.592.968,00	29,01	31	2,40	\$ 237.905,61
01-nov.-19	30-nov.-19	\$ 9.592.968,00	30,01	30	3,40	\$ 326.160,91
01-dic.-19	30-dic.-19	\$ 9.592.968,00	28,36	30	2,17	\$ 208.167,41
01-ene.-20	30-ene.-20	\$ 9.592.968,00	28,15	30	2,17	\$ 208.167,41
01-feb.-20	29-feb.-20	\$ 9.592.968,00	28,59	29	2,17	\$ 201.228,49
01-mar.-20	31-mar.-20	\$ 9.592.968,00	28,42	31	2,17	\$ 215.106,32
01-abr.-20	30-abr.-20	\$ 9.592.968,00	28,03	30	2,17	\$ 208.167,41

01-may.-20	31-may.-20	\$ 9.592.968,00	27,28	31	2,17	\$ 215.106,32
01-jun.-20	30-jun.-20	\$ 9.592.968,00	27,18	30	2,17	\$ 208.167,41
01-jul.-20	31-jul.-20	\$ 9.592.968,00	27,18	31	2,17	\$ 215.106,32
01-ago.-20	30-ago.-20	\$ 9.592.968,00	27,43	30	2,17	\$ 208.167,41
01-sep.-20	30-sep.-20	\$ 9.592.968,00	27,53	30	2,17	\$ 208.167,41
01-oct.-20	31-oct.-20	\$ 9.592.968,00	27,13	31	2,15	\$ 213.123,77
01-nov.-20	30-nov.-20	\$ 9.592.968,00	26,76	30	2,15	\$ 206.248,81
01-dic.-20	31-dic.-20	\$ 9.592.968,00	26,19	31	2,15	\$ 213.123,77
01-ene.-21	31-ene.-21	\$ 9.592.968,00	25,98	31	2,15	\$ 213.123,77
01-feb.-21	28-feb.-21	\$ 9.592.968,00	26,31	28	2,15	\$ 192.498,89
01-mar.-21	31-mar.-21	\$ 9.592.968,00	26,11	31	2,15	\$ 213.123,77
01-abr.-21	30-abr.-21	\$ 9.592.968,00	25,96	30	2,15	\$ 206.248,81
01-may.-21	31-may.-21	\$ 9.592.968,00	25,83	31	2,15	\$ 213.123,77
01-jun.-21	30-jun.-21	\$ 9.592.968,00	25,81	30	2,15	\$ 206.248,81
01-jul.-21	31-jul.-21	\$ 9.592.968,00	25,77	31	2,15	\$ 213.123,77
01-ago.-21	31-ago.-21	\$ 9.592.968,00	25,86	31	1,80	\$ 178.429,20
01-sep.-21	30-sep.-21	\$ 9.592.968,00	25,75	30	1,80	\$ 172.673,42
01-oct.-21	31-oct.-21	\$ 9.592.968,00	25,62	31	1,80	\$ 178.429,20
01-nov.-21	30-nov.-21	\$ 9.592.968,00	25,9	30	1,85	\$ 177.469,91
01-dic.-21	31-dic.-21	\$ 9.592.968,00	25,78	31	1,83	\$ 181.403,02
01-ene.-22	31-ene.-22	\$ 9.592.968,00	26,01	31	1,86	\$ 184.376,84
01-feb.-22	28-feb.-22	\$ 9.592.968,00	26,01	28	1,86	\$ 166.533,92
01-mar.-22	31-mar.-22	\$ 9.592.968,00	26,06	31	1,86	\$ 184.376,84
01-abr.-22	30-abr.-22	\$ 9.592.968,00	27,57	30	1,95	\$ 187.062,88

TOTAL INTERESES A 30 DE ABRIL DE 2022 \$ 24.010.051,74

MAS CAPITAL \$ 9.592.968,00

TOTAL ADEUDADO MAS INTERES A 30 DE ABRIL DE 2022 \$ 33.603.019,74

- **VALOR ULTIMA LIQUIDACION DE CREDITO:** (\$9.592.968) NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE
- **INTERESES A 30 DE ABRIL DE 2021:** (\$24.010.051) VEINTICUATRO MILLONES DIEZ MIL CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE
- **TOTAL ADEUDADO A LA FECHA CAPITAL MAS INTERESES:** (\$33.603.019) TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DIECINUEVE PESOS MCTE

Atentamente,

[Handwritten Signature]
ERIKIN LEANDRO SIERRA NIÑO
 C.C.: 1.019.051.465 DE BOGOTA
 T.P.: 265.160 DEL C.S DE LA J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 07 JUN 2022 se hizo el presente traslado
 Conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
447 el cual corre a partir del día 08 JUN 2022
 comparece el 2022

Secretaría. *[Handwritten Signature]*



•
•



LIQUIDACION DE CREDITO RAD. 2006-358 (31)

elkin sierra niño <elkinsn29@gmail.com>

Mié 25/05/2022 11:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Remito adjunto lo señalado en la referencia.

Cordialmente,

--
Elkin Leandro Sierra Niño
T.P.: 265.160 del C.S.J.
tel: 3142331988

Ichay Falw's 3
2022 MAY 25 PM 11:24
26526 26526 PM 11:24
DE EL CO JUEZ CIVIL
Rad. 5062-126-016
Uy

República de Colombia
Ministerio del Poder Judicial
Escuela Superior de Magisterio
Nacional de Bogotá S. C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al Sr. Jefe del Poder Judicial
Calle 158



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

160

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

031-2006-00358

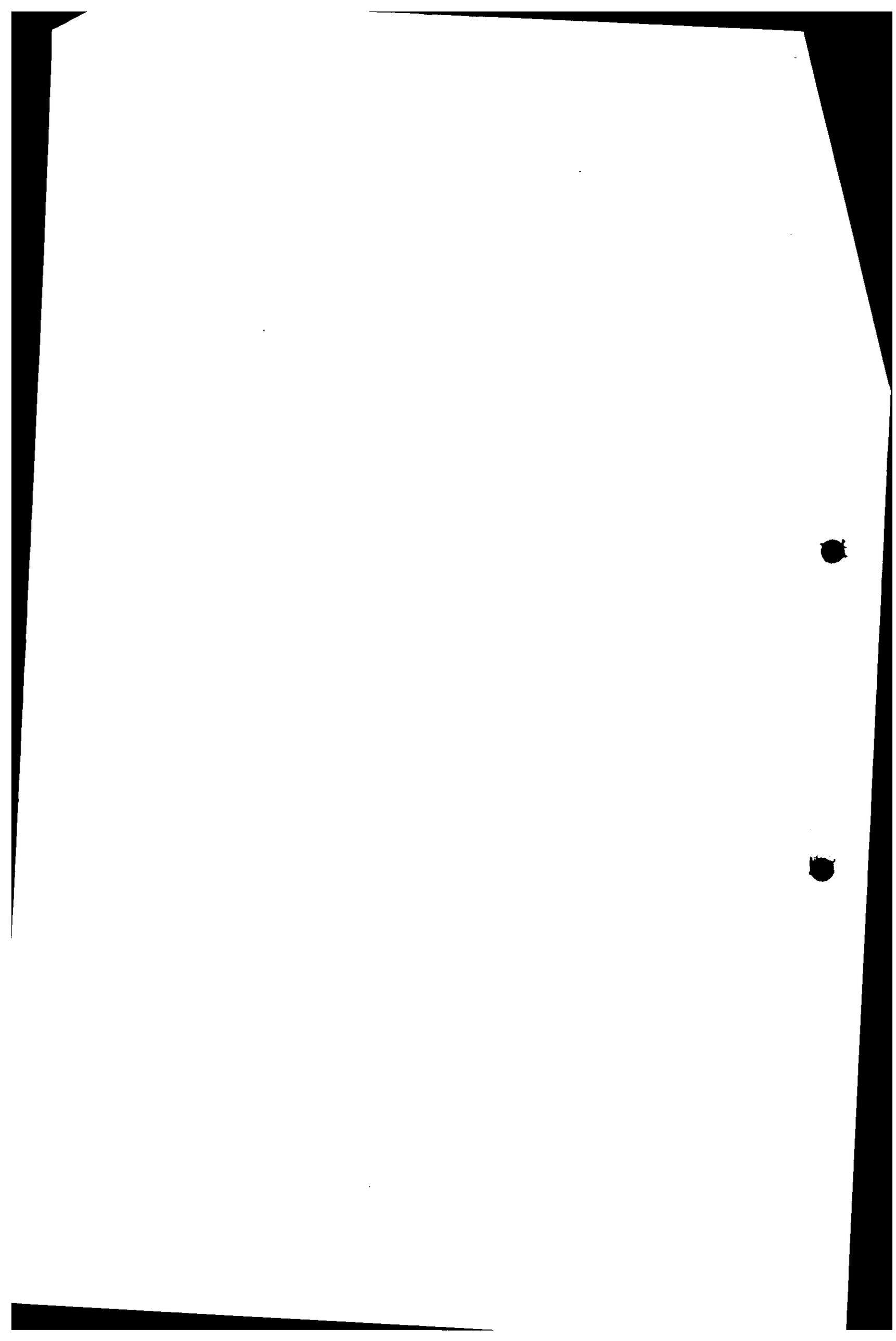
En atención a la liquidación del crédito aportada y objeto de estudio, se le advierte a la parte interesada, que ésta no resulta conforme a derecho, por cuanto, el proveído que libró mandamiento de pago visto a folio 14 C.1 físico, dispuso que el capital es el valor de \$9.235.360 y los intereses de plazo el valor de \$357.608, sin que reconociera la causación y tasación de intereses moratorios. Razón por la cual, no resulta procedente la estimación de dichos intereses, denegándose la liquidación del crédito y por tanto, la parte actora deberá estarse a lo resuelto en auto de octubre 29 de 2013 visto a folio 80 C.1 físico, por medio del cual, el Juzgado de origen, aprobó la liquidación del crédito aportada.

Notifíquese (),

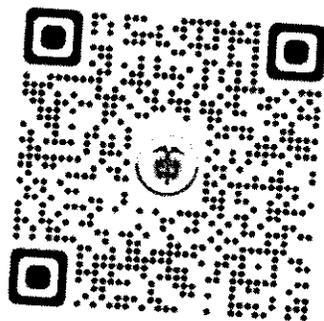
Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 004 de agosto de 2022
Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ
Secretaria





EXPEDIENTE HÍBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: _____ 160

FECHA: _____ 2-9-21